

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE  
BOGOTÁ D.C.

PROCESO  
SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE  
ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ

CUADERNO No 1

RADICACIÓN  
111001311003220180036100

Señor  
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA- REPARTO-  
E. S. D.

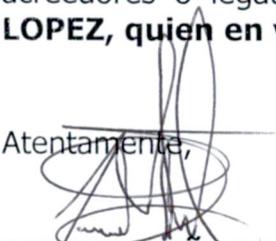
**JAVIER MUÑOZ ABRIL**, mayor de edad, domiciliado en Neiva (Huila) identificado con la cedula de ciudadanía 80.175.586 de Bogotá Y **NATALIA MUÑOZ ABRIL**, mayor de edad, domiciliada en el Espinal (Tolima) identificada con la cedula de ciudadanía 1.014.195.872 de Bogotá, actuando en nuestra calidad de herederos, respetuosamente manifestamos al Señor Juez, que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO, abogado portador de la TP. No. 180.725, del C.S.J. para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación, los trámites de la sucesión intestada de nuestra madre Señora **ANA ISABEL ABRIL LOPEZ**, quien en vida se identificó con la CC. No 41.744.753 de Bogotá. Fallecida el **día 20 de Abril de 1999**, en la ciudad de Bogotá. **Su último domicilio.**

El doctor Rodríguez Moreno, queda ampliamente facultado para recibir, desistir, conciliar, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, presentar inventarios y avalúos, realizar trabajo de partición y demás facultades para el fiel cumplimiento de su deber.

Manifestamos que aceptamos la herencia con beneficio de inventario.

Así mismo, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifestamos al Señor Juez que no tenemos conocimiento de la existencia de otros herederos, con igual derecho que el nuestro. De igual forma manifestamos que no sabemos de acreedores o legatarios de nuestra madre, Señora **ANA ISABEL ABRIL LOPEZ**, quien en vida no **OTORGO TESTAMENTO.**

Atentamente,

  
**JAVIER MUÑOZ ABRIL.**  
C.C No. 80175586

NATALIA MUÑOZ ABRIL  
**NATALIA MUÑOZ ABRIL.**  
C.C No. 1014195872

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia  
**DELEGACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
El documento fue presentado personalmente por  
Carlos Eduardo Rodríguez Moreno  
Quien se identificó con C.C No. 80041488  
TP No. 180725 Bogotá, D.C.  
Responsable Centro de Servicios 15 MAYO 2018  
Isidro Alejandro Aguiar Vazquez

ACEPTO,

  
**CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO**  
C.C. No. 80.041.488 de Bogotá.  
TP. No. 180.725 DEL C. S. DE LA J.

**NOTARIA 29**  
DEL CIRCUJO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: MUÑOZ ABRIL JAVIER quien se identificó con C.C. número. 80175586 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

**NOTARIA 29**

EL DECLARANTE

23/04/2018

Func.o: JULIO



**NOTARIA 29**  
DEL CIRCUJO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: MUÑOZ ABRIL NATALIA quien se identificó con C.C. número. 1014195872 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

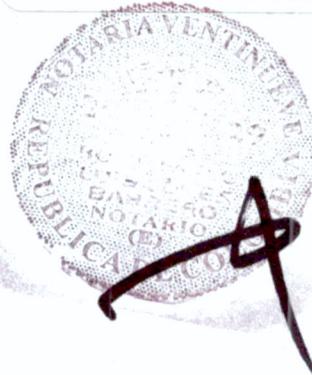
**NOTARIA 29**

NATALIA MUÑOZ ABRIL

EL DECLARANTE

23/04/2018

Func.o: JULIO



REGISTRO DE DEFUNCION

REPUBLICA DE COLOMBIA

Forma DANE IP 25-1 XI/93



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

1 Día 2 Mes 3 Año  
21 ABRIL = = = = = 1.999

INDICATIVO SERIAL 3521235

4 Clase (notaría, registraduría, inspección, etc.) 5 Código 6 Municipio o departamento  
NOTARIA TREINTA Y TRES = = = = = 9860 SANTA FE DE BOGOTA D.C. = = = = =

7 Primer apellido 8 Segundo apellido o de casada 9 Nombres  
ABRIL = = = = = LOPEZ = = = = = ANA ISABEL = = = = =

10 Año 11 Mes 12 Día 13 PARTE COMPLETA 14 Departamento o país si no es Colombia 15 Municipio  
= = = = =

16 Indicativo serial o folio No. 17 Oficina de registro 18 Día 19 Mes 20 Año  
= = = = =

21 Sexo 22 Estado civil 23 Identificación  
Masculino  1 Soltero(a)  1 Viudo(a)  3  
Femenino  2 Casado(a)  2 Otro  4 No. 41744753 = = = = =

24 País 25 Departamento 26 Municipio 27 Insp. policía o correjimiento  
COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTA FE DE BOGOTA D.C.

28 Día 29 Mes 30 Año 31 Hora 32 Indique la causa del deceso  
20 ABRIL = = = = 1.999 14.40 PM NATURAL = = = =

33 Nombres y apellidos del médico que certifica 34 Licencia No.  
DR JOSE ANTONIO ROJAS = = = = = 14327 = = = =

35 Juzgado que profiere la sentencia 36 Día 37 Mes 38 Año  
= = = = =

39 Documento presentado  
Certificación médica  1 Orden judicial  2 Autorización judicial  3

OFICINA DE REGISTRO

40 Nombres y apellidos  
+++++

41 Nombres y apellidos  
+++++

42 Nombres y apellidos 43 Identificación  
+++++

44 Nombres y apellidos 45 Firma y documento de identificación  
GUILLERMO AYALA CODOY = = = = = C.C. No. 39.342.023 de D. Ace

46 Dirección 46 Firma y documento de identificación  
AVENIDA 42 no 14 20 = = = = =

47 Nombres y apellidos 47 Firma y documento de identificación  
C.C. No. REPUBLICA DE COLOMBIA

48 Dirección 48 Firma y documento de identificación  
49 Dirección C.C. No. de 11 11

50 Nombres y apellidos 50 Firma y documento de identificación  
51 Dirección 51 Firma y documento de identificación  
52 Dirección 52 Firma y documento de identificación  
53

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma (autógrafa) y nombre del funcionario que hace el registro

NOTARIA 33

33 ANA BEATRIZ LOPEZ NOTARIA

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970 BOGOTA. D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

Javier abril

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

FECHA 12 MAR 2018

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08	SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12
----------------------------------	----------	------------	----------	----------	---------	----------	----------	-----------	---------	------------	--------	--------

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

7782413

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
84012	+02944

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA DOCE (12) .x.x.x.x.x	BOGOTA, D. E. x.x.x.x.x.x.x	1012

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
MUÑOZ /x.x.x.x	ABRIL .x.x.x	JAVIER .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

9 Masculino o Femenino	10 Sexo	11 Día	12 Mes	13 Año
MASCULINO	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	24	ENERO .x.x.x	1.984

14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
COLOMBIA .x.x.x	CUNDINAMARCA	BOGOTA D. E. x.x.x.x.x.x

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
HOSPITAL SAN IGNACIO .x.x.x.x.x.x.x.x x.x.x.x.x.x x.x.x.x.x	19:30

19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No. licencia
CERTIFICADO MEDICO .x.x.x.x.x.x	DR ISAAC KLIGMAN .x.x.x.x	78-64

22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres	24 Edad actual
ABRIL LOPEZ .x.x.x.x.x.x.x.x	ANA ISABEL .x.x.x.x.x.x.x	25

25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
C.C.# 41'744.753 BOGOTA, D. E.	COLOMBIANA	HOGAR .x.x.x.x.x

28 Apellidos	29 Nombres	30 Edad actual
MUÑOZ GRACIA .x.x.x x x.x x x.x	MIGUEL ANTONIO .x.x.x.x	27

31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
C.C.# 19'267.429 BOGOTA, D. E.	COLOMBIANA	COMERCIANTE .x.x.x

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
C.C.# 19'267.429 BOGOTA, D.E.	<i>Miguel Antonio Muñoz Gracia</i>

36 Dirección postal y municipio	37 Nombre
CALLE 87 No. 87 B 18 .x.x.x.x.x	MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA

38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
x.x.x.x.x x.x.x.x.x x.x.x.x.x x.x.x.x.x	<i>[Firma]</i>

40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x	x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
x.x.x x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x	<i>[Firma]</i>

44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x	x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Día 20	47 Mes FEBRERO .x.x x.x.x
	48 Año 1.984

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro  
Firma *Manuel González Casabianca*  
NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D. E.

NOTARIA DOCE 12 del Circulo de Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIO TITULAR  
MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA  
BOGOTA, D. E.

*[Firma]*

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61

NOTAS



Libertad y Orden

EL NOTARIO DOCE (12) TITULAR DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARÍA. ES COPIA AUTÉNTICA Y SE EXPIDE A PETICIÓN DE:

*Mauricio García* 80175586

SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.

DADA EN BOGOTÁ D.C., HOY MARZO DOCE (12) DE 2018

MAURICIO E. GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA  
NOTARIO DOCE (12) TITULAR DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
881006	

13126530

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA SEXTA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA CUNDINAMARCA	5 Código 1.006
------------------------------	--	--	-------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido MUÑOZ	7 Segundo apellido ABRIL	8 Nombres NATALIA
	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO
	11 Día 06	12 Mes OCTUBRE	13 Año 1.988
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA	16 Municipio BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL DE SAN JOSE	18 Hora 5.10PM
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DIANA TORRES CORREA
	21 No. licencia 948	
MADRE	22 Apellidos (de soltera) ABRIL LOPEZ	23 Nombres ANA ISABEL
	24 Edad actual 30	
	25 Identificación (clase y número) C.C. 41.744.753 BOGOTA	26 Nacionalidad COLOMBIANA
	27 Profesión u oficio HOGAR	
	28 Apellidos MUÑOZ GRACIA	29 Nombres MIGUEL ANTONIO
	30 Edad actual 32	
	31 Identificación (clase y número) C.C. 19.267.429 BOGOTA	32 Nacionalidad COLOMBIANA
	33 Profesión u oficio COMERCIANTE	

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C. 19.267.429 BOGOTA	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio CALLE 87 # 87B-18	37 MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	
FECHA DE INSCRIP.	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	45 Nombre
46 Día 18	47 Mes OCTUBRE	48 Año 1.988



**NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.**  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE  
 PARA DEMOSTRAR PARENTESCO  
 (DEC. 1534 DE 1969 RES. 003 DE 2008)  
 BOGOTA D.C. **12 MAR. 2018**  
 TOMO            FOLIO             
 ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

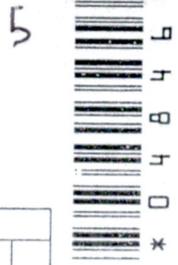




ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 04846733



Datos de la oficina de registro: 38

Clase de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código A I F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento - Sede de Policía: COLOMBIA - BOGOTA D.C. - BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Datos del matrimonio

COLOMBIA - BOGOTA D.C. - BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Año: 1 9 8 0 Fecha de celebración: Mes: MAR Día: 1 5 Clase de matrimonio: Civil  Religioso

Documento que acredita el matrimonio:  Tipo de documento: Acta religiosa  Escritura de protocolización

Número: 0726 Notaría, juzgado, parroquia, otra: PARROQUIA CRISTO SACERDOTE

Datos del contrayente

MUÑOZ GRACIA MIGUEL ANTONIO - Apellidos y nombres completos

C.C. 19.267.429 De BOGOTA D.C. - Documento de identificación (Clase y número)

Datos de la contrayente

ABRIL LOPEZ ANA ISABEL - Apellidos y nombres completos

C.C. 41.744.753 De BOGOTA D.C. - Documento de identificación (Clase y número)

Datos del denunciante

ABRIL LOPEZ JORGE EMILIO - Apellidos y nombres completos

C.C. 19.494.869 De BOGOTA D.C. - Documento de identificación (Clase y número)

Firma: *[Handwritten Signature]*

Fecha de inscripción: Año: 2 0 1 2 Mes: S E P Día: 1 0

Nombre y firma del funcionario que autoriza: *[Handwritten Signature]*

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año: X X X X Mes: X X Día: X X

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

J. RICAURTE.

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE

ART. 2 DECRETO 2.189 DE 1983

EDUARDO DURÁN GÓMEZ

NOTARIO TREINTAY OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL NOTARIO TREINTAY OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. REGISTRO CIVIL

09 MAR 2018

Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría

EDUARDO DURÁN GÓMEZ

NOTARIO TREINTAY OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Forma DANE IP 25-1 1993

INDICATIVO SERIAL: **2149308** REGISTRO DE DEFUNCION

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: 1) Día: **21**, 2) Mes: **OCTUBRE**, 3) Año: **1995**

4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.): **NOTARIA TREINTA Y SEIS** 5) Código: **9863** 6) Municipio o departamento: **SANTAFE DE BOGOTA D.C. - - -**

7) Primer apellido: **MUÑOZ** 8) Segundo apellido o de casada: **ABRIL** 9) Nombres: **ALEXANDER**

10) Año: **1995** 11) Mes: **OCTUBRE** 12) Día: **21** 13) PARTE COMPLETA: **ABRIL** 14) Departamento o país si no es Colombia: **CUNDINAMARCA** 15) Municipio: **BOGOTA D.C.**

16) Indicativo serial o folio No.: **---** 17) Oficina de registro: **---** 18) Día: **---** 19) Mes: **---** 20) Año: **---**

21) Sexo: Masculino  1, Femenino  2 22) Estado civil: Soltero(a)  1, Casado(a)  2, Viudo(a)  3, Otro  4 23) Identificación: Clase: T.I.  1, C.C.  2, C.E.  3, No. **---** de **---**

LUGAR DE LA DEFUNCION: 24) País: **COLOMBIA**, 25) Departamento: **CUNDINAMARCA**, 26) Municipio: **SANTAFE DE BTA.**, 27) Insp. policía o corregimiento: **---**

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION: 28) Día: **19**, 29) Mes: **OCTUBRE**, 30) Año: **1995**, 31) Hora: **---**, 32) INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO: **PARO CARDIO-RESPIRATORIO**

33) Nombres y apellidos del médico que certifica: **JANETT IVONNE LOPEZ FIGUEROA**, 34) Licencia No.: **12529**

35) Juzgado que profiere la sentencia: **---** 36) Día: **---**, 37) Mes: **---**, 38) Año: **---**

39) Documento presentado: Certificación médica  1, Orden judicial  2, Autorización judicial  3

DATOS DEL PADRE: 40) Nombres y apellidos: **MIGUEL ANTONIO MUÑOZ**

DATOS DE LA MADRE: 41) Nombres y apellidos: **ANA ISABEL ABRIL**

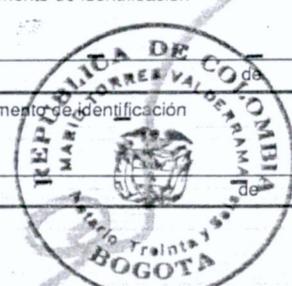
DATOS DEL CONYUGE: 42) Nombres y apellidos: **---**, 43) Identificación: **---**

DATOS DEL DENUNCIANTE: 44) Nombres y apellidos: **DORA LUZ PICO**, 45) Firma y documento de identificación: **---** C.C. No. **---** de **---**

DATOS DEL TESTIGO: 47) Nombres y apellidos: **---**, 48) Firma y documento de identificación: **---** C.C. No. **---** de **---**

DATOS DEL TESTIGO: 49) Dirección: **---**, 51) Firma y documento de identificación: **---** C.C. No. **---** de **---**

DATOS DEL TESTIGO: 50) Nombres y apellidos: **---**, 52) Dirección: **---**, 53) **---**



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

39 Documento presentado como antecedente de la inscripción extemporánea por muerte natural. Decreto 1536 de 1989.

Documento presentado como antecedente de la inscripción en caso de muerte violenta, artículo 79 Decreto 1260 de 1970.

54 NOTAS

**REGISTRO CIVIL**

NO/ARIA **36**

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL PAPEL COMÚN, ART. 115, DEC. 1260 DE 1970.

SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, EN BOGOTÁ D.C.

**12 MAR. 2018**

NO/ARIA TREINTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. NOTARIA TREINTA Y SEIS

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NO/ARIA

Javier Hernando Olaveón Oliveros

VERIFICO  
Daniel Humberto Martínez  
C.C. 103113549

*[Handwritten signature in blue ink]*

59.706.86

7

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) <b>ALCALDIA MENOR DE ENGATIVA.-</b>	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría <b>ZONA DECIMA DE BOGOTA D.E.-</b>	5 Código <b>1045.-</b>
------------------------	--	---	---------------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido <b>MUÑOZ.-</b>	7 Segundo apellido <b>ABRIL.-</b>	8 Nombres <b>ALEXANDER.-</b>
SEXO	9 Masculino o Femenino <b>MASCULINO.-</b>	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
LOGAR DE NACIMIENTO	14 País <b>COLOMBIA.-</b>	15 Departamento, Int., o Com. <b>CUNDINAMARCA.-</b>	16 Municipio <b>BOGOTA D.E.-</b>

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento <b>SAN JOSE.-</b>	18 Hora <b>6 P.M.-</b>
MADRE	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) <b>CERTIFICACION MEDICA.-</b>	20 Nombre del profesional que certifica el nacimiento <b>ANA ISABEL.-</b>
PADRE	22 Apellidos (de soltera) <b>ABRIL LOPEZ.-</b>	23 Nombres <b>MIGUEL ANTONIO.-</b>
	25 Identificación (clase y número) <b>C.C.#. 41.744.753 DE BOGOTA.-</b>	26 Nacionalidad <b>COLOMBIANA.-</b>
	29 Apellidos <b>MUÑOZ GRACIA.-</b>	27 Profesion u oficio <b>HOGAR.-</b>
	31 Identificación (clase y número) <b>C.C.#. 19.267.429 DE BOGOTA.-</b>	30 Edad (años) <b>24 AÑOS.-</b>
		32 Nacionalidad <b>COLOMBIANO.-</b>
		33 Profesion u oficio <b>DULCERO.-</b>

IN-SCRITE	34 Identificación (clase y número) <b>C.C.#. 19.267.429 DE BOGOTA.-</b>	35 Firma (autógrafa) 
TESTIGO	36 Dirección postal <b>CALLE 87 NRO 87-B-18 BARRIO LOS CERESOS.-</b>	37 Nombre: <b>MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA.-</b>
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	40 Domicilio (Municipio)
	46 Día <b>15</b> 47 Mes <b>SEPTIEMBRE.-</b> 48 Año <b>1.980.-</b>	41 Nombre
		42 Identificación (clase y número)
		43 Firma (autógrafa)
		44 Domicilio (Municipio)
		45 Nombre



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

**ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE**

ART. 2 DECRETO 2.189 DE 1983

**EDUARDO DURÁN GÓMEZ**  
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**EL NOTARIO TREINTAYOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. REGISTRO CIVIL**

09 MAR 2018

Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría

**EDUARDO DURÁN GÓMEZ**  
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 323863

Fecha: 12/03/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MIGUEL ANTONIO MU/OZ GARCIA	C	19267429	50	N
2	ANA ISABEL ABRIL LOPEZ	C	41744753	50	N

Total Propietarios: 2

### Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3177	02/12/1987	BOGOTÁ D.C.	38	050C01032182

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 108A 68B 15** - Código postal: 111041

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**KR 108A 68B 17**

**Dirección(es) anterior(es):**

**KR 108A 67D 17 FECHA:06/10/2004**

**Código de sector catastral:**

005679 17 25 000 00000

**Cédula(s) Catastral(es)**

67A 108BIS 24

**CHIP:** AAA0152BMRJ

**Número Predial Nal:** 110010156107900170025000000000

**Destino Catastral :** 01 RESIDENCIAL

**Estrato :** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno(m2)** **Total área de construcción (m2)**

98.00

302.40

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 208,868,000.00	2018
2	\$ 176,570,000.00	2017
3	\$ 180,340,000.00	2016
4	\$ 186,265,000.00	2015
5	\$ 105,779,000.00	2014
6	\$ 81,165,000.00	2013
7	\$ 84,740,000.00	2012
8	\$ 76,151,000.00	2011
9	\$ 66,882,000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 71930C58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD:

PcsAABMNHGK9II

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 108A 68B 15

Matrícula Inmobiliaria: 050C01032182

Cédula Catastral: 67A 108BIS 24

CHIP: AAA0152BMRJ

Fecha de expedición: 12-03-2018

Fecha de Vencimiento: 10-06-2018

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 676864

DOMIDUI2579:cnrivasu1/CNRIVASU1

PLSANCHE1

MAR-12-18 12:38:27

ADRA



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

**AÑO GRAVABLE**  
**2018**



**Factura**  
**Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo  
**18011906857**

**401**



Factura  
Número: 2018201041620484578

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0152BMRJ 2. DIRECCIÓN KR 108A 68B 15 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01032182

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	19267429	MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA	50	PROPIETARIO	KR 108A 68B 15	BOGOTÁ, D.C.
CC	41744753	Herederos de ANA ISABEL ABRIL LOPEZ	50	PROPIETARIO	KR 108A 68B 15	BOGOTÁ, D.C.

11. \* Herederos determinados e indeterminados

**C. LIQUIDACIÓN FACTURA**

12. VALOR CATASTRAL	208,868,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	6.2	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,295,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		1,172,000		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			123,000

**D. PAGO**

DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	123,000	123,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	111,000	123,000

**E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO**

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	12,000	12,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	123,000	135,000

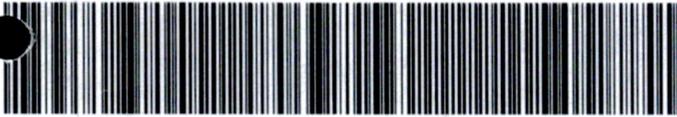
**G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO**

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

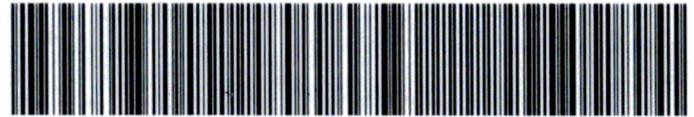
HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)18011906857199123828(3900)0000000123000(96)20180406

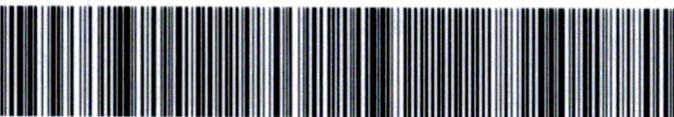


(415)7707202600856(8020)18011906857115765704(3900)0000000135000(96)20180615

**G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO**

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)18011906857012321846(3900)0000000111000(96)20180406



Banco de Bogotá  
12/03/2018 3:19 PM Tran:956

01122300126497 96248175

Valor Efectivo:111,000.00

Vr.Cheq: 0.00

TC o ND o CCONT:0.00

Valor Total:111,000.00

2144 Impuestos Distritales



SELLO

CONTRIBUYENTE

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

11

Certificado generado con el Pin No: 180312776711328712

Nro Matrícula: 50C-1032182

Pagina 1

Impreso el 12 de Marzo de 2018 a las 07:29:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

CHA APERTURA: 21-01-1987 RADICACIÓN: 1986-145259 CON: SIN INFORMACION DE: 11-11-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0152BMRJCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 24-A- UBICADO EN LA URBANIZACION LA MIRAGE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 98,00 MTS CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 8688 DEL 01-11-86- DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984-====

COMPLEMENTACION:

CCION DEL INMUEBLE

Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 108A 68B 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 108 BIS 67A-17 LOTE 24A URBANIZACION LA MIRAGE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1032159

OTACION: Nro 001 Fecha: 11-11-1986 Radicación: 1986-145259

Doc: ESCRITURA 8868 del 01-11-1986 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PRADA MARIA DEL CARMEN

CC# 41683582 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-02-1988 Radicación: 1988-15229

Doc: ESCRITURA 3177 del 02-12-1987 NOTARIA 38 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA MARIA DEL CARMEN

CC# 41683582

A: ABRIL LOPEZ ANA ISABEL

CC# 41744753 X

A: MU/OZ GARCIA MIGUEL ANTONIO

CC# 19267429 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-02-1988 Radicación: 1988-15229

Doc: ESCRITURA 3177 del 02-12-1987 NOTARIA 38 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABRIL LOPEZ ANA ISABEL

CC# 41744753 X

DE: MU/OZ GARCIA MIGUEL ANTONIO

CC# 19267429 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

12

Certificado generado con el Pin No: 180312776711328712

Nro Matrícula: 50C-1032182

Pagina 2

Impreso el 12 de Marzo de 2018 a las 07:29:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PINZON ARIZA JOSE VICENTE

CC# 2921301

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-12-1990 Radicación: 77834

Doc: ESCRITURA 2384 del 08-08-1990 NOTARIA 38 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON ARIZA JOSE VICENTE

CC# 2921301

A: ABRIL LOPEZ ANA ISABEL

CC# 41744753 X

A: MU/OZ GRACIA MIGUEL ANTONIO

X

TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-169926

FECHA: 12-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



No. 3.177 NUMERO : TRES MIL CIENTO

SETENTA Y SIETE

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a 2 (dos) de Diciembre

ochenta y siete (1987) ante mi, JAIME AGUILAR MILLAN Notario Treinta y Ocho (38), encargado de este círculo, compareció: MARIA DEL CARMEN PRADA, mujer mayor de edad de estado civil soltera, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número: 41'683.582; expedida en Bogotá (Cundinamarca); Manifesto: - P R I M E R O (1o.) . - Que por medio del presente público Instrumento, transfiere a título de venta real y efectiva en favor de: MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA y ANA ISABEL ABRIL LOPEZ, en común y proindiviso el pleno derecho de dominio posesión, propiedad, etcetera, que la exponente tiene y ejerce sobre un lote de terreno denominado como: " L O T E 24 A ", distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D. E. con el número 67A - 17 de la Carrera 108Bis; con cédula Catastral Matriz EG-9379; y actual 67A- 108Bis\ 24 lote de terreno que cuenta con un área superficial de aproximadamente: NOVENTA y OCHO METROS CUADRADOS -( 98.00 M2). los cuales se hallan comprendidos dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES a saber: Por el NORTE ; en longitud de 14.00 metros lineales, colindando con el lote marcado con el número 23A, - por el S U R ; en longitud de 14.00 metros lineales, colindando con el lote número 25A, - por el ORIENTE: en longitud de 7.00 metros lineales colindando con la Carrera 108Bis; y por el OCCIDENTE: en una longitud 7.00 metros lineales colindando con el lote número 03A. No obstante la cabida superficial y los linderos

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'SERFP', '125', '133', 'A.5', 'y6', 'HCU', 'D.P.', and '12/12'.

Vertical stamp: '38 RODOLFO REY BERMUDEZ Notario 38 (E) Calle de Bogotá'.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



relacionados, la presente venta se efectua como cuerpo cierto.

**S E G U N D O.-** : Que la exponente vendedora adquirió la propiedad del inmueble descrito y alinderado en la anterior cláusula, según consta, en la Escritura Pública # 8.868 de Fecha 1 del mes de Noviembre de 1986, otorgada en la Notaria Veintisiete (27) de Bogotá, inmueble que fue registrado al folio número : 050 - 1 0 3 2 1 8 2 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, D.E. con Cuenta Catastral Matriz número EG - 9379. - - - - -

**- T E R C E R O.-** Que el precio de esta venta ha sido la suma de: **O C H E N T A M I L P E S O S M O N E D A C O R R I E N T E** (\$ 80.000.00 M/Cte.) - - - - -

cantidad que pagarán los Compradores a la Vendedora asi: a-) La suma de: **C U A R E N T A M I L P E S O S M O N E D A C O R R I E N T E** (\$ 40.000.00), cantidad que la Vendedora declara tener recibida a entera satisfacción, en el momento de la firma de la presente escritura. b-) La suma de: **C U A R E N T A M I L P E S O S M O N E D A C O R R I E N T E** (\$ 40.000.00), producto de un prestamo que otorgo a los Compradores el señor: **J O S E V I C E N T E P I N Z O N A R I Z A**, - - - - - garantizado con la **H I P O T E C A** Que se constituye al final del presente instrumento público. - - - - -

**PARAGRAFO.-** No obstante la forma de pago antes mencionada, LA **V E N D E D O R A** renuncia expresamente a la acción que pudiere derivarse de la condición resolutoria. - - - - -

**C U A R T O .-** Garantiza la exponente no haber enajenado por acto anterior al presente, el inmueble objeto de este contrato y además que se encuentra libre de toda clase de gravámenes tales como; hipotecas, pleitos, pendientes, o demandas, embargos registrados, censos, anticresis, etc., sin embargo se obliga a salir al saneamiento de lo aquí enajenado, si a ello hubiere lugar. **Q U I N T O .-** Que desde hoy le hace entrega real y material a sus compradores del

ICA



Ca259626740

38 RODOLFO REY BERMÚDEZ Notario 38 (S) de Cundinamarca

predio enajenado junto con toda clase de mejoras, usos costumbres, servicios, servidumbres, dependencias, anexidades etc, que legal o naturalmente le correspondan sin límite o reserva alguna. S E X T O .- Seran de cargo de

LOS COMPRADORES los gastos notariales, de beneficencia y de registro que cause la presente Escritura Pública.

Presentes LOS COMPRADORES : MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA y ANA ISABEL ABRIL LOPEZ, mayores de edad, vecinos de esta ciudad de estado civil casados <sup>entre si</sup> con sociedad conyugal vigente

identificados con las cédulas de ciudadanía números: 19'267.429; expedida en Bogotá (Cund.) y 41'744.753

expedida en Bogotá (Cund.) y manifestaron : PRIMERO

Que aceptan la presente Escritura Publica, junto con la venta y demás estipulaciones que la misma contiene a su favor, por estar a su satisfacción.- SEGUNDO- Que ya se encuentran en posesión real y material del inmueble adquirido por este instrumento público.- TERCERO.- Que constituyen HIPOTECA

abierta sin límite de cuantía, para garantizar al señor: JOSE VICENTE PINZON ARIZA; y quien en adelante se denominará como EL ACREEDOR, el pago del crédito que este les concede a los Señores: MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA y ANA ISABEL ABRIL LOPEZ, - - - - - quienes en adelante se llamarán como LOS DEUDORES y ejercitando la facultad prevista en el artículo 2438 del Código Civil constituyen en favor de EL ACREEDOR Hipoteca abierta de Primer grado sin límite de cuantía, sobre el inmueble el cual se Hipoteca como cuerpo cierto, un lote de terreno distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número 67 A - 17 de la Kra. 10BBis; y cuyos linderos generales aparecen al comienzo del presente instrumento. La hipoteca se extiende a todas las mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren

LIBRO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca259626740



10645aACEY6KYEG

31/10/2017

cadena s.a. No. 896955390



14

a levantarse o integrarse al inmueble en el futuro y se extienden también a las pensiones devengadas por el arrendamiento del bien hipotecado según el artículo 2446 del código civil Colombiano. - - - - -

CUARTO.- Que el inmueble dado en garantía hipotecaria fue adquirido por compra a: MARIA DEL CARMEN PRADA, mediante este mismo instrumento público; el inmueble que se hipoteca tiene la matrícula inmobiliaria 050-1032182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y se halla inscrito bajo la cédula catastral número EG - 9379

QUINTO.- Que garantizan que dicho inmueble es de su exclusiva propiedad, que no ha sido constituido en patrimonio de familia, ni dado en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis y además que se encuentra libre de toda clase de hipotecas, censos, condiciones resolutorias, registro por demanda civil y servidumbres pasivas, uso o usufructo y cualquiera otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obligan a mantenerlo en este estado por todo el plazo de duración de la deuda. SEXTO.- Teniendo

en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite de cuantía, garantizan el cumplimiento de todas las obligaciones que hayan LOS DEUDORES adquirido o adquieran en el futuro en favor de EL ACREEDOR en los términos y condiciones en los respectivos documentos que recojan las obligaciones principales, y accesorias, en razón del contrato de mutuo o por cualquiera otra causa en que LOS DEUDORES queden obligados por cualquier concepto; ya sea porque obren exclusivamente en sus propios nombres, con otra u otras firmas, conjuntas o separadamente, en razón de prestamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o

ICA



civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados o firmados por LOS DEUDORES en forma tal que estos queden obligados ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o juridicas para con

EL ACREEDOR .- P A R A G R A F O.- El credito inicial aprobado por EL ACREEDOR en favor de LOS DEUDORES asciende a la cantidad de: C U A R E N T A MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 40.000.00 ), pero la garantia cubre también toda clase de obligaciones que LOS DEUDORES contraigan en el futuro en favor de EL ACREEDOR, conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en la Cláusula Decima, de esta misma escritura, cuya liquidación es solo para efectos fiscales de la presente escritura, la liquidación que registrará para el crédito se efectuara por EL ACREEDOR, al momento de perfeccionarse la entrega del o los prestamos de acuerdo a sus disponibilidades, y constará en los documentos que recojan las obligaciones.- SEPTIMO.- Que LOS DEUDORES reconocen y aceptan el derecho de EL ACREEDOR, para declarar por si misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas y gastos de cobranza judicial o extrajudicial en los casos que siguen: - - - - -

- 1) Si LOS DEUDORES no atienden o incumplen las obligaciones que contraen, según esta escritura, o las que contraigan a favor de EL ACREEDOR de acuerdo con los documentos y titulos valores respectivos;
- 2) Si no cumplen o contravienen en cualquier forma lo previsto en la cláusula que antecede;
- 3). Si el inmueble hipotecado es perseguido en todo o en parte por un tercero en ejercicio de cualquier acción legal;
- 4). Si el inmueble que se determina en el presente contrato es gravado con hipoteca distinta a la constituida a la

38 RODOLFO REY BERMUDEZ Notario 38 (E) de la Ciudad de Bogotá

Notario Rodolfo Rey Bermudez



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



mediante esta escritura pública. OCTAVO.- Que LOS DEUDORES, aceptan desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier traspaso que EL ACRREDOR haga de los créditos amparados con esta garantía y de la garantía misma. NOVENO.- Que ni la constitución de la hipoteca anterior ni la firma de este documento, obligan a EL ACREEDOR, a la entrega de sumas de dinero ni al perfeccionamiento de contratos de mutuo, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por LOS DEUDORES y como consecuencia de lo anterior, reconocen expresamente que EL ACREEDOR no estará obligada a dar o entregar suma alguna en virtud del presente documento.- DECIMO.- Que serán de su cargo el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales a que de lugar por incumplimiento de sus obligaciones; los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de la cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con merito ejecutivo y los de expedición de un certificado ampliado en que conste la anotación del gravámen hipotecario aquí constituido, documentos estos destinados a EL ACREEDOR y que LOS DEUDORES se obligan a entregar en su residencia. PARAGRAFO.- Que LOS DEUDORES se obligan a pagar a EL ACREEDOR todos los gastos que ocasione el perfeccionamiento del crédito o créditos que les haya otorgado o les otorgue en el futuro tales como la totalidad del impuesto de timbre de conformidad con la ley. DECIMO PRIMERO.- Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras EL ACREEDOR no la cancele y mientras exista a su favor y a su cargo de LOS DEUDORES cualquier obligación pendiente y sin solucionar total o parcialmente. PRESENTE.-

268



JOSE VICENTE PINZON ARIZA, mayor de edad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No: 2'921.301; expedida en Bogotá (Cund.); y manifiesto:

A) Que para los efectos de este contrato obra en nombre propio y se constituye en EL ACREEDOR - B) Que en la citada condición, acepta la hipoteca constituida en su favor y las demás declaraciones de voluntad que en favor de la misma LOS DEUDORES han formulado por medio de esta escritura pública. En este estado las partes solicitan desde ahora al señor Notario compulsar y entregar a EL ACREEDOR, copia sustitutiva de la escritura que sirva para exigir el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente documento público, cuando el nombrado ACREEDOR, lo manifieste por escrito que tal copia se ha extraviado o destruido. Retención en la Fuente Artículo 40. Ley 55 de 1985. Recibo N°1530 de Diciembre 2 de 1.987, por \$800.00 M/cte.-----

Comprobantes Fiscales: -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No.342658 Solicitud No. 10167 -EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA; CERTIFICA Que SANCHEZ GARCIA JAIRD Está a PAZ Y SALVO por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón del inmueble de su propiedad situado en LA HACIENDA PTE SAN ANTONIO - Recibo predial No. 1403907 - Caja No.314 - De: ENERO 14 de 1987 - Registro Catastral No. EG - 9379 - Avaluo \$1'258.370.00 - tarifa: 4.5 - Valido hasta: Diciembre 31 de 1987 - Fecha de Expedición: FEBRERO 18 de 1987.----- Los otorgantes: MARIA DEL CARMEN PRADA, MIGUEL ANTONIO MUÑOZ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

RODOLFO REY BERMUDEZ  
38 Notario No. 3818  
JCA

Ca259626742

Ca259626742



10642KYYDGAaEC6Y

31/10/2017

Cadema S.A. No. 890995594

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura públicas, certificados y documentos del archivo notarial



GRACIA y ANA ISABEL ABRIL LOPEZ, manifiestan por escrito que no están obligados a presentar declaración de Renta y Complementarios para los efectos previstos en los artículos 39 de la Ley 55 de 1986 y 63 de la ley 75 de 1986 y Decreto 451 de 1987. - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE RENTA No.: - - - - - A Favor de: PINZON ARIZA JOSE VICENTE - - - - - NIT: 02921301

Válido Hasta: - - - - - Expedido: - - - - - B7

ADVERTI a los otorgantes la formalidad del registro de esta Escritura que fue elaborada en cinco (5) hojas de papel sellado notarial números: AB-08065273 - AB-08065274 - AB-08065275 / AB 08065276 y AB 08065277. - - - - -

LEIDO este instrumento en legal forma a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito Notario, que lo autorizo con mi firma.

DERECHOS NOTARIALES: Decreto No. 1134 del 10 de Abril de 1986 \$ 1.120.00 M/cte. ENTRINADO: "entre si" ENMENDADO: "Jaime - Aguilar Millán" SI VALE.

*Maria del Carmen Prada*

MARIA DEL CARMEN PRADA

cc.# 41'683.582 de Btá.



T) OK (1)

*Miguel Antonio Muñoz Gracia*

MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA

c.c.# 19'267.429 de Btá.

L.M.# 19.267.429. D.M. 01



(2) OK

Continuación de la Escritura Pública

número: 3.177

de fecha: Diciembre 2 de 1.987

ICA

277 S

AB 08065277



de la Notaria Treinta y Ocho (38) del  
Circulo de Bogotá.

*Notaria Treinta y Ocho (38) de Bogotá*

*Ana Isabel Abril Lopez*  
ANA ISABEL ABRIL LOPEZ

c.c.# 41'744.753 de Btá.

*[Signature]*

JOSE VICENTE PINZON ARIZA

P. OK

c.c.# 2'921.301 de Btá.

L.M.# B 526223 D.M # 1

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (Encargado)



JAI ME AGUILAR MILLAN

5010000  
LIBERCO ARTIAGA COPLES  
NOTARIO

38  
Notaria Treinta y Ocho (38) de Bogotá

JCA

República de Colombia



Este papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NUMERO =05= DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA =3177= DE FECHA =02= DEL  
MES DE =DICIEMBRE= DEL AÑO =1987= TOMADA DE  
SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL  
ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =05=  
HOJAS CON DESTINO A: =INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ D.C., 09 DE MARZO DE 2018



**RODOLFO REY BERMUDEZ**

NOTARIO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Señor

**JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**Ref. PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE ANA ISABEL ABRIL LOPEZ.**

**CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.041.488 de Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 180.725 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder conferido por los señores **JAVIER MUÑOZ ABRIL**, mayor de edad, domiciliado en Neiva (Huila) identificado con la cedula de ciudadanía 80.175.586 de Bogotá Y **NATALIA MUÑOZ ABRIL**, mayor de edad, domiciliada en el Espinal (Tolima) identificada con la cedula de ciudadanía 1.014.195.872 de Bogotá, en su condición de hijos de **ANA ISABEL ABRIL LOPEZ (Q.E.P.D)**, por medio del presente escrito instauró ante su Despacho **DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA** de la referida causante **ANA ISABEL ABRIL LOPEZ** quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No 41.744.753, fallecida el día 20 de Abril del año 1999, en la ciudad de Bogotá su ultimo domicilio, a efectos de que se acceda a las siguientes;

#### **PRETENSIONES**

- PRIMERA:** Se declare abierto y radicado en ese Despacho el proceso de sucesión intestada de **ANA ISABEL ABRIL LOPEZ** quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No 41.744.753, fallecida el día 20 de Abril del año 1999, en la ciudad de Bogotá su ultimo domicilio.
- SEGUNDA:** Se reconozca el interés jurídico a los señores **JAVIER MUÑOZ ABRIL**, mayor de edad, domiciliado en Neiva (Huila) identificado con la cedula de ciudadanía 80.175.586 de Bogotá Y **NATALIA MUÑOZ ABRIL**, mayor de edad, domiciliada en el Espinal (Tolima) identificada con la cedula de ciudadanía 1.014.195.872 de Bogotá, en su condición de hijos de la causante.
- TERCERA:** Se ordene el **EMPLAZAMIENTO** de todos los interesados y acreedores de la sucesión, para que intervengan dentro del presente proceso si lo estiman pertinente.
- CUARTA:** Se decrete la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes y deudas del causante.
- QUINTA:** Se ordene la elaboración del trabajo de partición junto con la liquidación de la sociedad conyugal.
- SEXTA:** Una vez en firme el trabajo de partición se profiera la sentencia aprobatoria de la misma.

**SEPTIMA:** Ordenar expedir copias de la sentencia y del trabajo de partición a mi costa.

### HECHOS

**PRIMERO: ANA ISABEL ABRIL LOPEZ** quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No 41.744.753, fallecida el día 20 de Abril del año 1999, en la ciudad de Bogotá su ultimo domicilio.

**SEGUNDO: ANA ISABEL ABRIL LOPEZ (causante)** fue casada con el señor **MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCIA** mediante matrimonio religioso celebrado en la Parroquia Cristo Sacerdote de la ciudad de Bogotá, dicho matrimonio se encuentra registrado en la Notaria treinta y ocho (38) del Circulo Notarial de Bogotá bajo el indicativo serial No 04846733.

**TERCERO:** Dentro del citado matrimonio se procrearon tres hijos llamados **JAVIER MUÑOZ ABRIL, NATALIA MUÑOZ ABRIL y ALEXANDER MUÑOZ ABRIL** quienes en la actualidad son mayores de edad.

**ALEXANDER MUÑOZ ABRIL**, falleció el día 19 de octubre de 1995 en la ciudad de Bogotá, sin dejar descendencia alguna según lo manifestado por mis mandantes.

**CUARTO: Según** lo manifestado por mis mandantes, se han presentado múltiples inconvenientes con su padre **MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCIA**, lo cual han impedido iniciar el trámite de apertura de sucesión de mutuo acuerdo, razón por la cual se inicia la presente acción.

**QUINTO:** Según lo manifestado por mis poderdantes, al momento de fallecer su madre **ANA ISABEL ABRIL LOPEZ**, su patrimonio social estaba integrado por los bienes que a continuación se relacionan:

**PARTIDA PRIMERA:** El 100% sobre el lote de terreno denominado como: "LOTE 24 A " distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. E., con el numero 67 A -17 de la Carrera 108 bis , CON ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CARRERA 108 A No 68B-15 DE LA CIUDAD DE BOGOTA; con cedula catastral matriz EG-9379, lote de terreno que cuenta con un área superficial de aproximadamente: NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (98.00 M2); los cuales de hallan comprendidos dentro de los siguientes linderos generales a saber: POR EL NORTE: En longitud de 14.00 metros lineales, colindando con el lote marcado con el numero 23 A, - POR EL SUR: En longitud de 14.00 metros lineales colindando con el lote número 25 A. POR EL ORIENTE: En una longitud de 7.00 metros lineales colindando con la carrera 108 Bis; POR EL OCCIDENTE: En una longitud de 7.00 metros lineales colindando con el lote numero 03ª.

Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 50C-1032182 de

la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y cedula catastral No 67ª 108BIS 24.

**TRADICIÓN:** El citado inmueble fue adquirido por la causante en compañía de su esposo MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCIA mediante compra realizada a la señora MARIA DEL CARMEN PRADA, mediante Escritura Publica No 3177 de 02 de Diciembre del año 1987 otorgada en la Notaria 38 del Circulo Notarial de Bogotá.

**El citado inmueble, tiene un AVALUO CATASTRAL para el año 2018 de. \$208.868.000.oo**

**El citado inmueble, tiene un AVALUO de conformidad al art 444 del C. G del P. para el año 2018 de. \$313.302.000.oo**

**TOTAL ACTIVO.....\$313.302.000.oo**

**PASIVOS**

Mis poderdantes me han manifestado que no conocen de la existencia de pasivos que graven la herencia de la causante.

TOTAL PASIVO.....\$0.

**SEXTO:** mi mandante manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario.

**PRUEBAS**

Solicito al Señor Juez se sirva tener como tales los siguientes documentos:

- Registro civil de defunción de la señora ANA ISABEL ABRIL LOPEZ.
- Registro civil de matrimonio.
- Registro civil de nacimiento de los herederos.
- Registro civil de nacimiento y defunción del señor ALEXANDER MUÑOZ ABRIL.
- Certificación catastral 2018.
- Certificado de Tradición y Libertad.
- Copia de las Escritura Pública N° 3177 de 02 de Diciembre de 1987, de la Notaria 38 del Circulo notarial de Bogotá.
- Impuesto 2018.
- Paz y salvo IDU.

**PETICION ESPECIAL**

De la manera más respetuosa, solicito al señor juez se cite a su despacho al señor MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCIA en su condición de cónyuge sobreviviente de la causante **ANA ISABEL ABRIL LOPEZ**, con el fin

notificarle sobre la apertura del presente proceso, se les de el reconocimiento como interesados en concordancia al art 491 y 492 del C. G. del P. Persona mayor de edad quien podrá ser notificado en la CARRERA 108 A No 68B-15 de la ciudad de Bogotá. No reporta correo electrónico.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho los consagrados en el artículo 1008, 1009, 1012, 1013, 1019, 1037, 1040 y siguientes del Código Civil y 487, 488, 490, y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

### **CUANTÍA**

Conforme a lo manifestado, la cuantía la estimo en la suma de TRECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$314.000.000.00).

### **COMPETENCIA**

Es Usted Señor Juez, competente para conocer del presente proceso por el último domicilio del causante y por la cuantía arriba indicada.

### **ANEXOS**

Además de los relacionados en el acápite de pruebas:

- Poder que me legitima para actuar.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

### **NOTIFICACIONES**

Mis poderdantes recibirán notificaciones en CARRERA 108 A No 68B-15 de la ciudad de Bogotá. No reporta correo electrónico, tel: 3203922517.

El cónyuge sobreviviente MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCIA podrá ser notificado en la CARRERA 108 A No 68B-15 de la ciudad de Bogotá. No reporta correo electrónico.

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la Calle 36 No. 13-31 en la ciudad de Bogotá y en la secretaria de su despacho. [cermconsultorjuridico@hotmail.com](mailto:cermconsultorjuridico@hotmail.com). 3105506197, 2454224 ext 1020.

Atentamente,



**CARLOS EDUARDO RODRIGEZ MORENO**  
C.C. No.80.041.488 de Bta.  
TP. No. 180.725 del C.S.J



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 08/ago./2018

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

032

GRUPO

PROC. SUCESIÓN Y CUALQUIERA OTRO DE <sup>22013</sup>

SECUENCIA: 22013

FECHA DE REPARTO: 08/08/2018 2:05:57p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 32 DE FAMILIA**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1014195872  
80175586  
80041488

NATALIA MUÑOZ ABRIL  
JAVIER MUÑOZ ABRIL  
CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ  
MORENO

01  
01  
03

*Shirley Quiroz Chaves*

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO \_\_\_\_\_  
squirozc

REPARTOHMM03  
squirozc

v. 2.0

MFTS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN  
CALLE 12 C No 07-36. PISO 16 TELÉFONO: 2817051

Radicado. No. 2018- 361

Bogotá 09 AGO. 2018, Recibida en la fecha la presente demanda por turno de reparto constante de:

Folios 23, Cuadernos 1, copia para el traslado \_\_\_\_\_, copias para el archivo del juzgado \_\_\_\_\_.

Observaciones: \_\_\_\_\_.

**INFORME SECRETARIAL.**

\_\_\_\_\_, en la fecha ingresa al despacho de la Señora Juez, proveniente de la oficina de apoyo judicial, sírvase proveer.

  
**MARIA OLIVIA LOPEZ PACHON**  
Secretarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REF: 32201800361

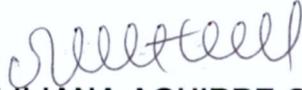
Por reunir los requisitos exigidos en los artículos 487 y 489 del C. de P.C., se admite la anterior demanda, en consecuencia el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Declarar abierto y radicado en este despacho el proceso de sucesión intestada de la causante ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ, quien falleció en esta ciudad.
2. Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, emplazamiento que se surtirá mediante la inclusión del nombre de la persona emplazada, las partes del proceso, la clase del mismo y el nombre de este despacho, en un listado que se publicará por una sola vez. El despacho dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 108 de la norma en comento, indica que la publicación respectiva se podrá hacer en cualquiera de los siguientes medios de comunicación: El periódico o la televisión, si se escoge el primero, en cualquiera de los siguientes diarios: "EL NUEVO SIGLO", "LA REPUBLICA" ó "EL ESPECTADOR". En caso que se prefiera la Televisión en cualquiera de los canales que tengan cobertura nacional. En caso que se escoja el medio escrito se debe hacer la publicación el día domingo, en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Una vez se aporte la publicación, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto al inciso quinto del artículo 108 del Código General del Proceso.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 491 del C.G.P., se reconoce a **JAVIER MUÑOZ ABRIL y NATALIA MUÑOZ ABRIL** como herederos de la causante, en calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
4. Se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES y SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL, dirección Distrital de Impuestos Grupo de Representación Externa, Unidad de Cobranzas Producción, comunicando el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda, para tal fin adjúntese copia de la demanda y de esta providencia a costa de los interesados.
5. Se ordena oficiar al Consejo Superior de la Judicatura comunicando el inicio de este proceso, para efectos que sean incluido en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.
6. Se ordena que a través de la parte interesada y de conformidad con lo establecido en el art. 291 del CGP, se notifique al señor MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCIA para efectos del requerimiento de que trata el art. 492 CGP. en concordancia 1289 del C.C.

Téngase al Dr. CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO como apoderado de **JAVIER MUÑOZ ABRIL** y **NATALIA MUÑOZ ABRIL**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA**  
**JUEZ**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO No. 120 DE HOY 16 DE AGOSTO DE 2018  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.



**MARÍA OLIVIA LÓPEZPACHÓN**  
Secretaria.



Calle 12 C No. 07-36 piso 16 Edificio Nemqueteba

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá D.C., a los 22 AGO, 2018 debidamente autorizado (a) por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a Miguel Antonio Muñoz Gracia identificado con cédula de ciudadanía No. 19267429 de Bogotá D.C. el contenido del auto Admisorio de fecha 15-08-2017, además le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos en ( 21 ) folios útiles, 1 CD advirtiéndole que dispone de un término de Veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado (a) firma como aparece.

El (la) notificado (a).

Quien notifica,

Miguel Muñoz  
KIOBA # 68B15  
CL: 3107540549  
Fernando Herrera

La Secretaria,

\_\_\_\_\_



26

**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**

Calle 12 C No. 7 - 36 piso 16

Teléfono 2817051

fli32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Oficio: 1698

Señores:

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**La Ciudad.**

**REF: SUCESIÓN INTESTADA. RAD. 32201800361**

**CAUSANTE: ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ C.C.No. 41744753**

Comunico a usted que este Juzgado, en auto de fecha 15 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, declaró abierto y radicado el proceso de sucesión doble e intestada de la causante ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ quien se identificaba con C.C.No. 41.744.753.

Lo anterior para efectos del Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN

Secretaria



27

**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No. 7 - 36 piso 16

Teléfono 2817051

flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Oficio: 1696

Señores:

**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**

**Grupo de Representación Externa Unidad de Cobranzas Producción  
La Ciudad.**

**REF: SUCESIÓN INTESADA. RAD. 32201800361**

**CAUSANTE: ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ C.C.No. 41744753**

Comunico a usted que este Juzgado, en auto de fecha 15 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ quien se identificaba con C.C.No. 41.744.753 de Bogotá.

Para los fines y efectos del Art. 844 del Estatuto Tributario, se adjunta copia de la demanda en donde se indica el valor de los bienes enunciados y copia de la providencia antes indicada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN  
Secretaria

Recibí 27/sep/2018

Cristian Mateus Sanabria  
c.c 1033761385

Autorizado Dr. Carlos Rodríguez.  
Tel: 2454224 ext-1001



**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**

Calle 12 C No. 7 - 36 piso 16

Teléfono 2817051

flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Oficio: 1697

Señores:

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**  
**Grupo de Representación Externa Unidad de Cobranzas Producción**  
**La Ciudad.**

**REF: SUCESIÓN INTESADA. RAD. 32201800361**

**CAUSANTE: ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ C.C.No. 41744753**

Comunico a usted que este Juzgado, en auto de fecha 15 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ quien se identificaba con C.C.No. 41.744.753 de Bogotá.

Para los fines y efectos del Art. 844 del Estatuto Tributario, se adjunta copia de la demanda en donde se indica el valor de los bienes enunciados y copia de la providencia antes indicada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN  
Secretaria

Recibí  
Cristian Mateus Sanabria  
C.C. 1.033.761.385  
Autorizado por Carlos Rodríguez  
Tel. 2454224 ext 1001

29



EXPRESS

## Asistencia de grúas

**SEÑORES**

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

### CERTIFICACION

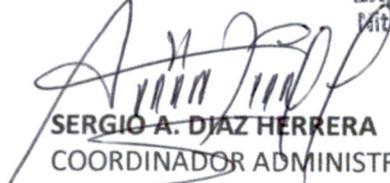
Por medio de la presente certificamos que el señor Miguel Antonio Muñoz Gracia con cedula de ciudadanía No.19.267.429, trabaja para nuestra compañía desde el 23 de Marzo del 2017, como técnico conductor de grúa, Con contrato de prestación de servicios; y con un salario mínimo mensual de \$781.242.

Doy fe de la buena calidad y desempeño en el desarrollo de su trabajo, siendo una persona responsable y comprometida con todos los requerimientos exigidos por nuestra compañía.

Sin otro particular. Se expide a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2018.

Cordialmente,

**Asistencia de Grúas  
Express S.A.S.**  
Tel: 909563086-3 

  
**SERGIO A. DIAZ HERRERA**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO.  
ASISTENCIA DE GRUAS EXPRESS S.A.S



30

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.267.429

MUÑOZ GRACIA  
APELLIDOS

MIGUEL ANTONIO  
NOMBRES



*Miguel Antonio Muñoz Gracia*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-AGO-1956

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

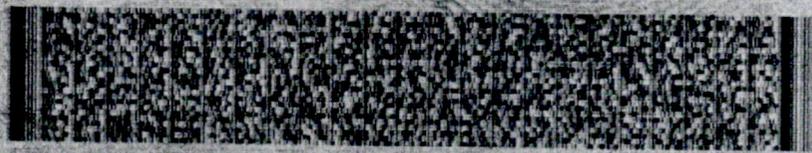
1.66  
ESTATURA

O+  
G. S. RH

M  
SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Alba Marina*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALBA MARINA RENGIFO LOPEZ



A-1500113-45141512-M-0019267429-20061101 00184 06305H 02 201941924

Señores

**JUZGADO TRIENTAB Y DOS (32) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

**CALLE 12C NO. 7 – 23- PISO DIECISEIS.**

**Bogotá D.C,**

**Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015.** En atención a la Sucesión intestada. – y en mi condición de conyuge sobreviviente de la causante Ana Isabel Muñoz Abril. De manera respetuosa solicito incluir al proceso y tener en cuenta las peticiones del presente derecho.

Respetados señores:

Yo, **MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA**, identificado como aparece al pie de mi firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe.

**HECHOS:**

1. Dando alcance al radicado 2018-361, que cursa en el juzgado 32 de familia, me presente y allí me dicen que tengo que dar poder a un abogado, actualmente mi situación de ingresos no me da presupuesto para pagar un abogado. Lo anterior debido a que mi ingreso actual es **S.M.L.V.** De igual forma respecto a la reclamación de mis hijos **NATALIA MUÑOZ ABRIL** Y **JAVIER MUÑOZ ABRIL**. Yo les reconozco su derecho. Debido a esto a cada cual le deje la custodia y propiedad de un apartamento por cabeza para que habitaran allí, sin embargo ellos decidieron arrendar y percibir como beneficio el canon de arrendamiento.

Desde la construcción del lote hasta el estado actual del predio ha sido con todo el esfuerzo de mi trabajo y mi deseo no es negar su derecho. Sin embargo en razón a la demanda interpuesta y debido a que en la misma le fijan un precio y/o **CUANTIA** al predio objeto de la sucesión intestada por un monto de **\$314.000.000**. Considero que es un valor errado ya que dicho predio en las condiciones actuales tiene un valor de **\$500.000.000**. Lo anterior tiene asidero en que yo mismo soy quien he hecho la inversión paulatinamente para que a la fecha dicho predio tenga el valor comentado.

En la actualidad ya soy una persona de la tercera edad, y dependo solo de mi trabajo, mi capacidad laboral ya está bastante mermada y me siento enfermo por lo anterior necesito contar con un techo fijo y estable, es por eso que mi intención desde el principio no fue entregarles dinero a mis hijos sino el derecho de usufructo a cada uno de mis hijos entregándoles a cada cual su apartamento.

SUCESION ANA Isabel Abril Lopez 32  
32-2018-361

JUZGADO 32 DE FAMILIA

20007 31-AUG-'18 9:44

4 folios

PETICIONES

1. Derecho a mi vivienda digna.
2. Cesar y/o terminar con el domicilio de cada uno de mis hijos sobre los apartamentos que tiene cada cual en custodia, mientras se finiquite y o termine el proceso de sucesión intestada en mi contra.
3. Vender el predio, que en la actualidad tiene un valor de \$500.000.000 para de esta manera entregar el 50% de dicha venta a mis hijos Natalia Muchos Abril (CC 1.014.872) y Javier Muñoz Abril (CC 80.175.586), es decir que la suma de \$250.000.000.
4. Seguir el debido proceso teniendo en cuenta mi voluntad y deseo de entregar el 50% de mi conyugue Ana Isabel Abril López (Causante - Q.E.P.D)
5. Informarme de manera expedita y directa sobre el curso del proceso

FINALIDAD

Llevar a feliz término el proceso que cursa en juzgado 32 de familia de oralidad, con plena satisfacción y acuerdo entre demandantes NATALIA MUCHO ABRIL (CC 1.014.872) Y JAVIER MUCHO ABRIL (CC 80.175.586) y el demandado MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCIA conyugue sobreviviente de la causante ANA ISABEL RUIZ LOPEZ

NOTIFICACION

Por favor envía la correspondencia a:

Dirección de correspondencia: **CARRERA 108ª N°68B-15**

Cordialmente



Firma

C.C.N° 19'267.429BTA

Telefono: 3107540549

Juzgado 32 de Familia  
de Bogotá D. C.

En la fecha: 05 SET 2018  
al despacho del Señor Juez para:

- Proveer:
  - Resolver Recursos:
  - Resolver Excepciones Previas:
  - Resolver Incidente:
  - Impulsar:
  - Reparto:
  - No subsano:
  - Termino en Silencio:
  - Escrito en Termino:
  - Sentencia:
- Observaciones: \_\_\_\_\_
- El Secretano (a): *[Signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



37

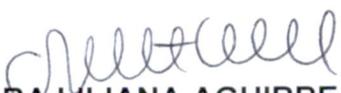
JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

REF: 32201700361

Atendiendo la petición que antecede, se concede amparo de pobreza al señor MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA en los términos y para los efectos del art. 351 Código General del Proceso. Se designa al Dr. JULIO CÉSAR BONILLA RODRIGUEZ. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

  
SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA  
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO No. ~~14~~ DE HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

  
MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN  
Secretaria

**Señores:**

- Jueces del Circuito de Familia de Bogotá D.C.
- Jueces Civiles Municipales Bogotá D.C.
- Jueces Civiles del Circuito de Bogotá D.C.
- Y Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala Civil y Sala de Familia.

**CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO**, mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.041.488 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional **No. 180.725** expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, a través del presente escrito me permito manifestar que autorizo de manera expresa al **Sr. Cristian Mateus Sanabria**, con cedula de ciudadanía **No. 1.033.761.385** de Bogotá, estudiante de Derecho de la Universidad La Gran Colombia, para que en mi nombre y representación revise los expedientes en los cuales actúo como apoderado, de la misma manera queda autorizado para retirar copias, demandas, oficios, despachos comisorios, desglose de documentos y cualquier otra gestión tendiente al desarrollo normal de su función como dependiente judicial.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 196 de 1971. Artículo 26, literal F.

Atentamente:



**Carlos Eduardo Rodríguez Moreno.**  
**C.C. No. 80.041.488 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 180.725 del C.S. de la J.**

**JUZGADO 32 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No 7 - 36 Piso 16° Bogotá D.C.**  
BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL



35

Doctor (a):

**JULIO CESAR BONILLA RODRÍGUEZ**

AVENIDA JIMENEZ No. 8 A - 49 OFICINA 905  
BOGOTÁ D.C.

**REF: 32-2018-00361**

**PROCESO DE SUCESIÓN DE ANA ISABEL ABRIL LOPEZ.**

Comunico a usted que éste Juzgado mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2018, le designó como abogado en amparo de pobreza del señor MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCÍA, dentro del proceso de la referencia, en consecuencia sírvase aceptar el cargo al que fue designado, notificándose en el Despacho de lo correspondiente.

Atentamente,

**MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN**  
SECRETARIA

---

05 OCT. 2018

**FRANQUICIA**







38

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de venta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000 Licencia MINTIC 001189 Licencia Min. Transporte 00595.



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
23/08/2018 12:04 p. m.  
Tiempo estimado de entrega:  
24/08/2018 06:00 p. m.

Factura de venta No:



700020576269

### NOTIFICACIONES

## CAS 168

### DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

MIGEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA CC 19267429  
CRA 108 A # 68 B-15

### DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
Valor Comercial: \$10.000  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volumen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad: 0

### LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones  
Valor Flete: \$9.500  
Valor sobre flete: \$200  
Valor otros conceptos: \$0  
Valor total: \$9.700  
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: **CERTIFICADO**

### REMITENTE

JAVIER MUÑOZ ABRIL CC 3203922517  
KLL70 #102 B-94  
3203922517 JAVITO54@HOMAIL.ES  
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros valores prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

### Observaciones

SOBRE VIAJA SIN VERIFICAR CONTENIDO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE



# RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

## NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



# 323 255 4455

O MARCANDO GRATIS  
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700020576269

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

Call Señora: 31, (1)245 4224, (1) 2459097

**JUEZ TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.**

**E. S. D.**

JUZGADO 32 DE FAMILIA

REF: **SUCESIÓN INTESADA.**  
CAUSANTE: **ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ.**  
INTERESADOS: **JAVIER Y NATALIA MUÑOZ ABRIL.**  
RADICADO: **2018-361.**

Fol 4 C.  
20613 27-SEP-'18 12:33

**REF. CUMPLIMIENTO Y PONER EN CONOCIMIENTO.**

**CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO**, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte interesada dentro del proceso referido, muy respetuosamente me dirijo al despacho para dar cumplimiento de la providencia del quince (15) de agosto de 2018, en su:

- ✓ **Numeral 2.** Emplazamiento de las personas que se crean con derechos en el presente proceso (**art. 108 C.G. del P**), se realizó en el periódico **LA REPÚBLICA**, el día domingo 16 de septiembre de 2018.
- ✓ **Numeral 6.** Cotejo del citatorio que trata el **art 291 C.G. del P.**, el cual fue enviado al señor **MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCIA**, dicha persona se notificó personalmente el 22 de septiembre de 2018 como se puede observar en el expediente.

Revisado lo anterior y cumplido el término del emplazamiento, solicito continuar con el trámite procesal correspondiente.

Anexo:

1. Página veinte (20) del periódico **LA REPÚBLICA.**
2. Certificación de envío de **INTER RAPIDISIMO.**

Atentamente.



**CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO.**  
C. C. No 80.041.488 de Bogotá D.C.  
T. P. No 180.725 del C. S. de la J.

41 40

## DERECHO DE PETICION

Señores

JUZGADO 32 DE FAMILIA ORALIDAD DE BOGOTA

SUCESION – 32 – 2018 - 361

CALLE 12C No. 7- 23 – PISO 16.

Bogotá D.C.

JUZGADO 32 DE FAMILIA  
Fol 5c  
21070 18-OCT-'18 13:16

Asunto: Derecho de Petición.

**EN ATENCION AL ARTICULO 23, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, COMO SOBREVIVIENTE DE LA CAUSANTE ANA ISABEL MUÑOZ ABRIL. DE MANERA RESPETUOSA SOLICITO INCLUIR AL PROCESO Y TENER EN CUENTA LAS PETICIONES DEL PRESENTE DERECHO.**

Respetados señores:

Yo, MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA, identificado como aparece al pie de mi firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe.

### HECHOS:

1. DANDO ALCANCE AL RADICADO 32 – 2018 – 361, QUE CURSA EN EL JUZGADO 32 DE FAMILIA, ME PRESENTE Y VERBALMENTE ME MANIFIESTAN QUE TENGO QUE DAR PODER A UN ABOGADO. EN EL ESTADO ACTUAL DE MIS FINANZAS NO ESTA A MI ALCANCE PAGAR LOS HONORARIOS DE UN ABOGADO, ACTUALMENTE PERCIBO EL S.M.L.V., SEGÚN CONSTA EN CERTIFICADO LABORAL ADJUNTO.

CON RESPECTO A LA RECLAMACION DE MIS HIJOS NATALIA MUÑOZ ABRIL Y JAVIER ABRIL, DEL DERECHO A EL 50% PATRIMONIAL DE LA CAUSANTE MADRE Y ESPOSA ANA ISABEL MUÑOZ ABRIL Q.E.D. YO LE HE RECONOCIDO SU PARTICIPACION ENTREGANDO A CADA UNO UN APARTAMENTO EN EL UNICO PATRIMONIO EXISTENTE Y OBJETO DE LA SUCESION (CASA UBICADA EN LA CARRERA 108A No. 68B – 15. LOS APARTAMENTOS MENCIONADOS, MIS HIJOS DECIDIERON ARRENDARLOS Y ACTUALMENTE ESTNARECIBIENDO EL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL. SIN EMBARGO, CON SORPESA VEO QUE QUIEREN SEGUIR UN PROCESO DE SUCESION RECLAMANDO UN DERECHO QUE NUNCA LES HE NEGADO.

EL UNICO PATRIMONIO SUCEPTIBLE Y OBJETO DE SUCESION ES LA CASA YA MENCIONADA Y UBICADA EN LA CARRERA 108A No. 68B – 15. ESTE PREDIO A LA FECHA INCLUYENDO EL AVALUO DEL LOTE ESTA EN \$ 500.000.000, DICHO BIEN, ES EL RESULTADOS DE MI FUERZA LABORAL CONSTANTE Y A LA FECHA ES EL UNICO TECHO CON EL QUE CUENTO PARA MI VEJEZ, ENTENDIENDO QUE YA SOY UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD.

Señores

JUZGADO 32 DE FAMILIA ORALIDAD DE BOGOTA

SUCESION – 32 – 2018 - 361

CALLE 12C No. 7- 23 – PISO 16.

Bogotá D.C,

Asunto: Derecho de Petición.

PETICIÓN

1. RESPETAR MI DERECHO A VIVIENDA DIGNA
2. RECIBO EL 50% DEL VALOR DEL PREDIO
3. EN EL MOMENTO DE PONER EN VENTA EL PREDIO CESAR EL DERECHO DE MIS HIJOS A RECIBIR EL CANON DE ARRENDAMIENTO COMENTADO EL LOS HECHOS
4. SEGUIR EL DEBIDO PROCESO
5. DAR CONTESTACION EXPEDITA AL PRESENTE DERECHO DE PETICION
6. INFORMARME OPORTUNAMENTE SOBRE EL ESTADO DEL PROCESO

FINALIDAD

DAR CONTESTACION AL PROCESO No. 32 – 2018 – 361. Y ESTAR ATENTO PARA RESPONDER A CUALQUIER INQUIETUD SOBRE LO COMENTADO EN LOS HECHOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

NOTIFICACIÓN

Por favor enviar la correspondencia a:

**CARRERA 108A No. 68B – 15**

Ciudad: BOGOTA DC

Cordialmente,



Firma

C.C No: 19°267.429

Teléfono: 3107540549

Anexos: Copia de cedula y Carta Laboral.

Cra 108 a N° 68 B-15

42

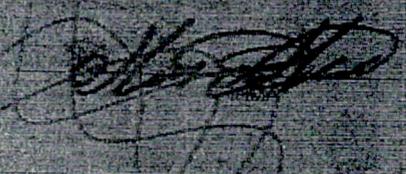
17

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.267.429**

**MUNOZ GRACIA**  
 APELLIDOS

**MICHEL ANTONIO**  
 NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO **31-AGO-1956**

**BOGOTA D.C.**  
 (CIUDADABARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.66**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**17-ENE-1976 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORIA NACIONAL  
 ALFONSO RAMIREZ LOPEZ



A-1500113-4534 IS12 AL-0019267 (29-2006) 101      00184063754 02 201941324

43



# Asistencia de grúas

**SEÑORES**  
**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

## CERTIFICACION

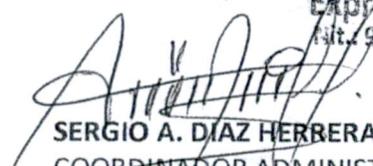
Por medio de la presente certificamos que el señor Miguel Antonio Muñoz Gracia con cedula de ciudadanía No.19.267.429, trabaja para nuestra compañía desde el 23 de Marzo del 2017, como técnico conductor de grúa, Con contrato de prestación de servicios; y con un salario mínimo mensual de \$781.242.

Doy fe de la buena calidad y desempeño en el desarrollo de su trabajo, siendo una persona responsable y comprometida con todos los requerimientos exigidos por nuestra compañía.

Sin otro particular. Se expide a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2018.

Cordialmente,

**Asistencia de Grúas**  
**Express S.A.S.**  
 Nit. 900563086-3 

  
**SERGIO A. DÍAZ HERRERA**  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO.  
 ASISTENCIA DE GRUAS EXPRESS S.A.S



Juzgado 32 de Familia  
de Bogotá D. C.

En la fecha: 19 OCT. 2018

al despacho del Señor Juez para:

- Proveer  2
- Resolver Recursos:
- Resolver Excepciones Previas:
- Resolver Incidentes:
- Impulsar:
- Reparto:
- No subsano:
- Termino en Silencio:
- Escrito en Termino:
- Sentencia:

Observaciones: \_\_\_\_\_

El Secretario (a): 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

**REF: 32-2018-361**

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se dispone:

Por Secretaría, **DÉSE** respuesta al usuario indicando que, de conformidad con la sentencia T-311 de 2013 proferida por la Corte Constitucional, *“...para distinguir si las solicitudes presentadas en un proceso judicial en curso constituyen una petición independiente o sí, por el contrario, hace alusión a una actuación procesal, es necesario establecer su esencia de tal manera que, se debe identificar si la respuesta implica una decisión judicial sobre algún asunto relacionado con la litis o con el procedimiento, casos en los cuales la contestación equivaldría a un acto expedido en función jurisdiccional y así, el juez, por más que lo invoque el petente, no está obligado a responder bajo las previsiones normativas del derecho de petición sino que, en acatamiento al debido proceso, deberá dar prevalencia a los términos, procedimiento y contenidos de las actuaciones que correspondan a la situación, a las cuales deben sujetarse tanto el juez como las partes”*, razón por la cual el derecho de petición resulta improcedente en este asunto en la medida en que lo solicitado tiene relación al trámite surtido en este proceso.

No obstante, indíquesele al usuario que por auto de 20 de septiembre de 2018 se le concedió amparo de pobreza designándosele abogado de oficio que lo represente en el presente trámite, estando a la espera que el apoderado comparezca a tomar posesión y ejerza su cargo. Respecto a información sobre el estado del proceso, se le indica que bien puede acercarse a la ventanilla del juzgado a revisar el proceso o, si a bien tiene, revisar las actuaciones mediante la página web de la Rama Judicial-Consulta de Procesos Sistema Siglo XXI.

**CÚMPLASE,**

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA**  
**JUEZ**

25 OCT. 2018

En la fecha me comunico con el Sr. Miguel Muñoz, para informarle de la rta. a su derecho de petición y él manifiesta que en el transcurso del día se acercará al Despacho.

Fernando Flevarc.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 31 Oct. 2018 notifiqué personalmente a é. (e)  
Miguel Antonio Muñoz García  
con C.C. N° 19767429 de Bogotá D.  
T.P. N°                      al auto de fecha 24-10-14  
El compareciente [Firma]  
La Secretaria [Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REF: 32-2018-361

Teniendo en cuenta escritos que anteceden y revisado el expediente, se dispone:

1. TÉNGASE en cuenta la publicación ordenada en auto de 15 de agosto de 2018, la cual se encuentra debidamente diligenciada.
2. Por Secretaría, INCLÚYASE el presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.
3. REQUIÉRASE al apoderado del amparado de pobre para que se sirva comparecer al Despacho a notificarse del presente trámite y ejercer su cargo en debida forma. Comuníquese por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA**  
**JUEZ**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 165 DE 25 DE OCTUBRE DE 2018  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

*María Olivia López Pachón*  
MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN  
Secretaria



**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**

Calle 12 C No. 7 - 36 piso 16

Teléfono 2817051

fli32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

42-116

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Oficio: 2540

Señor:

**MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA**

**La Ciudad.**

**REF. SUCESIÓN de ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ. RAD. 32201800361**

**Asunto: CONTESTACIÓN DERECHO DE PETICIÓN**

En cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de abril de 2018 y en atención a su escrito presentado ante este Despacho, me permito comunicarle que, de conformidad con la sentencia T-311 de 2013 proferida por la Corte Constitucional, *“...para distinguir si las solicitudes presentadas en un proceso judicial en curso constituyen una petición independiente o sí, por el contrario, hace alusión a una actuación procesal, es necesario establecer su esencia de tal manera que, se debe identificar si la respuesta implica una decisión judicial sobre algún asunto relacionado con la litis o con el procedimiento, casos en los cuales la contestación equivaldría a un acto expedido en función jurisdiccional y así, el juez, por más que lo invoque el petente, no está obligado a responder bajo las previsiones normativas del derecho de petición sino que, en acatamiento al debido proceso, deberá dar prevalencia a los términos, procedimiento y contenidos de las actuaciones que correspondan a la situación, a las cuales deben sujetarse tanto el juez como las partes”*, razón por la cual el derecho de petición resulta improcedente en este asunto en la medida en que lo solicitado tiene relación al trámite surtido en este proceso.

No obstante, se le indica que por auto de 20 de septiembre de 2018 se le concedió amparo de pobreza designándosele abogado de oficio que lo represente en el presente trámite, estando a la espera que el apoderado comparezca a tomar posesión y ejerza su cargo. Respecto a información sobre el estado del proceso, se le indica que bien puede acercarse a la ventanilla del juzgado a revisar el proceso o, si a bien tiene, revisar las actuaciones mediante la página web de la Rama Judicial-Consulta de Procesos Sistema Siglo XXI.

Atentamente,

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN

Secretaria

48 47

Maria Olivia Lopez Pachon



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

### PROCESO

## CÓDIGO DEL PROCESO 11001311003220180036100

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año 2018
Departamento BOGOTA	Ciudad BOGOTA, D.C.
Corporación JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA
Tipo Ley No Aplica	
Despacho Juzgado De Circuito - Familia 032 Bogota Dc	Distrito\Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Ci
Juez/Magistrado SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCIA	
Número Consecutivo 00361	Número Interpuestos 00
Tipo Proceso LIQUIDATORIO C.C.	Clase Proceso LIQUIDACIÓN
SubClase Sucesión Proceso	Es Privado <input type="checkbox"/>

### INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

### CREAR ACTUACIÓN

Ciclo <input type="text" value="GENERALES"/> *	Tipo Actuación <input type="text" value="AUTO EMPLAZA"/> *
Etapas Procesal TRÁMITE	Fecha Actuación 31/10/2018 *

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO, PUBLICACIÓN REALIZADA EN EL DIARIO LA REPUBLICA, EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Anotación

Es Privado

Término TÉRMINO JUDICIAL	Calendario JUDICIAL
Días Del Término 16	Fecha Inicio 31/10/2018
Fecha Fin Término 23/11/2018	Término *

Total Registros : - Páginas : De

### ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Señor

JUEZ 32 DE FAMILIA DEL CIRCULO DE BOGOTA.

E. S. D.

JUZGADO 32 DE FAMILIA

Fol 12 c

21363 30-OCT-'18 16:48

REF. RADICACIÓN No. 2018 - 361

Sucesión de ANA ISABEL ABRIL LOPEZ

**JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ**, ciudadano colombiano mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.259.092 de Bogotá y Tarjeta Profesional numero 51.572 del C.S.J., en mi condición de auxiliar de la justicia en diferentes cargos debidamente reconocido por el consejo de la judicatura, me permito aportar seis ( 6 ) certificaciones y/o soportes , con los cuales estoy demostrando que llevo mas de cinco ( 5 ) curadurías exigidas por el Código General del Proceso en sus artículos 48.49 ,50 Y 108, por lo cual me permito solicitar la exoneración del cargo para el cual el despacho me ha designado .

1.- Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá, Radicación No 2015-00146, ejecutivo Singular de Banco De las Micro finanzas Banca mía S.A. Contra RODRIGO ANTONIO SANCHEZ CASTILLO. Anexo certificación y/o soporte.

2.- Juzgado 10 civil municipal de pequeñas causas ejecutivo de JURISCOOP contra HUMBERTO A NIÑO Y OTROS Radicación No 2008 – 1637. Anexo certificación y/o soporte.

3.- JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ. Ejecutivo de INMOBILIARIA BEDEGRAL BARRERA Y ASOCIADOS contra JUAN CARLOS AGREDO BOLAÑOS, CARLOS JAVIER GAITAN MARTINEZ Y DANIEL TUFFORD KAISER Radicación No 2014- 1005. Anexo certificación y/o soporte.

4.- JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, Ejecutivo de BANCO DE BOGOTÁ Contra: RUBEN DARIO CIFUENTES SALAMANCA, Radicación No 2014 – 01134.anexo certificación y/o soporte.

5.- JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESGONGESTION, Ejecutivo Singular de COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES contra JAIME ARTURO CEPERO, RADICACION No 2014 – 00009. Anexo certificación y/o soporte.

50 49

6.- JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, bajo la Radicación No 2014 – 122 Ejecutivo de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. Contra WILLIAN HERRERA URREA, ALEXANDRA SANDOVAL Y SANDI YICELA PEREZ CRUZ. Anexo certificación y/o soporte.

Anexo seis (6) certificaciones y/o posesiones informales de las más de quince (15) curadurías que en la actualidad estoy llevando de manera oficiosa, por lo cual solicito sea exonerado del cargo para el cual fui designado en el presente proceso.

SEÑOR JUEZ.



JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ

C.C. No 19.259.092 de Bogotá.

T.P. No 51.572 del C.S.J.

Avenida Jiménez No 8 A 49 Oficina 905

Teléfonos 3422189, 2430385

3173584045, 3002100827.

510

PROCESO N° 2017-00482

En Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), notifico personalmente al abogado JULIO CESAR BONILLA RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. No 19.259.092 de Bogotá D.C. y T.P. 51.572, en su calidad de curador AD-LITEM de ANDRÉS JOVANNY SABOGAL ROJAS y LIDA CRISTINA BULLA ALBA, dentro del EJECUTIVO instaurado por JOAQUÍN EMILIO GÓMEZ MANZANO contra ANDRÉS JOVANNY SABOGAL ROJAS y OTROS. El contenido del auto que libró mandamiento de pago calendado cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Se le requirió para que en el término de cinco días pague la deuda que se cobra o si tiene excepciones que proponer lo haga en el término establecido por la ley. Para tal acto se le hace entrega de copias de la demanda y sus anexos.

Enterada firma como aparece.

El notificado

  
JULIO CESAR BONILLA RODRÍGUEZ  
C.C. No 19.259.092 de Bogotá D.C.  
T.P. 51.572 del C.S. de la J.  
Tel 312 7584043  
300 2100827

Quien Notifica

DAVID ENRIQUEZ  
Asistente Judicial

1528

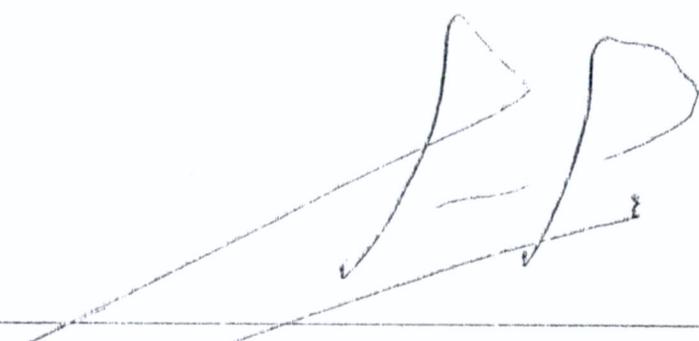
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C. a los tres días del mes de abril de dos mil diecisiete, notifiqué personalmente al doctor Julio Cesar Bonilla Rodríguez con C.C.N°19.259.092 y T.P.N°51572 en su calidad de curador *ad-litem* del demandado Ignacio Alberto Soler Moreno, dentro del proceso del proceso N°2016-00593. Se le notifica el auto de fecha 29 de agosto de 2016 y se le hace entrega de copia de la demanda y sus anexos. Adicionalmente, se corre el traslado ordenado en la providencia en cita, con el fin de que dentro del término de ley ejerza su derecho de defensa.

Impuesto firma,

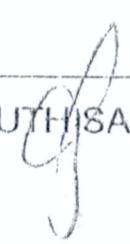
El notificado,

  
\_\_\_\_\_  
JULIO CESAR BONILLA RODRÍGUEZ

Quien notifica,

Tel 313 584041  
  
\_\_\_\_\_  
DIANA MARCELA PARRA TÉLLEZ

La Secretaria,

  
\_\_\_\_\_  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

S/S SV  
JA

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., diecisiete de agosto de dos mil dieciséis

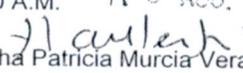
Proceso No. 11001400302220150046300

Atendiendo el anterior informe secretarial, se dispone relevar al auxiliar nombrado en auto anterior, para designar en su reemplazo al abogado:

1) Julio Cesar González quien se identifica y ubica con los datos que aparecen en la ficha impresa en forma adjunta a este auto. Cíteseles por telegrama, advirtiéndoseles de lo estatuido en el numeral 7º art. 48 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE ( ),

  
MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS  
Jueza

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Notificación por Estado La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>82</u> fijado hoy <u>17 0 AGO, 2016</u> a la hora de las 8:00 A.M.  Martha Patricia Murcia Vera secretario
--

54 53  
60

NOTIFICACION PERSONAL

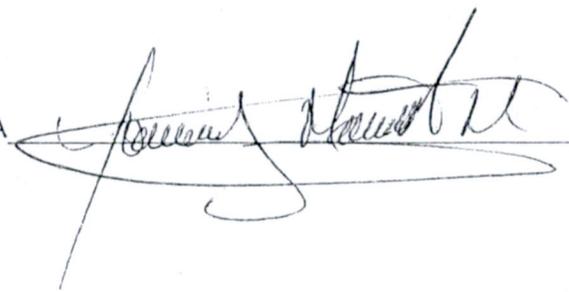
EN BOGOTA D.C. A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), NOTIFIQUE PERSONALMENTE al Dr. **JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ**, identificado con C.C. 19.259.092 de Bogotá y T.P. 51572 del C.S de la J., en su Calidad Curador Ad Litem de los demandados EDGAR ALEXANDER PARRA ACEVEDO, JEYMMY CAROLINA MENDOZA PENAGOS Y MARIA MERCEDES PENAGOS BOLAÑOS, a quien le notifique el MANDAMIENTO DE PAGO de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015), Advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar, **los cuales corren simultáneamente. Enterado firma** Como aparece.

NOTIFICADO



**JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ**, identificado con C.C. 19259092 de Bogotá y T.P.51572 del C.S de la J.  
Dirección: AVENIDA JIMENEZ No. 8ª- 49 OF. 905  
TELEFONO: 3422189-3427755

QUIEN NOTIFICA



SECRETARIO

  
MARTHA PATRICIA MURCIA

Juzgado Decimo Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol  
Tel 3520459  
Bogotá D.C.

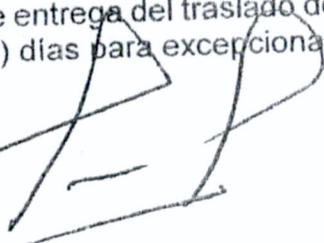
57  
192

En la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016), **NOTIFIQUE PERSONALMENTE**, al Dr. **JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.259.092 expedida en Bogotá D.C., T.P. N° 51572 del C.S.J. y licencia como Auxiliar de la Justicia con vigencia hasta el catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), en calidad de **CURADOR AD LITEM** del demandado **HUMBERTO ANTONIO NIÑO AGUILAR.**, dentro del proceso **Ejecutivo Singular** N° 2008-1637 de **SERVICES Y CONSULTING S.A.S. (Cesionario)** y en contra de **HUMBERTO ANTONIO NIÑO AGUILAR** y **LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO.**, de los autos que **LIBRAN MANDAMIENTO DE PAGO** con las siguientes fechas:

- Diecinueve (19) de diciembre de dos mil ocho (2008) visto a folio 18 C.1.
- Veinte (20) de febrero de dos mil trece (2013) visto a folio 53 C.1 (auto de cesión)
- Quince (15) de septiembre de dos mil quince (2015) visto a folio 80 C1 (auto de cesión)

Al notificado se le hace entrega del traslado de la demanda y se le advierte que tiene un término de diez (10) días para excepcionar

Quien se Notifica

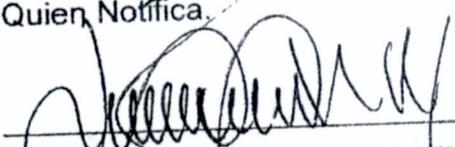
  
\_\_\_\_\_  
**JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ**

C.C. N° 19.259.092 de Bogotá D.C.

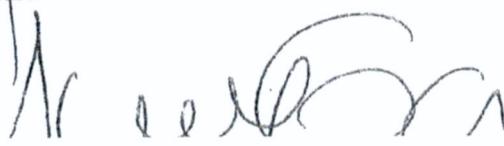
TP. 51572 del C.S.J.

*Tel 317 7584045*

Quien Notifica

  
\_\_\_\_\_  
**JEFFERSON VEGA CORONEL**

Citador



155/10



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO DIECISEIS DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N° 14-30 PISO 9 ED. JARAMILLO MONTOYA Telefax: 3420328

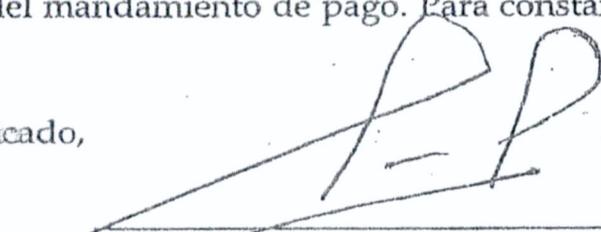
ACTA DE NOTIFICACION CURADOR

REF.: EJECUTIVO MIXTO 2014-00122.  
DTE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.  
DDO: WILLIAM HERRERA URREA, ALEXANDRA SANDOVAL Y SANDI YIDCELA PEREZ CRUZ.

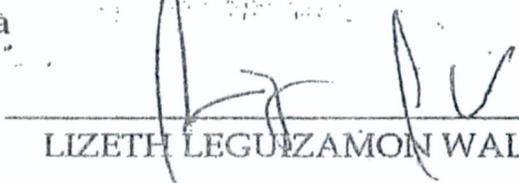
El día de hoy 08 de febrero de 2017, se hace presente en la secretaria del despacho Dr. JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ identificado con C.C. N° 19.259.092 de Bogotá y T.P. N° 51572 del C. S. de la J., en su calidad de curador ad litem del ejecutado WILLIAM HERRERA URREA, ALEXANDRA SANDOVAL Y SANDI YIDCELA PEREZ CRUZ dentro del proceso de la referencia, a quien se le notifica el contenido de la providencia 01 de febrero de 2014 mediante la cual se libró orden de pago a favor de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A, y en contra de WILLIAM HERRERA URREA, ALEXANDRA SANDOVAL Y SANDI YIDCELA PEREZ CRUZ y providencia calendada 15 de octubre de 2014, mediante la cual se reconoció como acreedor subrogatario al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS .S. - F.N.G.

Se le advierte al notificado que cuenta con el término legal de diez (10) días para presentar excepciones; se le hace entrega de la copia de la demanda en 6 folios y del mandamiento de pago. Para constancia se firma la presente acta.

El notificado,

  
\_\_\_\_\_  
JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ  
C.C. 19.259.092

Quien notifica

  
\_\_\_\_\_  
LIZETH LEGUZAMON WALTEROS

56 SA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
CARRERA 10 No 19 – 65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL

NOTIFICACION PERSONAL – PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2014-1005

Después D.C., a los Once (12) días del mes de Noviembre del año 2015, compareció a la secretaría del Juzgado 30 civil municipal de descongestión de Bogotá, El Doctor JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 19.259.092 de Bogotá, en su condición de ABOGADO AD-LITEM dentro del proceso de la referencia, al cual se le notifica el mandamiento de comparecer de la fecha Nueve (9) de Septiembre del dos mil Catorce (2014) dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No 2014-1005 de INMOBILIARIA BEDEGRAL BARRERA & ASOCIADOS S.A.S. Contra JUAN AGREDO BOLANOS, CARLOS JAVIER GAITAN MARTINEZ Y DANIEL TUFFORD KAISER Se le notifica que dispone de un término de diez (10) días para contestar la demanda de igual manera se le entrega del traslado de la misma. En constancia firma quien comparece.

Se notifica,

JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ

No 19.259.092 DE BOGOTA

Se notifica,

RODRIGUEZ PACHON

BIENTE

52 57  
109

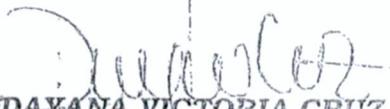


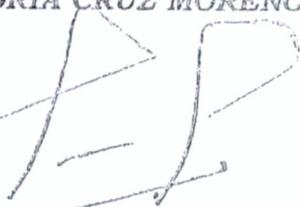
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá - Cundinamarca  
Calle 19 No. 13 A - 12 Piso 14, Teléfono Fax 2 83 86 34

**ACTA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las doce de la tarde (12:00PM), **NOTIFIQUE PERSONALMENTE** al Doctor **JULIO CESAR BONILLA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.259.092** de Bogotá, D.C., portador de la tarjeta profesional número **51572** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y licencia como auxiliar de justicia **VIGENTE**, en calidad de **CURADOR AD LITEM** del DEMANDADO Señor **RODRIGO ANTONIO SÁNCHEZ CASTILLO**, dentro del **Proceso Ejecutivo singular No. 2015-00146**, procedente del Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá, de.- **BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMIA S.A. - Contra - RODRIGO ANTONIO SANCHEZ CASTILLO**, el contenido del auto Mandamiento de Pago de fecha trece (13) de abril del año dos mil quince (2015), se le advierte que cuenta con el término de 10 días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, contados a partir del día siguiente a esta diligencia. No siendo más el motivo de la presente, se firma a continuación.

Recibí copia de traslados y del mandamiento de pago

  
**DAYANA VICTORIA CRUZ MORENO**  
Escribiente

  
**JULIO CESAR BONILLA RODRÍGUEZ**  
CURADOR AD LITEM  
Teléfono: 311 3894545 - 3002100320  
Dirección: Calle Jimenez 7 8049 07900  
Correo Electrónico: jrbonilla@bancamiasa.com

59 58

Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION**

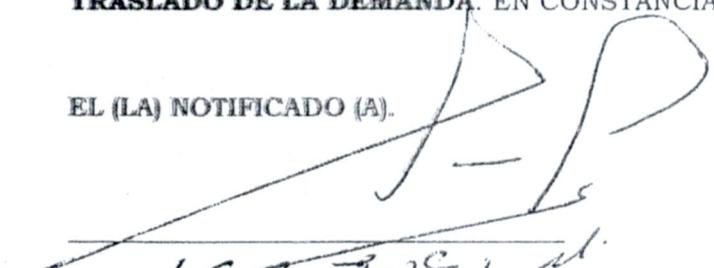
PROCESO No. 06-2014-00445

EN BOGOTA, D.C., EL DÍA (Once (15)), COMPARECIO A LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO EL (LA) SEÑOR (A): Julio César Bonilla Rodríguez, EN CALIDAD DE: DEMANDADO \_\_\_\_\_ APODERADO \_\_\_\_\_ CURADOR AD LITEM X DE Ricardo Rodríguez.

QUIEN EXHIBIO LA CEDULA No 19.259.092 DE Bogotá, T.P. No. 51.572 DEL C.S.J. Y LICENCIA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA CON VIGENCIA HASTA EL 14/01/2020.

A QUIEN SE LE NOTIFICA EL CONTENIDO DEL AUTO ADMISORIO \_\_\_\_\_ MANDAMIENTO DE PAGO X QUE ORDENA CITARLO \_\_\_\_\_, DE FECHA 11-07-2014 PROFERIDO DENTRO DEL X DE LA REFENCIA, Y A QUIEN SE LE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS, ADVIRTIENDOLE QUE CUENTA CON DIEZ (10) DÍAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA, TERMINO QUE COMIENZA A CORRER A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA ELABORACION DE ESTA ACTA. SE LE HACE ENTREGA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA. EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.

EL (LA) NOTIFICADO (A).



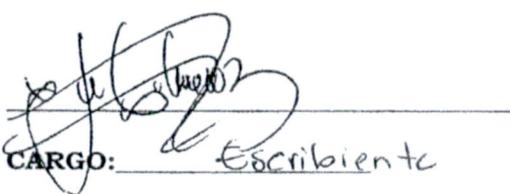
C.C. 19257092

T.P. 51572

DIRECCION: Carre Jimenez # 8049 of 905

TELEFONO: 315-3584045 - 3002100827

QUIEN NOTIFICA



CARGO: Escribiente

**NOTA:** SI CON ANTERIORIDAD A ESTA NOTIFICACION USTED RECIBIO LA NOTIFICACION POR AVISO DE QUE TRATA EL **ARTICULO 320** DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LA PRESENTE NOTIFICACION SE TENDRA POR NO EFECTUADA.

69

  
**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
(Antes Juzgado Civil Municipal de Decanato)  
 CALLEBARRA 43 No. 44 - 44150 EDIFICIO CAMACCI  
 BOGOTÁ D.C.

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**MANDAMIENTO DE PAGO**

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días de agosto de dos mil dieciséis (2016), compareció en la secretaría del Despacho el doctor **JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ** identificado con la C.C. No. 19.259.092 de Bogotá D.C. y T.P. No. de tutor, debidamente autorizado por la Secretaría, proscrito a notificarle en su condición de **REUPO DARIO CIJUEÑES SALAMANCA** a quien se le notifica el **AUTO de MANDAMIENTO DE PAGO** con fecha del 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, emitido por el Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá, advirtiéndole que cuenta con el término legal de **DIEZ** días para contestar demanda y/o para proponer excepciones. En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

El notificado,

*[Handwritten signature: JCR]*

**JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ**  
 C.C. No. 19.259.092 de Bogotá D.C. y T.P. No. 31972  
 Teléfono: 312 358 4136  
 Dirección: *que Jimenez # 80 49 9901*

*Paola Monroy*  
**ANA PAOLA MONROY MARIQUE**  
**ESCRIBIENTE**

La Secretaria,

*[Handwritten signature: P. Stella]*  
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**

2014 01121

*[Faint handwritten notes and stamps at the bottom of the page]*

BOGOTÁ, OCTUBRE 31 DE 2018.

60

SEÑORES:

JUZGADO 32 DE FAMILIA

JUZGADO 32 DE FAMILIA

J. folio  
AMA

PROCESO NO. 32-2018-361

21367 31-OCT-'18 9:28

CIUDAD.

REF: SOLICITUD DE CORRECCIÓN APELLIDOS  
PARTE - DEMANDADA

ME PERMITO SOLICITAR, RESPETUOSAMENTE A ESTE  
DESPACHO, SE SIRVAN CORREGIR MI APELLIDO  
EN LOS SIGUIENTES ANEXOS QUE HACEN PARTE DEL  
PROCESO A SABER:

- 1- Folio 19.
- 2- Folio 20
- 3- Folio 21
- 4- Folio 24
- 5- Folio 35
- 6- Folio 39.

NOTA: EN ESTOS FOLIOS QUE MI  
SEGUNDO APELLIDO COMO:

GARCIA Y ES GRACIA

DE IGUAL FORMA DENTRO DEL EXPEDIENTE FALTA  
EL FOLIO N.º 40.

CORDIALMENTE:

~~X~~

MIGUEL ANTONIO MONJÓZ GRACIA  
CC 19.267.429 DE BOGOTÁ

Señora:

**JUEZ TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.**

E. S. D.

JUZGADO 32 DE FAMILIA

Fol 3c

**REF: SUCESIÓN INTESTADA.**  
**CAUSANTE: ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ.**  
**INTERESADOS: JAVIER Y NATALIA MUÑOZ ABRIL.**  
**RADICADO: 2018-361.**

21431 1-NOV-18 14:32

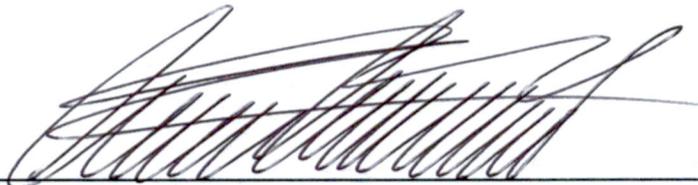
**REF. PONER EN CONOCIMIENTO.**

**CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO**, actuando como apoderado judicial de la parte interesada dentro del proceso referido, muy respetuosamente pongo en conocimiento el diligenciamiento y radicación de los oficios:

- **Nº. 1696** dirigido a la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL.
- **Nº. 1697** dirigido a la DIAN.

Por otro lado muy respetuosamente solicito al despacho; en dado caso que el auxiliar de justicia designado en el presente proceso no haga posesión del cargo, en su lugar se nombre a un nuevo profesional en aras de agilizar el trámite judicial.

Atentamente.



**CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO.**  
**C. C. No 80.041.488 de Bogotá D.C.**  
**T. P. No 180.725 del C. S. de la J.**

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 26-10-2018 10:56:31

2019ER119292 O 1 Fol:1 Anex:4

ORIGEN: JUZGADO 32 DE FAMILIA DE BOGOTA/MARIA OLIVA LOPEZ PACHON  
DESTINO: OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES/CAS  
ASUNTO: SUCESION RAD 32201800361  
OBS: VENTANILLA CAD



**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**

Calle 12 C No. 7 - 36 piso 16

Teléfono 2817051

fli32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

62  
29

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Oficio: 1696

Señores:

**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**

**Grupo de Representación Externa Unidad de Cobranzas Producción  
La Ciudad.**

**REF: SUCESIÓN INTESTADA. RAD. 32201800361**

**CAUSANTE: ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ C.C.No. 41744753**

Comunico a usted que este Juzgado, en auto de fecha 15 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ quien se identificaba con C.C.No. 41.744.753 de Bogotá.

Para los fines y efectos del Art. 844 del Estatuto Tributario, se adjunta copia de la demanda en donde se indica el valor de los bienes enunciados y copia de la providencia antes indicada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MARÍA OLIVIA LOPEZ PACHÓN  
Secretaria





**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**

Calle 12 C No. 7 - 36 piso 16

Teléfono 2817051

fli32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

64 63

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Oficio: 1697

Señores:

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**  
**Grupo de Representación Externa Unidad de Cobranzas Producción**  
**La Ciudad.**

**REF: SUCESIÓN INTESTADA. RAD. 32201800361**

**CAUSANTE: ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ C.C.No. 41744753**

Comunico a usted que este Juzgado, en auto de fecha 15 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ quien se identificaba con C.C.No. 41.744.753 de Bogotá.

Para los fines y efectos del Art. 844 del Estatuto Tributario, se adjunta copia de la demanda en donde se indica el valor de los bienes enunciados y copia de la providencia antes indicada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN  
Secretaria



**DIAN** No. Radicado 032E2018084893  
Fecha 2018-10-26 08:58:38 AM  
Remitente JUZGADO 32 DE FAMILIA DE BOGOTA OFC  
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOT  
Depen DIV GES COBRANZAS  
Folios 5 Anexos 0



COR032E2018084893



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

62 65

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 02-11-2018 3:45:05  
Al Contestar Cite Este Nr.: 2018EE215262 O 1 Fol:1 Anex:0  
ORIGEN:2018ER119292 OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES  
DESTINO: JUZGADO 32 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. CL 12C 7 36 PISO 16  
ASUNTO: SUCESIÓN  
OBS: JEGOMEZ

Señores  
**JUZGADO 32 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**  
NIT. 800093816  
CL 12C 7 36 PISO 16  
BOGOTA (BOGOTA)

JUZGADO 32 DE FAMILIA

Folice

21555 8-NOV-'18 11:52

Proceso: 32-2018-00361  
Asunto: Información obligaciones para procesos Sucesorales  
Radicado: 2018ER119292 del 26 de octubre de 2018

Ref.: Sucesión de: **ANA ISABEL ABRIL LOPEZ**

**CC 41744753**



De conformidad con el artículo 143 del decreto Distrital 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, se informa que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, el(los) causante(s) de la referencia, **NO REPORTA** obligaciones pendientes a la fecha.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Reiteramos nuestro compromiso de colaborar conjuntamente en el cumplimiento de disposiciones legales en el sentido de brindar la información pertinente respecto de las obligaciones de carácter tributario distritales en cabeza de los causantes y de los ciudadanos interesados en adelantar trámites sucesorales, para lo cual podrán los interesados acercarse a los puntos de servicio de Supercade que más les convenga en caso de requerir información adicional.

Cordialmente;

**ALFONSO WILLAN HERRERA**  
Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones.

Proyectado por:	Jaime Enrique Gómez S	Firma del funcionario:		Fecha de elaboración: 02/11/2018
-----------------	-----------------------	------------------------	--	----------------------------------

Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
PBX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
www.haciendabogota.gov.co  
contactenos@shd.gov.co  
Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

5 16

1.32.244.443.18710

Bogotá. D. C. Noviembre 20 de 2018

JUZGADO 32 DE FAMILIA  
21842 23-NOV-18 10:29

l3  
24

CORREO CERTIFICADO

Señores:  
JUZGADO 32 DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
Calle 12 C No. 7 - 36 PISO 16  
BOGOTÁ-PROCESO SUC.RAD. 32201800361

ASUNTO: PROCESO SUC.RAD. 32201800361  
Sucesión ANA ISABEL ABRIL LOPEZ  
C.C. 41744753  
Radicado DIAN N° 8892-2018

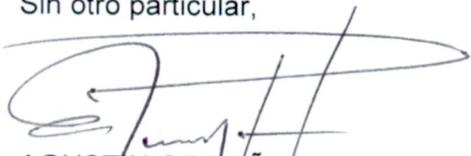
Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T. y demás normas concordantes, le solicito informar a los interesados, que la sucesión de la referencia debe presentar las declaraciones de Renta del año 2014, 2015, 2016, 2017 a nombre de la causante de la referencia, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago.

Asimismo se debe presentar la declaración fracción año gravable 2018 a nombre de la causante de la referencia, de conformidad con lo establecido en el decreto 1951/17 y el artículo 51 de la ley 1111/ 06, respectivamente; si resultare algún saldo a pagar, se deberá realizar dicho pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, o efectuar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia de la calle 14 N° 7-33 Local 101 cuenta No.110019193036, para garantizar el pago según lo dispuesto en el artículo 849-2 del E.T.

Es de anotar, que para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT, a nombre de la sucesión ilíquida.

Sin otro particular,

  
AGUSTÍN ORDOÑEZ HURTADO  
G.I.T. de Representación Externa  
División de Gestión de Cobranzas

Juzgado 32 de Familia  
de Bogotá D. C.

En la fecha: 27 NOV. 2018

al despacho del Señor Juez para:

Proveer

Resolver Recursos:

Resolver Excepciones Previas:

Resolver Incidente:

Impulsar:

Reparto:

No subsano:

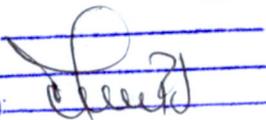
Termino en Silencio:

Escrito en Termino:

Sentencia:

Observaciones:

El Secretario (a):



69

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

REF: 32-2018-361

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, se dispone:

1. **AGRÉGUENSE** al expediente y **PONGÁNSE** en conocimiento de los interesados oficios allegados por la DIAN para que se sirvan dar cumplimiento a lo allí requerido.
2. **AGRÉGUENSE** al expediente y **TÉNGASE** en cuenta oficio allegado por la Secretaría de Hacienda.
3. Respecto al escrito a folio 61, **TÉNGASE** en cuenta por parte de la memorialista que en esta clase de asuntos sus intervenciones deberán hacerlas a través de su apoderado a efectos de ser escuchada.
4. Teniendo en cuenta excusa presentada por el abogado de pobre JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ, **RELÉVESELE** del cargo y, en su lugar, **DESÍGNESE** a MARIA IRVA TAIMAL. Libresele telegrama comunicando la designación.
5. **ADVIÉRTASE** al señor MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 78 del C.G.P., deberá *“abstenerse de hacer anotaciones marginales o interlineadas, subrayados o dibujos de cualquier clase en el expediente, so pena de incurrir en multa de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv)”*.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA**  
**JUEZ**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 193 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARÍA OLIVIA LOPEZ PACHÓN  
Secretaria.

88

**JUZGADO 32 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No 7 – 36 Piso 16° Bogotá D.C.**  
BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL



Doctor (a):

**MARÍA FLORINDA IRÚA TAIMAL**

CALLE 19 No. 4-74, EDIFICIO COOPAVA OF. 1704  
BOGOTÁ D.C.

**REF: 32201800361**

**SUCESIÓN DE ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ.**

Comunico a usted que éste Juzgado mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2018, le designó como abogada en amparo de pobreza de **MIGUEL ANTONIO MUÑOZ**, en el proceso de la referencia, en consecuencia sírvase acercarse al Despacho para que se pueda notificar personalmente de lo pertinente.

Atentamente,

**MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN**  
SECRETARIA

**FRANQUICIA**  
**11 8 DIC. 2018**

67-69

JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.



Calle 12 C No. 07-36 piso 16 Edificio Nemqueteba

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 28-01-2019 debidamente autorizado (a) por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a Maria Florinda Trua Taimal identificado con cédula de ciudadanía No. 27175430 de Cumbal (CN) el contenido del auto Declara abierta sucesión de fecha 15-08-2017, además le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos en ( / ) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de Veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado (a) firma como aparece.

Se notifica a la Dña. Maria Florinda Trua como apoderada en amparo de pobreza de: Miguel Antonio Gracia.

El (la) notificado (a).

[Handwritten signature]

Quien notifica,

Fernando Henery

La Secretaria,

\_\_\_\_\_

Señora

**JUEZ TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

23011 12-FEB-'19 15:43

JUZGADO 32 DE FAMILIA NB

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

Referencia: **SUCESIÓN INTESTADA**

Causante: **ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ**

Radicado: **No. 2018 - 0361**

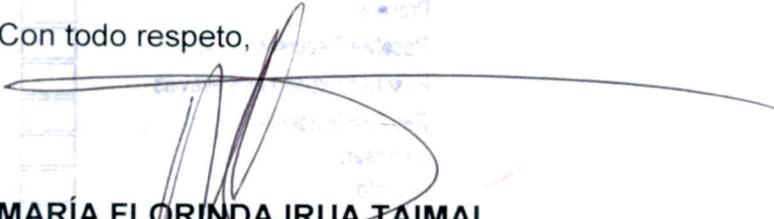
**MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL**, mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con cédula de ciudadanía No. 27.175.430, expedida en Cumbal. Nariño, abogada en ejercicio e inscrita con T.P. No. 175.622 del C.S.J., actuando en calidad de **CURADORA AD-LITEM**, del heredero determinado emplazado señor **MIGUEL ANTONIO GRACIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro de los términos de ley, con todo respeto me permito a la señora **JUEZ 32 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, dar contestación a la demanda en lo siguiente:

1. Manifiesto al señor juez respetuosamente, que como curadora nombrada por su despacho dentro del sucesorio de la causante señora, **ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ**, quien en vida se ha identificado con la cedula de ciudadanía No. 41.744.549 de Bogotá, el despacho de conocimiento me ha nombrado como curadora del cónyuge supérstite señor, **MIGUEL ANTONIO GRACIA**, dentro del sucesorio en mención, y teniendo en cuenta que desconozco a mi representado por lo que me permito manifestarle a su señoría, que acepto la herencia con beneficio de inventario de todos los bienes muebles e inmuebles que hacen parte de los bienes relictos de la causante **ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ**.
2. Solicito a su señoría respetuosamente, se sirva fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de audiencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS**, de la masa sucesoral dentro del referido proceso de sucesión de la causante señora **ABRIL LÓPEZ**.
3. Manifiesto a la señora juez que me comunique vía telefónica con el emplazado y no me contesto el celular, por lo tanto me atengo a lo que resulte probado dentro del curso procesal.

**NOTIFICACIONES:**

La suscrita Curadora en la Calle 19 No. 4 -- 74, Edificio. Coopava. Oficina 504, de esta ciudad, teléfonos: 3188849777. Correo electrónico: ([mariafi2008@hotmail.com](mailto:mariafi2008@hotmail.com)) .

Con todo respeto,

  
**MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL**  
C.C. No. 27.175.430 de Cumbal. Nariño  
T.P. No. 175.622 del C.S.J.



21  
69

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

REF: 32-2018-361

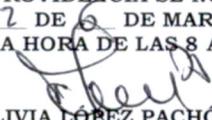
Revisado el expediente, se dispone:

1. **TÉNGASE** en cuenta la abogada en amparo de pobreza del señor MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCIA se notificó del auto que declaró abierta la sucesión.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 491 del C.G.P. y acreditado como se encuentra el interés que le asiste, **RECONÓZCASE** al señor MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCIA, en calidad de cónyuge supérstite de la causante.
3. Para continuar con el trámite previsto en esta clase de asuntos, **SEÑÁLESE** la hora de las 10:00 am del día 8 del mes abril del año 2019, con el fin de celebrar la audiencia pública para la presentación de inventarios y avalúos de los bienes y deudas que conformen la masa partible.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA**  
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 37 DE 6 DE MARZO DE 2019  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

  
MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN  
Secretaria.

72  
70

Audiencia

24128 29-MAR-'19 15:27

JUZGADO 32 DE FAMILIA

**Señor:**  
**JUEZ TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.**  
**E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_**

**REF:** SUCESIÓN INTESTADA.  
**CAUSANTE:** ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ.  
**INTERESADO:** JAVIER Y NATALIA MUÑOZ ABRIL.

**RADICADO: 2018-361.**  
**ASUNTO: SOLICITUD.**

**CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO**, actuando como apoderado judicial de la parte interesada dentro del proceso referido, muy respetuosamente solicito al despacho el aplazamiento de la audiencia programada en providencia del 05 de marzo de 2019.

Lo anterior se fundamenta en que, no se ha dado el cumplimiento al requerimiento realizado por la DIAN, el cual fue radicado en su despacho el día 23 de noviembre de 2018.

Atentamente.



**CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO.**  
**C. C. No 80.041.488 de Bogotá D.C.**  
**T. P. No 180.725 del C. S. de la J.**

RECIBO DE PAGAMENTO

RECIBO DE PAGAMENTO

Bogotá 5 Abril de 2019

24270 5-APR-'19 12:26

7/23

SEÑOR:

JUZGADO 32 DE FAMILIA

Juzgado de Familia 32 de Bogotá

REF: Solicitud Herederos proceso 2018-361

Por medio de la presente solicito respetuosamente la certificación de Herederos legítimos en el proceso A nombre de Ana Isabel Abril Lopez en el juzgado 32 de Familia 2018-361, para fines de tramites Ante la Dcran para generar el RUT.

Agradezco su colaboración

  
Natalia Muñoz Abril  
CC 80 175 586

\* Este certificado lo retira  
Natalia Muñoz Abril

72  
79

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 12 C No. 7-36 Piso 16

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que en este Despacho judicial, bajo número de radicado: **32201800361**, se encuentra en curso el proceso de **SUCESIÓN** de la causante **ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 41.744.753, y dentro del cual fueron reconocidos los siguientes herederos:

1. Mediante auto del 15 de agosto de 2018, fueron reconocidos como herederos en calidad de hijos de la causante:

**JAVIER MUÑOZ ABRIL**  
**NATALIA MUÑOZ ABRIL**

**C.C. 80.175.586**  
**C.C. 1.014.195.872**

2. Que en el auto del 5 de marzo de 2019, fue reconocido el señor **MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA** identificado con C.C. 19.267.429, como cónyuge sobreviviente de la causante.

La presente constancia se expide a los ocho (8) días del mes de abril de 2019.

**MARÍA OLIVIA LOPEZ PACHÓN**  
Secretaria



Carlos Federico Rodriguez  
C.C. 80.060.488  
TP 180.725 CSJ.  
08/04/19



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190326403219233345

Nro Matrícula: 50C-1032182

Página 1

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 03:38:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 21-01-1987 RADICACIÓN: 1986-145259 CON: SIN INFORMACION DE: 11-11-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0152BMRJCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

E DE TERRENO MARCADO CON EL # 24-A- UBICADO EN LA URBANIZACION LA MIRAGE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 98,00 MTS CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 8688 DEL 01-11-86- DE LA NOTARIA 27- DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984-====

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 108A 68B 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 108 BIS 67A-17 LOTE 24A URBANIZACION LA MIRAGE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1032159

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-11-1986 Radicación: 1986-145259

Doc: ESCRITURA 8868 del 01-11-1986 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

RADA MARIA DEL CARMEN

CC# 41683582 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-02-1988 Radicación: 1988-15229

Doc: ESCRITURA 3177 del 02-12-1987 NOTARIA 38 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA MARIA DEL CARMEN

CC# 41683582

A: ABRIL LOPEZ ANA ISABEL

CC# 41744753 X

A: MU/OZ GARCIA MIGUEL ANTONIO

CC# 19267429 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-02-1988 Radicación: 1988-15229

Doc: ESCRITURA 3177 del 02-12-1987 NOTARIA 38 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABRIL LOPEZ ANA ISABEL

CC# 41744753 X

DE: MU/OZ GARCIA MIGUEL ANTONIO

CC# 19267429 X

Handwritten marks: 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

74  
76

Certificado generado con el Pin No: 190326403219233345

Nro Matrícula: 50C-1032182

Página 2

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 03:38:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PINZON ARIZA JOSE VICENTE

CC# 2921301

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-12-1990 Radicación: 77834

Doc: ESCRITURA 2384 del 08-08-1990 NOTARIA 38 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON ARIZA JOSE VICENTE

CC# 2921301

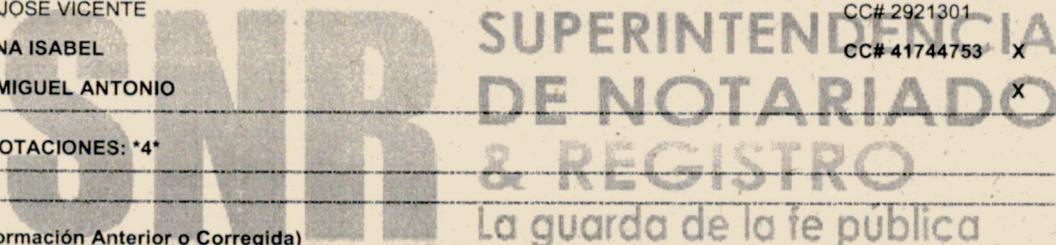
A: ABRIL LOPEZ ANA ISABEL

CC# 41744753 X

A: MU/OZ GRACIA MIGUEL ANTONIO

X

TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-212043

FECHA: 26-03-2019

EDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

26/03/19

Radicación No.:

298730

## Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	MIGUEL ANTONIO MU/OZ GARCIA	C	19267429	50	N
2	ANA ISABEL ABRIL LOPEZ	C	41744753	50	N
Total de propietarios: 2					

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	3177	02/12/1987	BOGOTÁ D.C.	38	050C01032182

## Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa comunitaria.

KR 108A 68B 15 - Código postal 111041

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

KR 108A 68B 17

Dirección(es) anterior(es):

KR 108A 67D 17 FECHA:06/10/2004

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

005679 17 25 000 00000

67A 108BIS 24

CHIP: AAA0152BMRJ

Número Predial 1100101561079001700250000000000

Código Catastral: 01 RESIDENCIAL

Categoría: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
98.00	302.40

## Información Económica

Años	Valor avalúo	Año de vigencia
1	\$222,178,000	2019
2	\$208,868,000	2018
3	\$176,570,000	2017
4	\$180,340,000	2016
5	\$186,265,000	2015
6	\$105,779,000	2014
7	\$81,165,000	2013
8	\$84,740,000	2012
9	\$76,151,000	2011
10	\$66,882,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: AEABBC9DC521

Av. Cra 30 No 25-90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B  
Piso 25-90  
Tel: 234 7600 - Info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**

76 28  
78

**SEÑOR**  
**JUEZ TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DE BOGOTA**  
**E. S. D.**

**Ref: SUCESION INTESTADA.**  
**CAUSANTE: ANA ISABEL ABRIL LOPEZ.**

**RAD: 2018-361**

**CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO**, mayor de edad, de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado portador de la T.P. No. 180.725, del C.S.J. en ejercicio de poder a mí conferido por los señores **JAVIER MUÑOZ ABRIL y NATALIA MUÑOZ ABRIL** y teniendo como punto de partida su ultimo proveído calendado de 05 de Marzo de 2019, me permito aportar a su Despacho, confección de los **INVENTARIOS Y AVALUOS**, de los Bienes Sociales, en los siguientes términos:

**Relación de inventarios y avalúos**

**INVENTARIOS Y AVALUOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.**

**ACTIVOS**

**PARTIDA UNICA: PARTIDA PRIMERA:** El 100% sobre el lote de terreno denominado como: "LOTE 24 A " distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. E., con el numero 67 A -17 de la Carrera 108 bis , CON ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CARRERA 108 A No 68B-15 DE LA CIUDAD DE BOGOTA; con cedula catastral matriz EG-9379, lote de terreno que cuenta con un área superficiaria de aproximadamente: NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (98.00 M2); los cuales de hallan comprendidos dentro de los siguientes linderos generales a saber: POR EL NORTE: En longitud de 14.00 metros lineales, colindando con el lote marcado con el numero 23 A, - POR EL SUR: En longitud de 14.00 metros lineales colindando con el lote número 25 A. POR EL ORIENTE: En una longitud de 7.00 metros lineales colindando con la carrera 108 Bis; POR EL OCCIDENTE: En una longitud de 7.00 metros lineales colindando con el lote numero 03ª.

Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 50C-1032182 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y cedula catastral No 67ª 108BIS 24.

**TRADICIÓN:** El citado inmueble fue adquirido por la causante en compañía de su esposo MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCIA mediante compra realizada a la señora

77 29  
79

MARIA DEL CARMEN PRADA, mediante Escritura Publica No 3177 de 02 de Diciembre del año 1987 otorgada en la Notaria 38 del Circulo Notarial de Bogotá.

**El citado inmueble, tiene un AVALUO de conformidad al art 444 del C. G del P. para el año 2019 de. \$333.267.001.oo**

**TOTAL ACTIVO.....\$333.267.001.oo**

**PASIVOS**

Mis poderdantes me han manifestado que no conocen de la existencia de pasivos que graven la herencia de la causante.

**TOTAL PASIVO.....\$0.**

**PRUEBAS:**

**Documentos aportados.**

1. Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1032182.
2. Certificación catastral 2019 del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1032182.

Atentamente,



**CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO**  
**C. C. No. 80.041.488 de Bogotá**  
**T. P. No. 180.725 del C. S. de la J.**

78 30  
80

Señor  
JUEZ TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C.  
E. S. D.

Ref: SUCESIÓN de MARIA OLIVA CASTELBLANCO DE ROJAS y EMILIANO ROJAS ROJAS.

SUSTITUCIÓN DE PODER.

JOSÉ EDUARDO CORTÉS BUENHOMBRE, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.427.895 de Bogotá, D.C., Abogado con Tarjeta Profesional No. 50.694 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de los herederos ALFREDO ALIRIO, CLEMENCIA, RODRIGO y HÉCTOR FABIO ROJAS CASTELBLANCO, en el proceso de la referencia, manifiesto a usted que SUSTITUYO, al Abogado JORGE NASSAR GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.111.779 de Bogotá, D.C., Abogado con Tarjeta Profesional No. 45.997 del Consejo Superior de la Judicatura, el poder que me fue conferido por mis representados, en los mismos términos y con las mismas facultades en las que me fue conferido.

En consecuencia, solicito a usted reconocer al Doctor NASSAR como apoderado de los herederos reconocidos ya citados.

Atentamente,

JOSÉ EDUARDO CORTÉS BUENHOMBRE  
C. C. No. 19.427.895 de Bogotá, D.C.  
T.P. No. 45.997 del C. S. de la J.  
Teléfono:  
Correo:

Acepto,

JORGE NASSAR GARCÍA  
C.C. No. 19.111.779 de Bogotá, D.C.  
T.P. No. 50.694 del C.S. de la J.  
Cra 6ª. A No. 51 A - 81 Oficina 201  
Bogotá, D.C.

**Notaria 7a** NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: fue presentado por:

CORTES BUENHOMBRE JOSE EDUARDO Identificado con C.C. 19427895 y T.P. No. 45997 del C.S.

Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2019-04-06 10:52:30

FIRMA DECLARANTE

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento: 3vnl4

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA  
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notario (L) José Mario Cifuentes Morales



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Juzgado Treinta y Dos  
 de Familia de Bogotá, D. C.

PRESENTA 08 ABR 2019 L

Bogotá, D. C.

Compareció el señor Jorge

Nassar Garcia quien comparece ante la

C. C. N.º 19 111 779 de Bogotá

y T. P. 50694-C-57

y manifestó que se encuentra en la posesión de

su puño y letra de los documentos que se refieren en todos sus

actos públicos y privados.

El compareciente

secretario (a),

*[Handwritten signature in black ink]*



*[Faint handwritten notes and scribbles at the bottom of the page]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS

PROCESO SUCESIÓN INTTESTADA de ANA ISABEL ABRIL LÒPEZ

RAD. 32201800361

En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), en la fecha y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la audiencia pública prevista en el artículo 501 del C.G.P., para la presentación de inventarios y avalúos dentro del proceso de la referencia, la Juez Treinta y Dos de Familia de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública y la declaro abierta para tal fin.

Se deja constancia de la comparecencia de NATALIA MUÑOZ ABRIL quien se identifica con C.C.No. 1.014.195.872 de Bogotá, la dra. MARIA FLORINDA IRUA TAIMAL quien se identifica con C.C.No. 27.175.430 de Cumbal, T.P.No. 175622 del C.S. de la J. y el dr. CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO quien se identifica con C.C.No. 80.041.488 de Bogotá, T.P.No. 180725 del C.S. de la J.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al dr. CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO, quien manifiesta: "Me permito aportar en dos folios contentivos de los inventarios y avalúos de la sociedad conyugal y tres folios anexos de comprobación de estos activos". Se recibe acta en dos folios tres anexos.

Se le concede el uso de la palabra a la dra. MARIA FLORINDA IRUA TAIMAL, quien manifiesta: " Buenos días a la señora Juez y a los presentes en esta audiencia como abogada en amparo de pobreza del señor MIGUAL ANTONIO MUÑOZ GARCIA cónyuge sobreviviente de la causante ANA ISBEL ABRIL LOPEZ me permito manifestar la Despacho que se llamó varias veces via telefónica al señor MIGUAL ANTONIO MUÑOZ y no fue posible la comunicación por lo expuesto manifestó a la señora Juez que coadyuvo los inventarios y avalúos presentados por el apoderado de los herederos dentro del sucesorio, teniendo en cuenta que en el plenario reposa un solo bien y no hay pasivos que inventariar"

79  
18

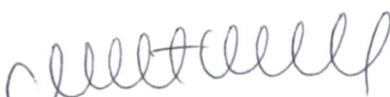
2015  
82

**AUTO:** En atención a lo manifestado por los apoderados comparecientes y la revisión realizada al escrito de inventarios y avalúos allegado, el Despacho, **DISPONE:**

- **AGREGAR** al expediente el anterior escrito de inventarios y avalúos presentado por el apoderado compareciente, en 2 folios y 3 anexos.
- De conformidad con lo manifestado por los apoderados y del control de legalidad por parte del Despacho, se tiene por inventariada como única partida de activo: **PARTIDA UNICA DE ACTIVO:** Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1032182, avaluado en la suma de \$333.267.001,00. PASIVO en cero.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 501 del C.G.P. numeral 1, el Despacho le imparte **aprobación a los INVENTARIOS Y AVALUOS** presentados en esta diligencia, que quedan conformados de la siguiente manera: **PARTIDA UNICA DE ACTIVO:** Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1032182, avaluado en la suma de \$333.267.001,00. PASIVO en cero.
- Teniendo en cuenta la comunicación allegada por la DIAN que obra a folio 66 del expediente, se requiere al apoderado de los interesados, para que en el término de diez (10) días de cumplimiento a lo solicitado por dicha entidad.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y firma por quienes a ella comparecieron.

  
**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA**

**Juez**

NATALIA MUÑOZ ABRIL  
NATALIA MUÑOZ ABRIL  
Herederas

  
CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO  
Apoderado

MARIA FLORINDA IRUA TAIMAL  
Apoderada

Juzgado 32 de Familia  
de Bogotá D. C.

En la fecha: 09 MAYO 2019  
al despacho del Señor Juez para:

- Proveer
- Resolver Recursos:
- Resolver Excepciones Previas:
- Resolver Incidente:
- Impulsar:
- Reparto:
- No subsano:
- Termino en Silencio:
- Escrito en Termino:
- Sentencia:
- Observaciones: \_\_\_\_\_

El Secretario (a): *[Signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REF: 32-2018-361

Revisado el expediente, se dispone:

1. Para todos los efectos legales, **TÉNGASE** en cuenta que el nombre del cónyuge supérstite reconocido en este trámite es el de MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA.
2. **REQUIÉRASE** a los interesados para que se sirvan dar cumplimiento a lo requerido por la DIAN en oficio a folio 66 del expediente.
3. A fin de continuar con el presente proceso, de conformidad a lo previsto en el art. 507 del C.G.P., **DECRÉTESE** la PARTICIÓN dentro del presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado previene a los interesados para que en el término no mayor a tres (3) días, **de común acuerdo**, designen partidador, so pena de que dicho nombramiento se haga de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA  
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 33 DE 21 DE MAYO DE 2019  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN  
Secretaria.



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUJISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14507185290



(415)7707212489984(8020) 000001450718529 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

4 1 7 4 4 7 5 3 - 1

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación:

4 1 7 4 4 7 5 3

27. Fecha expedición:

1 9 7 7 0 7 2 9

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

ABRIL

32. Segundo apellido

LOPEZ

33. Primer nombre

ANA

34. Otros nombres

ISABEL

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 108 A 68 B 15

42. Correo electrónico:

javito54@hotmail.es

43. Código postal

3 2 0 3 9 2 2 5 1 7

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

0 0 8 1

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 9 0 4 2 2

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

5

54. Impto. renta y compl. régimen ordinario

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

7

61. Fecha:

2 0 1 9 0 4 2 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.26 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MATTAR MEJIA FRANCISCO JAVIER

985. Cargo: Analista II

Firma autorizada



Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal



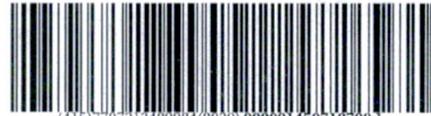
001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14507187091



(415)707212489984(8020)0000014507187091

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 1 7 5 5 8 6

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación:

8 0 1 7 5 5 8 6

27. Fecha expedición:

2 0 0 2 0 1 2 4

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Bogotá D.C.

30. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

MUÑOZ

32. Segundo apellido

ABRIL

33. Primer nombre

JAVIER

34. Otros nombres

5. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 69 112 B 10

42. Correo electrónico:

seguridadvialbta@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

3 2 0 3 9 2 2 5 1 7

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

8 5 5 1

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 9 1 1 0 1

Actividad secundaria

48. Código:

7 0 2 0

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 9 1 1 0 1

Otras actividades

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

2 2 4 9

2- Obligado a cumplir deberes formales a

9 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 9 0 4 2 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

*[Handwritten signature]*

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MATTAR MEJIA FRANCISCO JAVIER

985. Cargo: Analista II

*[Handwritten signature]*

Señor:

**JUEZ TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.**  
E. S. D.

JUZGADO 32 DE FAMILIA

25088 24-MAY-19 14:50

dy  
3 (los)

**REF:** SUCESIÓN INTESTADA.  
**CAUSANTE:** ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ.  
**INTERESADO:** JAVIER Y NATALIA MUÑOZ ABRIL.

**RADICADO: 2018-361.**

**ASUNTO: SOLICITUD.**

**CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO**, actuando como apoderado judicial de la parte interesada dentro del proceso referido, teniendo en cuenta el numeral 2º de providencia de 20 de mayo del 2019, pongo en conocimiento lo siguiente:

1. Uno de mis poderdantes (Sr. Javier Muñoz) realizó las gestiones pertinentes para dar cumplimiento al requerimiento<sup>1</sup> de la DIAN, donde informaron que la causante no contaba con RUT<sup>2</sup>, por ende, se realizó la inscripción de este y su vez se realizó también la actualización del mismo a favor de mi poderdante como heredero reconocido.
2. DIAN informa que para poder suministrar la información pertinente, el juzgado nuevamente debe oficiarles, debido a que en la repuesta de noviembre 20 de 2018 que emitieron, indicaron que primero se debía realizar la actualización o inscripción del RUT para poder realizar las declaraciones tributarias de los años allí indicados.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en vista que ya se realizó la actualización del RUT, respetuosamente solicito oficiar nuevamente a la DIAN, con el fin de dar cumplimiento al Art. 884 del E.T<sup>3</sup>.

Anexo:

- ✓ RUT de la causante,
- ✓ RUT del Sr. Javier Muñoz Abril

Atentamente.



**CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO.**

**C. C. No 80.041.488 de Bogotá D.C.**

**T. P. No 180.725 del C. S. de la J.**

<sup>1</sup> Radicado en el despacho el 23 de noviembre de 2018.

<sup>2</sup> Registro Único Tributario.

<sup>3</sup> Estatuto Tributario

Juzgado 32 de Familia  
de Bogotá D. C.

En la fecha: 4 JUN. 2019

al despacho del Señor Juez para:

- Proveer
- Resolver Recursos:
- Resolver Excepciones Previas:
- Resolver Incidentes:
- Impulsar:
- Reparto:
- No subsano:
- Termino en Silencio:
- Escrito en Termino:
- Sentencia:

Observaciones: Memorial. dando  
cumplimiento auto anterior

El Secretario (a): \_\_\_\_\_

85 87

REPÚBLICA DE COLOMBIA



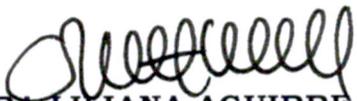
JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REF: 32-2018-361

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y previo a designar partidador de la Lista de Auxiliares, por Secretaría, **OFÍCIESE** a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 844 del E.T., en vista de que los interesados efectuaron la actualización del RUT del causante.

**NOTIFIQUESE,**

  
**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA**  
**JUEZ**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 80 DE 17 DE JUNIO DE 2019  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

  
**MARIA OLIVIA LOPEZ PACHÓN**  
Secretaria.



**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No. 7-36 piso 16 Bogotá D.C.

Teléfono 2817051

flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

86

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Oficio: 1270

Señores:

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**  
**Grupo de Representación Externa Unidad de Cobranzas**  
**Producción**  
**La Ciudad.**

**REF: SUCESIÓN INTESTADA. RAD. 32201800361**

**CAUSANTE: ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ C.C.No. 41744753**

Comunico a usted que este Juzgado, en auto de fecha 12 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ORDENO oficiar para los fines y efectos del Art. 844 del Estatuto Tributario.

Para lo anterior, se adjunta copia debidamente autenticada de la diligencia de inventarios y avalúos, presentada dentro de la SUCESIÓN INTESTADA de la causante ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ quien se identificaba con C.C.No. 41.744.753 de Bogotá, y que se encuentra debidamente ejecutoriada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar, favor citar la referencia completa.

Cordialmente,

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN

Secretaria

26 JUN. 2019

222261  
Cristian Mateus Sandoval  
(Autorizado)

3132851665

89 87

**Señores:**

- Jueces del Circuito de Familia de Bogotá D.C.
- Jueces Civiles Municipales Bogotá D.C.
- Jueces Civiles del Circuito de Bogotá D.C.
- Y Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala Civil y Sala de Familia.

**CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO**, mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.041.488 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional **No. 180.725** expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, a través del presente escrito me permito manifestar que autorizo de manera expresa al **Sr. Cristian Mateus Sanabria**, con cedula de ciudadanía **No. 1.033.761.385** de Bogotá, estudiante de Derecho de la Universidad La Gran Colombia, para que en mi nombre y representación revise los expedientes en los cuales actuó como apoderado, de la misma manera queda autorizado para retirar copias simples o autenticadas, demandas, oficios, despachos comisorios, desglose de documentos y cualquier otra gestión tendiente al desarrollo normal de su función como dependiente judicial.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 196 de 1971. Artículo 26, literal F.

Atentamente:



**CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO.**  
**C.C. No. 80.041.488 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 180.725 del C.S. de la J.**

JUZGADO 32 DE FAMILIA

25770 26-JUN-'19 16:53



**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No. 7-36 piso 16 Bogotá D.C.

Teléfono 2817051

flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

28  
88

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Oficio: 1270

Señores:

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**  
**Grupo de Representación Externa Unidad de Cobranzas**  
**Producción**  
**La Ciudad.**

**REF: SUCESIÓN INTESTADA. RAD. 32201800361**

**CAUSANTE: ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ C.C.No. 41744753**

Comunico a usted que este Juzgado, en auto de fecha 12 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ORDENO oficiar para los fines y efectos del Art. 844 del Estatuto Tributario.

Para lo anterior, se adjunta copia debidamente autenticada de la diligencia de inventarios y avalúos, presentada dentro de la SUCESIÓN INTESTADA de la causante ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ quien se identificaba con C.C.No. 41.744.753 de Bogotá, y que se encuentra debidamente ejecutoriada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar, favor citar la referencia completa.

Cordialmente,

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN  
Secretaria



	No. Radicado 032E2019042038
Fecha	2019-06-28 12:02:16 PM
Remitente	JUZGADO 32 DE FAMILIA DE BOGOTÁ 1270
Destinatario	Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
	Depen GIT REPRESENTACION EXTERNA
Folios 3	Anexos 0
COR032E2019042038	

91 91 R2  
92 89  
2018-361

Calle 36 # 13 - 31, (1)245 4224, (1) 2459097

Señor:

**JUEZ TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.**  
E. S. D.

JUZGADO 32 DE FAMILIA

25854 3-JUL-'19 10:30

**REF:** SUCESIÓN INTESTADA.  
**CAUSANTE:** ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ.  
**INTERESADO:** JAVIER Y NATALIA MUÑOZ ABRIL.

**RADICADO: 2018-361.**

**ASUNTO: DILIGENCIAMIENTO OFICIO.**

**CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO**, actuando como apoderado judicial de la parte interesada dentro del proceso referido, allego diligenciamiento de Oficio N°. 1270 dirigido a la DIAN.

Anexo;

- Radicación del referido oficio.

Atentamente.



**CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO.**  
C. C. No 80.041.488 de Bogotá D.C.  
T. P. No 180.725 del C. S. de la J.



gr  
90

1.32.244.443.10614

Bogotá, D. C. 25 julio de 2019

CORREO CERTIFICADO

Señores:  
JUZGADO 32 DE FAMILIA DE BOGOTA  
Calle 12 C 07- 36 Piso 16  
Bogotá, D. C.

JUZGADO 32 DE FAMILIA

ASUNTO: Proceso 3220100361  
Sucesión ANA ISABEL ABRIL LOPEZ  
C.C 41744753  
Radicado DIAN N° 8892-2018

26373 30-JUL-'19 9:58

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T. y demás normas concordantes, le solicito informar a los interesados que a nombre de la sucesión ilíquida se deben presentar las declaraciones de renta de los años gravables 2014 AL 2018 a nombre de la causante de la referencia, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago.

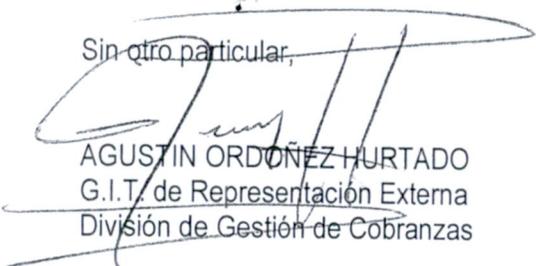
De otra parte, sírvase informar a los interesados, que deben presentar la declaración de renta fracción año gravable 2019 a nombre de la causante (sucesión ilíquida) de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.1.13.2.15 del Decreto 2442 del 27/12/2018 y el artículo 51 de la ley 1111/ 06, respectivamente; si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago o realizar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia de la calle 14 N° 7-33 Local 101 cuenta No.110019193036 o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E.T.

Es de anotar que, para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT, a nombre de la sucesión ilíquida.

Lo anterior teniendo en cuenta el valor del inventario de bienes remitidos, de considerar que se debe desvirtuar lo anterior deberá allegar los certificados catastrales o prediales de los años solicitados y el (los) certificados de libertad del (los) bienes, u otras pruebas con el fin de establecer si tiene o no la obligación de declarar.

La respuesta y lo solicitado debe ser enviada a la dirección CR 6 15 32 en la ventanilla de radicación de correspondencia relacionando el número de proceso.

Sin otro particular,

  
AGUSTIN ORDÓÑEZ HURTADO  
G.I.T. de Representación Externa  
División de Gestión de Cobranzas

Juzgado 32 de Familia  
de Bogotá D. C.

En la fecha: 08 AGO. 2019  
al despacho del Señor Juez para:

- Proveer
- Resolver Recursos:
- Resolver Excepciones Previas:
- Resolver Incidentes:
- Impulsar:
- Reparto:
- No subsano:
- Termino en Silencio:
- Escrito en Termino:
- Sentencia:

X

Observaciones: Comunicación de  
la DIAN.  
El Secretario (a) [Firma]

98  
91

**SEÑORA**  
**JUEZ TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**  
**E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_**

JUZGADO 32 DE FAMILIA

**REF: SUCESION INTESTADA.**

26679 14-AUG-19 12:20

**CAUSANTE: ANA ISABEL ABRIL LOPEZ.**

**INTERESADO: JAVIER MUÑOZ ABRIL y NATALIA MUÑOZ ABRIL.**

**RAD: 2018-361**

## **SOLICITUD DE EMBARGO Y SECUESTRO**

**CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en nombre y representación de **JAVIER MUÑOZ ABRIL y NATALIA MUÑOZ ABRIL** en su calidad de herederos a través del presente escrito me permito solicitar muy respetuosamente al señora Juez, se ordene el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1032182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Atentamente,



**CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO**  
**C. C. No 80041488 de Bogotá D.C.**  
**T. P. No 180.725 del C. S. de la J**

94 92

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REF: 32-2018-361

1. TÉNGASE en cuenta respuesta allegada por la DIAN, la cual se pone en conocimiento de los interesados para que se sirvan dar cumplimiento a lo allí requerido.
2. DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los derechos que correspondan al causante sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1032182 de la ORIP Zona Centro de Bogotá. Oficiese.
3. A fin de continuar con el presente proceso, DESÍGNENSE como partidores de la lista de auxiliares de la justicia, a los Dres:
  - a. Tairo Molina
  - b. Aura Patricia Cortés Beltrán
  - c. María Graciela Castro Sanclemente

Librese telegramas informando la designación y al primero que comparezca notifíquesele, a quien se le concede el término de diez (10) días, para realizar el correspondiente trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA  
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 129 DE 23 DE AGOSTO DE 2019  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARÍA OLIVIA LOPEZ PACHÓN  
Secretaria.



- El Auxiliar JAIRO MOLINA ha sido Asignado en el cargo seleccionado
- El Auxiliar AURA PATRICIA CORTES BELTRAN ha sido Asignado en el cargo seleccionado
- El Auxiliar MARIA GRACIELA CASTRO SANCLEMENTE ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Despachos Judiciales

Consultas

## AUXILIARES DE LA JUSTICIA

El Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia URNA provee un conjunto de funcionalidades y servicios a usuarios externos, así como a usuarios de la Rama Judicial, con el fin de apoyar el cumplimiento de las funciones del Consejo Superior de la Judicatura. Dentro de las funciones anteriormente mencionadas encontraras:

Regular, organizar y llevar el registro nacional de los abogados, expedir la tarjeta profesional así como los duplicados y cambios de formato, las sanciones disciplinarias impuestas y la expedición de la vigencia de las tarjetas profesionales de los abogados. Expedir las licencias temporales, registrar a los jueces de paz y a los auxiliares de la justicia, certificar la práctica jurídica, elaborar las listas para las prácticas académicas y autorizar el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho.

### PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)  
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)  
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)  
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)  
iberIUS (<http://www.iberius.org>)  
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)  
Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))  
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)  
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

### UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

### CONTÁCTENOS

E-mail  
[csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co)

### HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

96  
94

⏪ Responder a todos    ✎ Eliminar    🚫 No deseado    Bloquear    ...

### Retransmitido: DESIGNA PARTIDORES- RAD: 32-2018-361

MO

Microsoft Outlook

Mar 27/08/2019 3:01 PM

JAIRO1954@GMAIL.COM; aurapattycort@gmail.com ✎

👍 ⏪ ⏩ ...

DESIGNA PARTIDORES- RAD: ...  
17 KB    ↓    ✎

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[JAIRO1954@GMAIL.COM](mailto:JAIRO1954@GMAIL.COM) (JAIRO1954@GMAIL.COM)

[aurapattycort@gmail.com](mailto:aurapattycort@gmail.com) (aurapattycort@gmail.com)

Asunto: DESIGNA PARTIDORES- RAD: 32-2018-361

QA 25

**Entregado: DESIGNA PARTIDORES- RAD: 32-2018-361**

postmaster@outlook.com

Mar 27/08/2019 3:01 PM

Para: [gracielak2007@hotmail.com](mailto:gracielak2007@hotmail.com) <[gracielak2007@hotmail.com](mailto:gracielak2007@hotmail.com)>

 1 archivos adjuntos (25 KB)

DESIGNA PARTIDORES- RAD: 32-2018-361;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[gracielak2007@hotmail.com](mailto:gracielak2007@hotmail.com) ([gracielak2007@hotmail.com](mailto:gracielak2007@hotmail.com))

Asunto: DESIGNA PARTIDORES- RAD: 32-2018-361

96

**Retransmitido: DESIGNA PARTIDORES- RAD: 32-2018-361**

Microsoft Outlook

Mar 27/08/2019 3:01 PM

Para: JAIRO1954@GMAIL.COM <JAIRO1954@GMAIL.COM>; aurapattycort@gmail.com <aurapattycort@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (17 KB)

DESIGNA PARTIDORES- RAD: 32-2018-361;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

JAIRO1954@GMAIL.COM (JAIRO1954@GMAIL.COM)

aurapattycort@gmail.com (aurapattycort@gmail.com)

Asunto: DESIGNA PARTIDORES- RAD: 32-2018-361



99 27

**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No. 7-36 piso 16 Bogotá D.C.

Teléfono 2817051

flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Oficio: 1832

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

**Zona Centro**

Ciudad.-

**REF: SUCESIÓN INTESTADA RAD: 32201800361**

**CAUSANTE: ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ CC.No.41744753**

Comunico a usted que este Juzgado, en auto de fecha 22 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÒ** el **EMBARGO** y posterior secuestro de los derechos que correspondan a la causante ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1032182 de la ORIP Zona Centro de Bogotá.

No se anexa Formato de Calificación de conformidad con lo establecido en la Res. No. 7644 del 18 de julio de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN  
Secretaria

13 SET. 2019

Recibí 13/sep/2019  
Autorizado: Dr.  
Carlos Rodríguez  
513 2005 16 65

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y DOS DE  
FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.



En la fecha: 01 OCT 2019  
al despacho del Señor Juez para:

- Proveer:
- Resolver Recursos:
- Resolver Excepciones Previas:
- Resolver incidentes:
- Impulsar:
- Reparto:
- No Subsano:
- Término en Silencio:
- Escrito en Término:
- Sentencia:

Observaciones: Partidos no  
comparecieron

El Secretario (a): Fernando

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2019

50C2019EE22532

Señor (a)  
JUZGADO (32) DE FAMILIA  
CALLE 12 No. 7 -36 PISO 16  
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO No. 1832 DE 29/08/2019		
	PROCESO SUCESION RAD No. 32201800361		
	DEMANDANTE ABRIL LOPEZ ANA ISABEL		
	DEMANDADO		
<b>TURNO 2019-</b>	75666	<b>FOLIO DE MATRICULA</b>	<b>050C-1032182</b>

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 119 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

  
**ARMANDO GARZON USECHE**  
Abogado Calificador  
División Jurídica – ORIP CENTRO - Bogotá

Nota: Anexo lo anunciado  
PROYECTO VEMA

Lot  
29

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 10:42:16 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2019-75666 se calificaron las siguientes matriculas:**

1032182

### Nro Matricula: 1032182

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0152BMRJ  
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 108 BIS 67A-17 LOTE 24A URBANIZACION LA MIRAGE
- 2) KR 108A 68B 15 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 16-09-2019 Radicacion: 2019-75666 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1832 del: 29-08-2019 JUZGADO 32 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: ABRIL LOPEZ ANA ISABEL 41744753

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador :  
Dia Mes Año Firma

ABOGA119,

26 SEP 2019

  
REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1032182**

102  
100

Pagina 1

Impreso el 01 de Octubre de 2019 a las 02:33:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA  
 FECHA APERTURA: 21-01-1987 RADICACION: 1986-14525 CON: SIN INFORMACION DE: 11-11-1986  
 CODIGO CATASTRAL: **AAA0152BMRJ** COD. CATASTRAL ANT.:  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 24-A- UBICADO EN LA URBANIZACION LA MIRAGE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 98,00 MTS CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS OBRAN SEGUN ESCRITURA PUBLICA # 8688 DEL 01-11-86- DE LA NOTARIA 27. DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 06- DE JULIO DE 1984- = = = =

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 108 BIS 67A-17 LOTE 24A URBANIZACION LA MIRAGE
- 2) KR 108A 68B 15 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)** (En caso de Integracion y otros)  
 1032159

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 11-11-1986 Radicacion: 1986-145259 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 8868 del: 01-11-1986 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 DIVISION MATERIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: PRADA MARIA DEL CARMEN** 41683582 X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 01-02-1988 Radicacion: 1988-15229 VALOR ACTO: \$ 80,000.00

Documento: ESCRITURA 3177 del: 02-12-1987 NOTARIA 38 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PRADA MARIA DEL CARMEN 41683582

**A: MU/OZ GARCIA MIGUEL ANTONIO** 19267429 X

**A: ABRIL LOPEZ ANA ISABEL** 41744753 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 01-02-1988 Radicacion: 1988-15229 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3177 del: 02-12-1987 NOTARIA 38 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

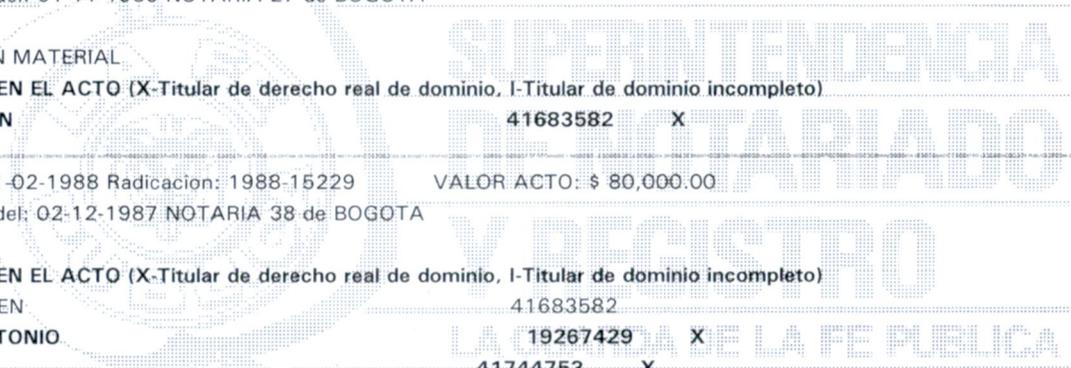
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MU/OZ GARCIA MIGUEL ANTONIO 19267429 X

DE: ABRIL LOPEZ ANA ISABEL 41744753 X

**A: PINZON ARIZA JOSE VICENTE** 2921301

**ANOTACION: Nro 4**





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1032182**

Pagina 2

Impreso el 01 de Octubre de 2019 a las 02:33:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 18-12-1990 Radicacion: 77834 VALOR ACTO: \$ 40,000.00

Documento: ESCRITURA 2384 del: 08-08-1990 NOTARIA 38 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PINZON ARIZA JOSE VICENTE

2921301

A: ABRIL LOPEZ ANA ISABEL

41744753 X

A: MU/OZ GRACIA MIGUEL ANTONIO

X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 16-09-2019 Radicacion: 2019-75666 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1832 del: 29-08-2019 JUZGADO 32 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: ABRIL LOPEZ ANA ISABEL

41744753

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO: 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI112 Impreso por: MESAC19

**TURNO: 2019-611850**

**FECHA: 16-09-2019**

*Janeth Cecilia Diaz*



El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

CP 103  
arma 101

112036513

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Septiembre de 2019 a las 10:00:07 a.m.  
No. RADICACION: 2019-75666

*Handwritten signature*

NOMBRE SOLICITANTE: ANA ISABEL ABRIL LOPEZ  
OFICIO No.: 1832 del 29-08-2019 JUZGADO 32 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 1032182 ENGATIVA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			=====	=====
			20,300	400
<b>Total a Pagar: \$</b>			<b>20,700</b>	

DISCRIMINACION PAGOS:  
CANAL REC.; CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCD: 07, DCTO.PAGO: 56079565 PIN: VLR:20700

20

112036514

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Septiembre de 2019 a las 10:00:10 a.m.  
No. RADICACION: 2019-611850

MATRICULA: 50C-1032182

NOMBRE SOLICITANTE: ANA ISABEL ABRIL LOPEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800  
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-75666  
DISCRIMINACION DEL PAGO:  
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCD: 07, DCTO.PAGO: 56079565 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No. 7-36 piso 16 Bogotá D.C.

Teléfono 2817051

flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

104  
102

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Oficio: 1832

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

**Zona Centro**

Ciudad.-

**REF: SUCESIÓN INTESADA RAD: 32201800361**

**CAUSANTE: ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ CC.No.41744753**

Comunico a usted que este Juzgado, en auto de fecha 22 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÒ** el **EMBARGO** y posterior secuestro de los derechos que correspondan a la causante ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1032182 de la ORIP Zona Centro de Bogotá.

No se anexa Formato de Calificación de conformidad con lo establecido en la Res. No. 7644 del 18 de julio de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN  
Secretaria



105  
103

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2019

JUZGADO 32 DE FAMILIA

27835 9-OCT-'19 12:07

50C2019EE22532

Señor (a)  
JUZGADO (32) DE FAMILIA  
CALLE 12 No. 7 -36 PISO 16  
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO No. 1832 DE 29/08/2019		
	PROCESO SUCESION RAD No. 32201800361		
	DEMANDANTE ABRIL LOPEZ ANA ISABEL		
	DEMANDADO		
<b>TURNO 2019-</b>	75666	<b>FOLIO DE MATRICULA</b>	<b>050C-1032182</b>

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 119 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

  
**ARMANDO GARZON USECHE**  
Abogado Calificador  
División Jurídica – ORIP CENTRO - Bogotá

Nota: Anexo lo anunciado  
PROYECTO VEMA

100  
104

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REF: 32-2018-361

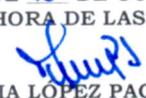
1. **TÉNGANSE** en cuenta oficios que anteceden respecto del registro de las medidas decretadas.
2. Como quiera que no comparecieron a tomar posesión los partidores designados, **DESÍGNENSE** como partidores de la lista de auxiliares de la justicia, a los Dres:
  - a. Ángela Deantonio Quiñones.
  - b. Luis Alberto Cruz Feliciano.
  - c. Dámaso de la Cruz Amaris.

Librese telegramas informando la designación y al primero que comparezca notifíquesele, a quien se le concede el término de diez (10) días, para realizar el correspondiente trabajo de partición.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA**  
**JUEZ**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 159 DE 16 DE OCTUBRE DE 2019  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

  
**MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN**  
Secretaria.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE  
BOGOTÁ, D.C.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 16 OCT 2019 Notifiqué personalmente al Sr.(a)  
Angela Deantonio Quiñones  
con C.C. No. 41788556 de Bta  
T.P. No. \_\_\_\_\_ el auto de fecha 15 Oct 2019  
El Compareciente: Angela Deantonio Quiñones 2:55 PM.  
La Secretaría: \_\_\_\_\_

104  
105

- Auxiliar Desgado ANGELA DE ANTONIO QUIRINES Desigraque Telegrama aju
- Auxiliar Desgado LUIS ALBERTO CRUZ FELICIANO Inscripque Telegrama aju
- Auxiliar Designada DAMASO DE LA CRUZ AMARIS Desvargue Telegrama aju

Aceptar

### Reasignar Designacion y Nombramiento Auxiliar

#### DATOS DESPACHO

Departamento BOGOTA Ciudad BOGOTA Entidad CIRCUITO  
Especialidad Despacho  
FAMILIA JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUIT

#### DATOS PROCESO

Consulta por numero de Proceso Consulta por numero de Designación Búsqueda Avanzada  
Número de Proceso (23 dígitos)  
1100131100320160006100



Señor(a)  
Juzgado 32 de Familia de Bogotá  
E.S.D.

JUZGADO 32 DE FAMILIA

27919 16-OCT-'19 14:57

Ref 2018-361. Sucesión Ana Isabel Abair López

Asunto: Aceptación cargo Partidera

Angela Deantonio Quiñones con CC 41788556 y  
TP 40747 acepto el cargo de Partidera en el  
asunto de la referencia. No me encuentro impedida  
Prometo ejercerlo con imparcialidad y buena fe.

Estoy domiciliada en Bogotá, recibo notificaciones en:  
Cra. 8 H N° 168-91 Apto 515 Int 4  
Cel. 3144604890

Atentamente.

Angela Quiñones

TP 40747

C-C 41788556

108  
106



107

JUZGADO 32 DE FAMILIA  
27923 16-OCT-19 15:11

No. de designación: DC 92752

### ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **PARTIDOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 032 Familia del Circuito de Bogotá D.C.** Ubicado en la **calle 12c No. 7-36 piso 16**

En el proceso No: **11001311003220180036100**  
Despacho que Designa: **Juzgado 032 Familia del Circuito de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 032 Familia del Circuito de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**  
Identificación: No. **41788556**  
Nombres: **ANGELA DEANTONIO QUIÑONES**  
Apellidos: **DEANTONIO QUIÑONES**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CARRERA 8H NO. 168-91 APTO 515 INT. 4**  
Teléfono: **No registra 3144604890**  
Correo electrónico: **ANGELADEANTONIO@YAHOO.COM**  
Fecha de designación: **miércoles, 16 de octubre de 2019 17:13:51**  
Proceso No: **11001311003220180036100**

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

1  
40-107

**Angela Deantonio Quiñones**

**Abogada Titulada**

Carrera 8 H N° 168-91 Apto 515 Int. 4, Bogotá, D.C. Móvil: 314-4604890  
Correo electrónico: angeladeantonio@yahoo.com

Doctora

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA**

JUEZ 32 DE FAMILIA DEL CIRCUITO BOGOTÁ

E.S.D.

JUZGADO 32 DE FAMILIA

28166 9-6-19 12:28

REF.: RADICACIÓN N° 2018-0361  
PROCESO: **SUCESIÓN DE ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ**  
ASUNTO: **PARTICIÓN**

**ANGELA DEANTONIO QUIÑONES**, mayor de edad, identificada con la C.C. N° 41.788.556 de Bogotá, Abogada titulada e inscrita, portadora de la T.P. N° 40.747 del C. S. de la J., obrando en mi condición de PARTIDORA designada por su Señoría, dentro del asunto de la referencia, y encontrándome dentro del término otorgado por su Señoría, me permito presentar el respectivo Trabajo de Partición, distribución y adjudicación de bienes y deudas, en los siguientes términos:

**I – CONSIDERACIONES**

1. La señora **ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **41.744.753**, falleció el día 20 de abril de 1999 en la ciudad de Santa fe de Bogotá, Hoy Bogotá, tal y como consta en su registro civil de defunción de la Notaría 33 del Circuito de Bogotá inscrito el 21 de abril de 1999, con el indicativo serial N° 3521235. (Folio 2 del Expediente) y no dejó testamento, por lo que se trata de una sucesión intestada, y por la época de su fallecimiento, la norma aplicable es la Ley 29 de 1982 y la Ley 28 de 1932.
2. La causante casó por el rito católico el 15 de marzo de 1980, en la Parroquia Cristo Sacerdote con el Señor **MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **19.267.429**, matrimonio que fue registrado el 10 de septiembre de 2012 en la Notaría 38 del Circuito de Bogotá, con el indicativo serial N° 04846733. (Folio 5 del Expediente).
3. La causante y su cónyuge supérstite tuvieron los siguientes hijos:
  - 3.1. **ALEXANDER MUÑOZ ABRIL**, nacido el 1° de septiembre de 1980, tal y como consta en su registro civil de nacimiento con indicativo serial 2149308 de la Alcaldía Menor de Engativá. (Folio 7 del Expediente).
  - 3.2. **JAVIER MUÑOZ ABRIL**, nacido el 24 de enero de 1984, tal y como consta en su registro civil de nacimiento con indicativo serial 7782413 de la Notaría 12 de Bogotá, y se identifica con la **cédula de ciudadanía N° 80.175.586**. (Folio 3 del expediente).
  - 3.3. **NATALIA MUÑOZ ABRIL**, nacida el 06 de octubre de 1988, tal y como consta en su registro civil de nacimiento con indicativo serial 13126530 de la Notaría 12 de Bogotá, se identificada con la **cédula de ciudadanía N° 1.014.195.872**. (Folio 4 del expediente).
4. **ALEXANDER MUÑOZ ABRIL** falleció el 19 de octubre de 1995, tal y como consta en su registro civil de defunción con indicativo serial 2149308 de la Notaría 36 de Bogotá y no obra prueba de que haya dejado descendencia. (Folio 6 del expediente).
5. Por auto del 15 de agosto de 2018 el JUZGADO 32 DE FAMILIA DEL CIRCUITO BOGOTÁ declaró abierto y radicado el presente juicio de sucesión y reconoció a **JAVIER** y a **NATALIA MUÑOZ ABRIL** como HEREDEROS de la causante en su condición de hijos, indicando que aceptaron la herencia con beneficio de inventario. (Fol. 24 y 24 vuelto), hecho que nos ubica en el primer orden hereditario.
6. Por auto de 11 de diciembre de 2018, el Despacho nombra a la Dra **MARÍA IRVA TAIMAL** en condición de Apoderada en amparo de pobreza del cónyuge supérstite, y se notifica el 28/01/2019 del auto que declaró abierto y radicado este sucesorio, quien al contestar, en nombre de éste aceptó la herencia con beneficio de inventario. (Fols 68 a 70).

7. Por auto de 05/03/2019 se reconoce al señor **MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA** en calidad de **CÓNYUGE SUPERSTITE** de la causante, quien no optó por porción conyugal y se fija fecha de inventarios y avalúos. (Fol 71)
8. A folios 75 al 82 obra diligencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS** con sus anexos, practicada el 08 de abril de 2019, en la cual se dispone: "De conformidad con lo establecido en el artículo 501 del C.G.P numeral 1, el Despacho le imparte **aprobación a los INVENTARIOS Y AVALÚOS PARTIDA ÚNICA DE ACTIVO** presentados en esta diligencia, que quedan conformados de la siguiente manera: **PARTIDA ÚNICA DE ACTIVO**: inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1032182, avaluado en la suma de \$333.267.001,00. PASIVO en cero".
9. El anterior inmueble fue adquirido de por mitad por ambos cónyuges dentro de la vigencia de su matrimonio católico, esto es, dentro de su sociedad conyugal, por lo que se trata de un BIEN SOCIAL.
10. Ninguno de los cónyuges tuvo bienes propios.
11. El 20 de mayo de 2019 se decretó la partición del sucesorio y se conmina a los interesados a designar partidador en 3 días, mas no lo hacen. (Fol. 83)
12. El 15 de octubre de 2019 se me designa PARTIDORA dentro de terna de ley y se me conceden 10 días para realizar el presente trabajo. (Fol. 106.)
13. El 16 de octubre de 2019, acepto el cargo de PARTIDORA y me notifico del respectivo auto (Fol. 106 vuelto y siguientes)
14. En el expediente no hay constancia de que los cónyuges hayan pactado capitulaciones matrimoniales.
15. Estoy presentando el presente trabajo dentro del término de los 10 días otorgados para presentar el presente trabajo, el cual pongo a la consideración del señor Juez y de los interesados.

## **II – INVENTARIOS Y AVALÚOS:**

### **II. 1. ACTIVOS:**

**PARTIDA ÚNICA DE ACTIVO:** "El 100% sobre el lote de terreno denominado como: "LOTE 24 A", distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, D.E. con el número 67 A 17 de la CARRERA 108 BIS, CON ACTUAL NOMENCLATURA URBANA **CARRERA 108 A NÚMERO 68 B 15 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**; con cédula catastral matriz EG-9379, lote de terreno que cuenta con un área superficial de aproximadamente **NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (98.00 M2)**; los cuales se hallan comprendidos dentro de los siguientes **LINDEROS GENERALES** a saber: **POR EL NORTE** en longitud de 14.00 metros lineales, colindando con el lote marcado con el número 23 A; **POR EL SUR:** En longitud de 14.00 metros lineales colindando con el lote número 25 A; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 7.00 metros lineales colindando con la carrera 108 BIS; **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 7.00 metros lineales colindando con el lote número 03 A.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-1032182** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro y cédula catastral número **67A108BIS 24**.

**Tradición:** El citado inmueble fue adquirido por la causante en compañía de su esposo **MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA** mediante compra realizada a la señora **MARÍA DEL CARMEN PRADA** escritura pública 3.177 del 02 de diciembre de 1987, otorgada en la Notaría 38 del Círculo Notarial de Bogotá.

El certificado de tradición y libertad de este inmueble obra a folios 11 y 12 y en él aparecen las siguientes direcciones:

KR 108A 68B 15 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Carrera 108 bis 67A-17 LOTE 24ª URBANIZACIÓN LA MIRAGE

**Este inmueble fue avaluado en suma de.....\$ 333.267.001,00**

**TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO.....\$ 333.267.001,00**

**II.2. PASIVOS:**

No se registran pasivos.

Pasivos.....	\$	0,00
<b>TOTAL PASIVO BRUTO INVENTARIADO.....</b>	<b>\$</b>	<b>0,00</b>

**III - LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:**

TOTAL ACTIVO BRUTO (BIEN SOCIAL en cabeza de ambos cónyuges).....	\$	333.267.001,00
Menos TOTAL PASIVO BRUTO.....	\$	0,00
<b>TOTAL ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL.....</b>	<b>\$</b>	<b>333.267.001,00</b>

**IV - DISTRIBUCIÓN DE GANANCIALES:**

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL.....	\$	333.267.001,00
Gananciales de la causante ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ.....	\$	166.633.500,50
Gananciales del cónyuge supérstite MIGUEL ANTONIO MUÑOZ G.....	\$	166.633.500,50
Sumas iguales.....	\$	333.267.001,00 = \$ 333.267.001,00

En los anteriores términos queda liquidada la sociedad conyugal de la causante y del cónyuge supérstite.

**V - LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA DE LOS HIJOS DE LA CAUSANTE:**

**Activo bruto herencial**

Bienes propios de la causante.....	\$	0,00
Gananciales de la causante ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ.....	\$	166.633.500,50
<b>Subtotal.....</b>	<b>\$</b>	<b>166.633.500,50</b>

Pasivo.....	\$ -	0,00
-------------	------	------

<b>TOTAL ACTIVO LÍQUIDO HERENCIAL.....</b>	<b>\$</b>	<b>166.633.500,50</b>
--	-----------	-----------------------

**VI - DISTRIBUCIÓN DE LA HERENCIA:**

Los dos hijos de la causante ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ recogen POR PARTES IGUALES los gananciales que le correspondieron a su madre, así:

<b>TOTAL ACTIVO LÍQUIDO HERENCIAL.....</b>	<b>\$</b>	<b>166.633.500,50</b>
--	-----------	-----------------------

Herencia de JAVIER MUÑOZ ABRIL.....	\$	83.316.750,25
Herencia de NATALIA MUÑOZ ABRIL.....	\$	83.316.750,25

Sumas iguales.....	\$	166.633.500,50 = \$ 166.633.500,50
--------------------	----	------------------------------------

En los anteriores términos queda liquidada la herencia de los hijos de la causante.

4  
111

**VII – ADJUDICACIONES Y PAGOS:**

**1. – Hijuela del cónyuge supérstite MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA:**

Por sus gananciales ha de haber.....\$ 166.633.500,50

Se integran y pagan así:

**Partida Única:** Para pagarle Sus gananciales, se le adjudica a **MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA** identificado con la **cédula de ciudadanía N° 19.267.429**, un derecho de dominio y posesión, en común y proindiviso, equivalente a un **CINCUENTA POR CIENTO (50,00 %)** sobre el lote de terreno denominado como: "LOTE 24 A", distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, D.E. con el número 67 A 17 de la CARRERA 108 BIS, CON ACTUAL NOMENCLATURA URBANA **CARRERA 108 A NÚMERO 68 B 15 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**; con cédula catastral matriz EG-9379, lote de terreno que cuenta con un área superficial de aproximadamente **NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (98.00 M2)**; los cuales se hallan comprendidos dentro de los siguientes **LINDEROS GENERALES** a saber: **POR EL NORTE** en longitud de 14.00 metros lineales, colindando con el lote marcado con el número 23 A; **POR EL SUR:** En longitud de 14.00 metros lineales colindando con el lote número 25 A; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 7.00 metros lineales colindando con la carrera 108 BIS; **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 7.00 metros lineales colindando con el lote número 03 A.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-1032182** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro y cédula catastral número **67A108BIS 24.**"

**Tradición:** El citado inmueble fue adquirido por la causante en compañía de su esposo **MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA** mediante compra realizada a la señora **MARÍA DEL CARMEN PRADA** escritura pública 3.177 del 02 de diciembre de 1987, otorgada en la Notaría 38 del Círculo Notarial de Bogotá."

El certificado de tradición y libertad de este inmueble obra a folios 11 y 12 y en él aparecen las siguientes direcciones:

KR 108A 68B 15 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Carrera 108 bis 67A-17 LOTE 24ª URBANIZACIÓN LA MIRAGE

Vale esta hijuela o porcentaje adjudicado la suma de.....\$166.633.500,50

**Sumas iguales.....\$ 166.633.500,50 = \$ 166.633.500,50**

**2. – Hijuela de JAVIER MUÑOZ ABRIL:**

Por su herencia ha de haber.....\$ 83.316.750,25

Se integra y paga así:

**Partida Única:** Para pagarle su herencia, se le adjudica a **JAVIER MUÑOZ ABRIL** identificado con la **cédula de ciudadanía N° 80.175.586**, un derecho de dominio y posesión, en común y proindiviso, equivalente a un **VEINTI CINCO POR CIENTO (25,00 %)** sobre el lote de terreno denominado como: "LOTE 24 A", distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, D.E. con el número 67 A 17 de la CARRERA 108 BIS, CON ACTUAL NOMENCLATURA URBANA **CARRERA 108 A NÚMERO 68 B 15 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**; con cédula catastral matriz EG-9379, lote de terreno que cuenta con un área superficial de

aproximadamente NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (98.00 M2); los cuales se hallan comprendidos dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES a saber: POR EL NORTE en longitud de 14.00 metros lineales, colindando con el lote marcado con el número 23 A; POR EL SUR: En longitud de 14.00 metros lineales colindando con el lote número 25 A; POR EL ORIENTE: En longitud de 7.00 metros lineales colindando con la carrera 108 BIS; POR EL OCCIDENTE: En una longitud de 7.00 metros lineales colindando con el lote número 03 A.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-1032182** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro y cédula catastral número **67A108BIS 24.**"

**Tradición:** El citado inmueble fue adquirido por la causante en compañía de su esposo MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA mediante compra realizada a la señora MARÍA DEL CARMEN PRADA escritura pública 3.177 del 02 de diciembre de 1987, otorgada en la Notaría 38 del Círculo Notarial de Bogotá."

El certificado de tradición y libertad de este inmueble obra a folios 11 y 12 y en él aparecen las siguientes direcciones:

KR 108A 68B 15 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Carrera 108 bis 67A-17 LOTE 24ª URBANIZACIÓN LA MIRAGE

Vale esta hijuela o porcentaje adjudicado la suma de.....\$ **83.316.750,25**

**Sumas iguales.....\$ 83.316.750,25 = \$ 83.316.750,25**

**3. - Hijuela de NATALIA MUÑOZ ABRIL:**

Por su herencia ha de haber.....\$ **83.316.750,25**

Se integra y paga así:

**Partida Única:** Para pagarle su herencia, se le adjudica a **NATALIA MUÑOZ ABRIL** identificada con la **cédula de ciudadanía N° 1.014.195.872**, un derecho de dominio y posesión, en común y proindiviso, equivalente a un **VEINTI CINCO POR CIENTO (25,00 %)** sobre el lote de terreno denominado como: "LOTE 24 A", distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, D.E. con el número 67 A 17 de la CARRERA 108 BIS, CON ACTUAL NOMENCLATURA URBANA **CARRERA 108 A NÚMERO 68 B 15 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**; con cédula catastral matriz EG-9379, lote de terreno que cuenta con un área superficial de aproximadamente NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (98.00 M2); los cuales se hallan comprendidos dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES a saber: POR EL NORTE en longitud de 14.00 metros lineales, colindando con el lote marcado con el número 23 A; POR EL SUR: En longitud de 14.00 metros lineales colindando con el lote número 25 A; POR EL ORIENTE: En longitud de 7.00 metros lineales colindando con la carrera 108 BIS; POR EL OCCIDENTE: En una longitud de 7.00 metros lineales colindando con el lote número 03 A.

Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-1032182** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro y cédula catastral número **67A108BIS 24.**"

**Tradición:** El citado inmueble fue adquirido por la causante en compañía de su esposo MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA mediante compra realizada a la señora MARÍA DEL CARMEN PRADA escritura pública 3.177 del 02 de diciembre de 1987, otorgada en la Notaría 38 del Círculo Notarial de Bogotá."

6  
15  
123

El certificado de tradición y libertad de este inmueble obra a folios 11 y 12 y en él aparecen las siguientes direcciones:

KR 108A 68B 15 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

Carrera 108 bis 67A-17 LOTE 24ª URBANIZACIÓN LA MIRAGE

Vale esta hijuela o porcentaje adjudicado la suma de.....\$ 83.316.750,25

Sumas iguales.....\$ 83.316.750,25 = \$ 83.316.750,25

=====

**VIII – COMPROBACIÓN:**

**TOTAL ACTIVO LÍQUIDO.....\$ 333.267.001,00**

Gananciales de MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA .....\$ 166.633.500,50

Herencia de JAVIER MUÑOZ ABRIL.....\$ 83.316.750,25

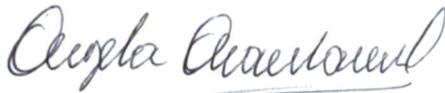
Herencia de NATALIA MUÑOZ ABRIL.....\$ 83.316.750,25

Sumas iguales.....\$ 333.267.001,00 = \$ 333.267.001,00

=====

En los anteriores términos, con toda atención pongo a consideración del señor Juez y de los interesados el presente trabajo de partición.

Con el debido respeto,



**ANGELA DEANTONIO QUIÑONES**

C.C. # 41.788.556 de Bogotá

T.P. # 40.747 del C.S. de la J.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Treinta y Dos  
de Familia de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C.

29 OCT 2019

Compareció ante el secretario de este despacho Angela  
De Antonio Quiñones quien presenta la.

C.C.Nº. 41.788-556 de Bogotá

y T.P. 40747 Carnet Nº. \_\_\_\_\_

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de  
su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus  
actos públicos y privados.

El compareciente, \*Deyde Aronela

El secretario (a), \_\_\_\_\_

**Angela Deantonio Quiñones**

**Abogada Titulada**

Carrera 8 H N° 168-91 Apto 515 Int. 4, Bogotá, D.C. Móvil: 314-4604890

Correo electrónico: angeladeantonio@yahoo.com

Doctora

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA**

JUEZ 32 DE FAMILIA DEL CIRCUITO BOGOTÁ

E.S.D.

JUZGADO 32 DE FAMILIA

F1

28167 29-OCT-'19 12:29

**REF.: RADICACIÓN N° 2018-0361**

**PROCESO: SUCESIÓN DE ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ**

**ASUNTO: Solicitud de fijación de honorarios**

**ANGELA DEANTONIO QUIÑONES**, obrando en mi condición de **PARTIDORA** designada por su Señoría, manifiesto que en atención a que ya presenté el trabajo de Partición que me fue encomendado,

**SOLICITO:** Que su Señoría fije mis honorarios por el desempeño de mi gestión como Partidora, ordenando que deben ser sufragados por los dos hijos de la causante de por mitad, toda vez que el cónyuge supérstite goza de amparo de pobreza.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Arts. 151, 47 Inciso final del C.G.P. y 1390, del C.C.

Respetuosamente,



**ANGELA DEANTONIO QUIÑONES**

C.C. 41.788.556

T.P. 40747



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

17  
25/9  
15  
HA

Pagina 1

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 10:42:16 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-75666 se calificaron las siguientes matriculas:  
1032182

### Nro Matricula: 1032182

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0152BMRJ  
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 108 BIS 67A-17 LOTE 24A URBANIZACION LA MIRAGE
- 2) KR 108A 68B 15 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-09-2019 Radicacion: 2019-75666 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1832 del: 29-08-2019 JUZGADO 32 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ABRIL LOPEZ ANA ISABEL 41744753

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: El Registrador : Dia   Mes   Ano   Firma
ABOGA 149,	26 SEP 2019
REGISTRADORA PRINCIPAL	





116  
118

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2019

50C2019EE22532

Señor (a)  
JUZGADO (32) DE FAMILIA  
CALLE 12 No. 7 -36 PISO 16  
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO No. 1832 DE 29/08/2019		
	PROCESO	SUCESION RAD No. 32201800361	
	DEMANDANTE	ABRIL LOPEZ ANA ISABEL	
	DEMANDADO		
	TURNO 2019-	75666	FOLIO DE MATRICULA
			050C-1032182

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 119 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

  
**ARMANDO GARZON USECHE**  
Abogado Calificador  
Division Jurídica – ORIP CENTRO - Bogotá

Nota: Anexo lo anunciado  
PROYECTO VEMA

117  
19/10  
19/10  
19/10

Señor(a):

**JUEZ TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

JUZGADO 32 DE FAMILIA

**REF:** SUCESIÓN INTESTADA.  
**CAUSANTE:** ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ.  
**INTERESADOS:** JAVIER Y NATALIA MUÑOZ ABRIL.

27937 17-OCT-19 12:23

**RAD. 2018-361.**  
**ASUNTO: SOLICITUD.**

**CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO**, actuando como apoderado judicial de las partes interesadas y referidas en el presente proceso sucesoral, allego desprendibles de pago de la oficina de instrumentos públicos correspondiente, esto con el fin de acreditar el diligenciamiento del oficio que ordenaba el embargo del bien inmueble.

Por ende, una vez verificado lo anterior respetuosamente solicito al despacho ordenar el secuestro del bien inmueble embargado.

Anexo;

- Desprendibles de pago mencionados anteriormente.

Atentamente.



**CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO.**  
C. C. No 80.041.488 de Bogotá D.C.  
T. P. No 180.725 del C. S. de la J.

2019EE 22532

118  
100

112036513

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Septiembre de 2019 a las 10:00:07 a.m.  
No. RADICACION: 2019-75666

NOMBRE SOLICITANTE: ANA ISABEL ABRIL LOPEZ  
OFICIO No.: 1832 del 29-08-2019 JUZGADO 32 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 1032182 ENGATIVA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DDC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.300	400
			=====	=====
			20.300	400

Total a Pagar: \$ 20.700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
CCO: 07, DCTO.PAGO: 56079565 PIN: VLR:20700

20

112036514

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Septiembre de 2019 a las 10:00:10 a.m.

No. RADICACION: 2019-611850

MATRICULA: 50C-1032182

NOMBRE SOLICITANTE: ANA ISABEL ABRIL LOPEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-75666

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

CCO: 07, DCTO.PAGO: 56079565 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Juzgado 32 de Familia  
de Bogotá D. C.

En la fecha: 30 OCT. 2019  
al despacho del Señor Juez para:

- Proveer
- Resolver Recursos:
- Resolver Excepciones Previas:
- Resolver Incidentes:
- Impulsar:
- Reparto:
- No subeano:
- Termino en Silencio:
- Escrito en Termino:
- Sentencia:
- Observaciones:


Con tabero de  
particion y memoria  
El Secretario (a): 

67

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REF: 32-2018-361

1. Del trabajo de partición que antecede, CÓRRASE traslado por el término legal.
2. SEÑÁLENSE como honorarios a la partidora la suma de \$3.000.000.
3. TÉNGASE en cuenta que fue inscrito el embargo sobre el bien inmueble 50C-1032182 decretado en auto de 22 de agosto de 2019.

En consecuencia, para efectos de su secuestro (50% de los derechos sobre el inmueble), COMISIONÉSE con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva o Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (REPARTO). Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

DESÍGNESE como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a Angie Estefany Sepúlveda Pineda.

Librese telegrama informando la designación, quien deberá comparecer en la fecha señalada por el comisionado a la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA  
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° AS DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2019  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN  
Secretaria



172  
120

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 97264

Respetado doctor  
**ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA**  
DIRECCION CALLE 52 # 12 C - 30 SUR  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 032 Familia del Circuito de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 032 Familia del Circuito de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001311003220180036100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 032 Familia del Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **calle 12c No. 7-36 piso 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
MARIA OLIVIA LOPEZ PACHON

Fecha de designación: **martes, 19 de noviembre de 2019 3:58:37 p. m.**  
En el proceso No: **11001311003220180036100**

SEÑORA  
JUEZ TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: SUCESION INTESSTADA.  
CAUSANTE: ANA ISABEL ABRIL LOPEZ  
RAD: 2018-361

123  
121

F1

JUZGADO 32 DE FAMILIA  
28604 25-NOV-19 12:17

**CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MORENO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en nombre y representación de los herederos interesados, a través del presente escrito me dirijo a su despacho a fin de solicitar muy respetuosamente y en concordancia al art 285 del C. G del P, se sirva aclarar su último proveído calendarado de 18 de Noviembre de 2019, en el entendido de que para el suscrito apoderado judicial no es claro, que en este auto se ordene el secuestro solo del 50% de los derechos sobre el inmueble, atendiendo a que el embargo se realizó y materializo sobre el 100%.

Atentamente,



**CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO**  
*C. C. No 80.041.488 de Bogotá D.C.*  
*T. P. No 180.725 del C. S. de la J*

Juzgado 32 de Familia  
de Bogotá D. C.

En la fecha: 2 DIC. 2019  
al despacho del Señor Juez para:

- Proveer
- Resolver Reclamos:
- Resolver Excepciones Previas:
- Resolver Incidentes:
- Impulsar:
- Reparto:
- No subsano:
- Termino en Silencio:
- Escrito en Termino:
- Sentencia:
- Observaciones: \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- El Secretario (a) \_\_\_\_\_

824  
122

*MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL*  
*ABOGADA*  
*ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y ADMINISTRATIVO*  
*UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LIBRE DE COLOMBIA*  
*Calle 19 No. 4 – 74. Oficina 504 Tel. 3188849777- 3054899292 Y 3362146*  
*Bogotá.*

Señor  
**JUEZ 32 DE FAMILIA DEORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**  
**E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_**

JUZGADO 32 DE FAMILIA

28698 29-NOV-'19 14:28

↓  
3  
LPI

Asunto: **SOLICITUD RESPETUOSA DE REGULACIÓN DE HONORARIOS DE ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA.**

Referencia: **SUCESIÓN INTESTADA**

Causante: **ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ**

Radicación: **2018- 0361**

**MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL**, mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con cédula de ciudadanía No. 27.175.430, expedida en Cumbal. Nariño, abogada en ejercicio e inscrita con T.P. No. 175.622 del C.S.J., en calidad de **ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA, del cónyuge sobreviviente señor MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCÍA**, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito con todo respeto solicito a la señora Juez, se **SIRVA REGULAR LOS HONORARIOS** amparada en el artículo 155 del C.G.P., No. 2° en lo siguiente:

1. Solicito a su señoría con todo respeto, se sirva **REGULAR LOS HONORARIOS** dentro del sucesorio en calidad de abogada en amparo de pobreza del señor, **MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.267.429, en calidad de cónyuge supérstite de la causante **ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ**.
2. Lo anterior solicitado señora juez, con fundamento en el artículo 155 del Código General del Proceso, # 2°, para los abogados en amparo de pobreza.
3. Lo pedido a su despacho, toda vez que dentro del referido proceso ya se aprobó el trabajo de partición presentado por el Auxiliar de la Justicia y el mismo no fue objetado por las partes, quedando ejecutoriado.

**NOTIFICACIONES:**

La suscrita en la Calle 19 No. 4 - 74, Edificio Coopava. Oficina 504, de esta ciudad, teléfonos: 3188849777- 3054899292 y 3362146. Correo electrónico: ([mariafi2008@hotmail.com](mailto:mariafi2008@hotmail.com)).

Con todo respeto,



**MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL**  
C.C. No. 27.175.430 de Cumbal. Nariño  
T.P. No. 175.622 del C.S.J.

Juzgado 32 de Familia  
de Bogotá D. C.

En la fecha: 12 DIC. 2019

al despacho del Señor Juez para:

Proveer	<input type="checkbox"/>
Resolver Recursos:	<input type="checkbox"/>
Resolver Excepciones Previas:	<input type="checkbox"/>
Resolver Incidentes:	<input type="checkbox"/>
Impulsar:	<input type="checkbox"/>
Reparto:	<input type="checkbox"/>
No subsano:	<input type="checkbox"/>
Termino en Silencio:	<input type="checkbox"/>
Escrito en Termino:	<input type="checkbox"/>
Sentencia:	<input type="checkbox"/>

Observaciones: \_\_\_\_\_

El Secretario (a): \_\_\_\_\_

125  
123

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

**REF: 32-2018-361**

1. Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración propuesta, se observa que el objeto de la solicitud del memorialista es aclarar lo concerniente al porcentaje en que se ordenó el secuestro, pues indica que el embargo se realizó sobre el 100% y se ordenó el secuestro de solo el 50% del bien inmueble.

Al respecto, resulta pertinente traer a colación el texto del inciso primero del artículo 285 del C.G.P. que prevé:

*La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

Así las cosas, de los supuestos de hechos de la norma trascrita salta de relieve que para que se accede a la aclaración de una providencia es menester que exista un concepto, una frase o alguna palabra que conlleve a confusión, ya sea en la parte resolutive o bien en la parte motiva y que influya en aquella.

Al respecto, se denota que en el auto de 18 de noviembre de 2019, el Despacho decretó el embargo de los derechos que sobre el inmueble tuviese la causante, esto es, el 50% de la propiedad sobre el bien y de esa forma quedó registrado el mismo según se observa a folio 117, por lo que no hay lugar a aclarar la providencia de 18 de noviembre de 2019.

Por lo tanto, se dispone:

**NO ACCEDER** a aclarar el auto de 18 de noviembre de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva.

2. Respecto a la solicitud presentada por la curadora, como quiera que aún no se ha proferido sentencia aún, sobre la misma se dispondrá una vez se aprueba la partición.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA**  
**JUEZ**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 188 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

**MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN**  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA**

Correo electrónico: [flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

Whatsapp: +57 310 2554362

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

**REF: 32-2018-361 – SUCESIÓN**  
**CAUSANTE: ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ**

Habiéndose tramitado el presente proceso de Sucesión, dentro de los parámetros establecidos en la ley, y como el trabajo de partición y adjudicación presentado en el mismo, se ajusta a derecho, el Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro de la **SUCESIÓN** de la causante **ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ**, el cual obra a folios 108 a 113 de este cuaderno.

**SEGUNDO: ORDENAR** registrar el trabajo de partición y la presente providencia ante las autoridades de registro correspondientes. Para tal fin expídase copia del trabajo de partición y de esta providencia a costa de los interesados. (Art. 509 Núm. 7 inciso 2º del C.G.P.).

**TERCERO: PROTOCOLIZAR** el presente trabajo de partición y su sentencia aprobatorio, en la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Circulo Notarial de Bogotá, teniendo en cuenta que no se indicó en qué Notaría se protocolizaría la partición. Por secretaría, déjense las constancias del caso en su respectiva oportunidad.

**CUARTO: LEVANTAR** las medidas cautelares que se hayan tomado en este asunto, **previa verificación por parte de la secretaria de la existencia de remanentes, en caso de haberlos deberá ponerlos a disposición de la autoridad respectiva.**

**QUINTO:** Líbrense las comunicaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE (2)**

  
**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA**  
**JUEZA**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 66 DEL 29 DE JULIO DE 2020  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

**MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN  
Secretaria**

**Firmado Por:**

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 32 FAMILIA BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aea250e0c652b9e3fdcf9238890fde6ec0f74674794267e03e462657e6bb00a9**

Documento generado en 28/07/2020 06:07:42 a.m.

MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL  
ABOGADA  
ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LIBRE DE COLOMBIA  
Calle 19 No. 4 -74. Edificio Coopava. Oficina 504 Tel. 3188849777  
Bogotá.

Señora

JUEZ TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Asunto: SOLICITUD RESPETUOSA, PARA QUE SE SIRVA TASAR LOS HONORARIOS DE ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA DE ACUERDO AL ARTICULO 155 DEL C.G.P.

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA

Causante: ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ

Radicado: 2018 - 0361

MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL, mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con cédula de ciudadanía No. 27.175.430, expedida en Cumbal. Nariño, abogada en ejercicio e inscrita con T.P. No. 175.622 del C.S.J., en mi condición de **ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA**, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con todo respeto solicito a su despacho lo siguiente:

1. Amparada en el artículo 155 del Código General del Proceso Con todo respeto solicito a su despacho se sirva **TASAR LOS HONORARIOS DE ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA EN REPRESENTACIÓN DEL CÓNYUGE SUPÉRSTITE.**

### **Artículo 155. Remuneración del apoderado**

*“Al apoderado corresponden las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria.*

*Si el amparado obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos. El juez regulará los honorarios de plano.*

*Si el amparado constituye apoderado, el que designó el juez podrá*

MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL  
ABOGADA  
ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LIBRE DE COLOMBIA  
Calle 19 No. 4 -74. Edificio Coopava. Oficina 504 Tel. 3188849777  
Bogotá.

*pedir la regulación de sus honorarios, como dispone el artículo 76".*

2. Lo anterior su señoría solicitado respetuosamente, teniendo en cuenta, que mediante auto de fecha 28 de julio del año en curso **FUE APROBADO mediante sentencia emitida por su despacho EL TRABAJO DE PARTICIÓN DENTRO DEL SUCESORIO.**

Con todo respeto,



**MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL**  
C.C. No. 27.175.430 de Cumbal, Nariño  
T.P. No. 175.622 del C.S.J.

## SOLICITUD HONORARIOS

maria florinda irua taimalmar?a florinda Irua Taimal <mariafi2008@hotmail.com>

Mié 5/08/2020 11:04 AM

**Para:** Juzgado 32 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (531 KB)

SOLICITUD HONORARIOS AMPJUZ 32 FAMI.pdf;

Un cordial saludo a su señoría

Buen día

Con todo respeto allego a su señoría, escrito de solicitud de HONORARIOS dentro del proceso con radicado No. 2018- 0361, abogada en amparo de pobreza teniendo en cuenta que mediante sentencia de fecha 28 de julio del año en curso su despacho aprobó trabajo de partición, por lo expuesto solicito con todo respeto, la tasación de honorarios.

Atentamente,

Dra. María Irua  
Abogada

Por favor confirmar recibido, gracias



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

## PROCESO 2018-361 SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE OFICIOS Y COPIAS AUTÉNTICAS

Carlos Rodríguez <carlosrodriguezdoc@hotmail.com>

Jue 6/08/2020 12:35 PM

**Para:** Juzgado 32 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, cordial saludo.

Teniendo en cuenta que en la sucesión 2018-361 ya se aprobó el trabajo de partición nos gustaría saber cómo se tramitan los oficios y las copias autenticas para protocolizar dicho trabajo de partición.

Atentamente.

Carlos Eduardo Rodríguez Moreno.

C.C. 80.041.488 de Bogotá.

T.P. No. 180.725 del C.S de la J.

Celular 310 550 6197.

**RV: PROCESO 2018-361 SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE OFICIOS Y COPIAS AUTÉNTICAS**

Juzgado 32 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 6/08/2020 1:24 PM

Para: carlosrodriguezdoc@hotmail.com <carlosrodriguezdoc@hotmail.com>

Doctor

Carlos Eduardo Rodríguez Moreno.

**Cordial saludo, de manera respetuosa me permito compartir el link del proceso de sucesión de ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ, con radicado No 32201800361, para el correspondiente tramite de protocolizar el trabajo partitivo, en cuanto a los oficios para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, tenga en cuenta que no es necesario la elaboración de dichos oficios, solamente con las copia del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria es suficiente.**

**En el siguiente enlace encontrará el proceso digitalizado.**

 [110013110032201800361 \(P1a123\).pdf SUCESIÓN.pdf](#)

Cordialmente,

*Myriam Hernández Correa*

*Escribiente*

**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA**

*Calle 12C No. 7-36, Edificio Nemqueteba, piso 16.*

*Teléfono: (1) 2817051*

*Bogotá D.C.*

---

**De:** Carlos Rodríguez <carlosrodriguezdoc@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 6 de agosto de 2020 12:34 p. m.

**Para:** Juzgado 32 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** PROCESO 2018-361 SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE OFICIOS Y COPIAS AUTÉNTICAS

Buenas tardes, cordial saludo.

Teniendo en cuenta que en la sucesión 2018-361 ya se aprobó el trabajo de partición nos gustaría saber cómo se tramitan los oficios y las copias autenticas para protocolizar dicho trabajo de partición.

Atentamente.

Carlos Eduardo Rodríguez Moreno.

C.C. 80.041.488 de Bogotá.

6/8/2020

Correo: Juzgado 32 Familia - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

T.P. No. 180.725 del C.S de la J.  
Celular 310 550 6197.

## Entregado: RV: PROCESO 2018-361 SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE OFICIOS Y COPIAS AUTÉNTICAS

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 6/08/2020 1:24 PM

Para: carlosrodriguezdoc@hotmail.com <carlosrodriguezdoc@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

RV: PROCESO 2018-361 SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE OFICIOS Y COPIAS AUTÉNTICAS ;

### El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[carlosrodriguezdoc@hotmail.com](mailto:carlosrodriguezdoc@hotmail.com)

Asunto: RV: PROCESO 2018-361 SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE OFICIOS Y COPIAS AUTÉNTICAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Correo electrónico: [flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

Whatsapp: +57 310 2554362

Bogotá D. C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

**REF: 32-2018-361 – SUCESIÓN DE ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ**

Frente a la solicitud de honorarios presentada por la abogada en amparo de pobreza del señor MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCÍA, no se accede a la misma, como quiera que no se cumple con el presupuesto del inciso 2º del artículo 155 del C.G.P., esto es, que el amparado obtenga provecho económico por razón del proceso.

Lo anterior, por cuanto el inmueble objeto de adjudicación en la sociedad conyugal de la causante con el cónyuge supérstite, previo a este proceso, ya se encontraba en un 50% en cabeza del señor MUÑOZ GARCÍA, mismo porcentaje que le fue adjudicado en el trabajo de partición aprobado, por lo cual se concluye que el amparado por pobre no obtuvo provecho económico alguno.

En ese mismo sentido, la Doctrina<sup>1</sup> ha expuesto, a modo de ejemplo, que "*... si un amparado es absuelto y se le ha demandado, por ejemplo para que indemnice un millón de pesos, resulta evidente que con esa sentencia ha obtenido que su patrimonio no se vea grabado con tal carga, pero directamente del proceso no ha derivado ningún beneficio económico...*" (Negritas del Despacho), lo que a ayuda a complementar lo decidido, pues la situación respecto del bien del amparado de pobre no se modificó luego de terminado el proceso.

**NOTIFÍQUESE (2)**

  
**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA**  
**JUEZA**

<sup>1</sup> LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO – PARTE GENERAL, DUPRE Editores, Bogotá, 2016, p. 1070

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 95 DE 19 DE OCTUBRE DE 2020  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

**MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN  
Secretaria.**

**Firmado Por:**

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 32 FAMILIA BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30b2a5d30679cb722de83f605489130973913a44d86c3007d2f6c2bb4c6b934c**

Documento generado en 16/10/2020 03:53:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señora  
JUEZ TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA

Causante: ANA ISABEL ABRIL LOPEZ

Radicado: No. 2018 - 0361

MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No. 27.175.430, expedida en Cumbal Nariño, abogada en ejercicio e inscrita con T.P. No. 175.622 del C.S.J., actuando en calidad de ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA DEL CONYUGE SUPERSTITE señor MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCÍA, mediante el presente escrito y encontrándome dentro de los términos de ley, con todo respeto me permito INTERPONER ante su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, contra el proveído de fecha 16 de octubre del año en curso y notificado en estado del 19 del mismo mes y año, en lo siguiente:

#### I.- FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

La inconformidad radica en tres situaciones puntuales; (i) La primera en el hecho de que la señora juez me niega los honorarios de abogada en amparo de pobre porque no cumplo con los requisitos; (ii) El juzgado desconoce el artículo 155 del C.G.P.; (iii), violación al artículo 25 de la Carta Magna puesto que la señora juez no tiene en cuenta que el amparado obtiene un provecho económico de más de CIENTO CIENCUENTA MILLONES DE PESOS.

#### 1.- SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

- a. En el caso que nos ocupa se deja de presente al Despacho, que el amparado señor MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCÍA, después del proceso de sucesión ha obtenido un provecho económico por razón del proceso, lo que indica que SI OBTUVO UN PROVECHO ECONOMICO EL AMPARDO Y NO COMO MANIFIESTA LA SEÑORA JUEZ QUE NO HA TENIDO PROVECHO ECONOMICO.
- b. Su señoría al momento de nombrarme de abogada en amparo de pobreza, debía tener en cuenta que el cónyuge sobreviviente ya venía con el 50% del bien inmueble COMO USTED LO ARGUYE EN EL AUTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, NEGANDOME LOS HONORARIOS, entonces se debe entender que el señor MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCÍA, AMPARADO EN POBREZA NO ES COYUGE POBRE.
- c. Su señoría se debe tener en cuenta, que desde la fecha de posesión en abogada en amparo de pobreza del señor MUÑOZ GARCÍA, he venido ejerciendo mi trabajo con mucha responsabilidad desde el año 2018 hasta la fecha y no es justo que su despacho desconozca el artículo 155 No. 2 del C.G.P.

- d. Señora juez con todo respeto, desde la fecha que asumí mi responsabilidad en abogada en amparo de pobreza del cónyuge supérstite he venido costeadando gastos económicos del proceso que no me corresponden toda vez que yo NO INICIE NINGUN PROCESO DE SUCESIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE EL AMPARADO, NO ES UN CONYUGE POBRE Y EN EL TRANSCURSO DEL PROCESO OBTUVO UN PROVECHO ECONOMICO DE MAS DE CIENTO CINCuenta MILLONES DE PESOS.
- e. Su señoría se deja de presente, que el artículo 155 No. 2 del C.G.P., es muy claro en lo referente a los HONORARIOS DE LOS ABOGADOS EN AMPARO DE POBREZA y no como usted argumenta QUE NO CUMPLO CON EL REQUISITO DE LA MENCIONADA NORMA Y ME LOS NIEGA LOS HONORARIOS.
- f. Su señoría, se debe tener en cuenta que desde el mes de marzo del año que avanza por la emergencia sanitaria, como abogada litigante no he tenido trabajo como es posible que su señoría me niegue los honorarios, afectándome de esta manera en mi MINIMO VITAL DE LOS GASTOS ECONOMICOS QUE SUFRAGUE DURANTE EL CURSO PROCESAL DEL CONYUGE EN AMPARO DE POBREZA, (QUE NO ES COYUGE POBRE PORQUE EN CABEZA DE EL TIENE MAS DE CINTO CINCuenta MILLONES).
- g. No está ajustada a derecho señora juez, que como abogada en amparo de pobreza ME NIEGUE LOS HONORARIOS DE MI TRABAJO DE MAS DE DOS AÑOS Y QUE SU DEAPCHO HAYA ARGUMENTADO QUE EL AMPARADO YA VENIA CON EL 50% DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE APROBADO EN EL TRABAJO DE PARTICIÓN, SI SU SEÑORIA TENIA CONOCIMIENTO PORQUE ME NOMBRO COMO ABOGADA EN AMPARO DE POBREZ Y EN LA FECHA SU SEÑORIA DESCONOCE MIS DERCHOS DE MI TRABAJO COMO LO ORDENA LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA EN SU ARTICULO 25.

## II. PETICIÓN RESPETUOSA ESPECIAL

Principalmente y de la manera más respetuosa, solicito a su Señoría, REPONER EL AUTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO Y FIJADO EN EL ESTADO DE FECHA 19 DEL MISMO MES Y AÑO Y EN SU LUGAR FIJAR LOS HONORARIOS DE ACURDO AL ARTICULO 155 No. 2 DEL C.G.P., A MI FAVOR COMO ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA DESDE EL AÑO 2018 HASTA LA FECHA, QUE SE ENCUENTRA APROBADO EL TRABAJO DE PARTICIÓN POR SU DESPACHO.

Con todo respeto,



MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL  
C. C. No. 27.175.430 de Cumbal. Nariño  
T.P. No. 175.622 del C.S.J.

## ALLEGO ESCRITO DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

maria florinda irua taimalmar?a florinda Irua Taimal <mariafi2008@hotmail.com>

Mié 21/10/2020 3:18 PM

**Para:** Juzgado 32 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (993 KB)

Recurso reposicion ampa juz 32 fa.pdf;

Un cordial saludo

Con todo respeto allego escrito de recurso de reposición y subsidio apelación dentro del radicado 2018-0361, sucesión intestada.

Atentamente,

Dra. María Irua  
abogada en amparo de pobreza

Por favor confirmar recibido, gracias



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)



**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA**  
Calle 12C No. 7-36 Piso 16. Bogotá. D.C. Tel. 2817051  
Correo electrónico: [flia32bta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia32bta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>  
WhatsApp: 3102554362

## **FIJACIÓN LISTA DE TRASLADO. ART. 110 CGP**

**REFERENCIA: 32201800361**

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2020

Se fija en Lista de traslado del Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>, recurso de reposición. El traslado inicia el 26 de octubre de 2020 y 28 de octubre de 2020.

MARIA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN  
SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Correo electrónico: [flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

Whatsapp: +57 310 2554362

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

### **REF: 32-2018-361 – SUCESION DE ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ**

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la abogada en amparo de pobreza del señor MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA en contra del auto del 16 de octubre del 2020.

#### **ANTECEDENTES**

- 1- Mediante auto del 16 de octubre de 2020, el Juzgado no accede a la solicitud de honorarios presentada por la abogada en amparo de pobreza del señor MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA, "*... como quiera que no cumple con el presupuesto del inciso 2 del artículo 155 del C.G.P., esto es, que el amparado obtenga provecho económico por razón del proceso*".
- 2- Inconforme con la decisión, la abogada de pobre interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra dicha providencia, conforme a los siguientes argumentos:
  - a. A su juicio, el amparado de pobre, señor MIGUEL MUÑOZ, después del proceso de sucesión, ha obtenido un provecho económico por razón del proceso, lo que indica que sí obtuvo un provecho económico de más de ciento cincuenta millones de pesos y no como manifiesta el Juzgado frente a que no ha tenido provecho económico.
  - a) Añade que, al momento de nombrársele como abogada en amparo de pobreza, se debía tener en cuenta que el cónyuge sobreviviente ya venía con el 50% del bien inmueble como se arguye en el auto 16 de octubre, por lo que concluye que el señor MIGUEL MUÑOZ no es un cónyuge pobre.
  - b) Por otro lado, expresa que se debe tener en cuenta que, desde la fecha de su posesión, ha venido ejerciendo su trabajo con mucha responsabilidad, asumiendo gastos económicos del proceso que no le corresponden.
  - c) Adicionalmente, advierte que desde el mes de marzo por la emergencia sanitaria, como abogada litigante no ha tenido

trabajo, por lo que, al negársele los honorarios, se afecta su mínimo vital.

- d) Por último, argumenta que la negación de sus honorarios luego de más de dos años de ejercer el cargo, desconoce su derecho al trabajo, conforme al artículo 25 de la Constitución Política.

3. El 23 de octubre de 2020, se dio traslado al anterior recurso de reposición del 26 de octubre de 2020 al 28 de octubre de 2020 sin pronunciamiento alguno.

### **CONSIDERACIONES**

El recurso de reposición, según lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso, tiene como finalidad que la autoridad que profirió la decisión, la revise y de esta manera la revoque o modifique.

Pues bien, revisado el argumento del recurrente, se advierte que no le asiste razón por lo siguiente:

Si bien es cierto, el artículo 155 del C.G.P, inciso 2 establece que “...*Si el amparado obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos. El juez regulará los honorarios de plano...*”; el despacho observa que en el presente proceso no se cumple con el requisito que establece el artículo 155 del C.G.P, pues, se itera, el amparada de pobre no obtuvo provecho económico alguno por razón del proceso, dado que sus derechos respecto del inmueble no cambiaron luego de la sentencia, no generándose entonces siquiera un aumento de su patrimonio.

Adicionalmente, es preciso indicar frente al hecho de que el señor MIGUEL fuera propietario del 50% del inmueble, que para que haya lugar al amparo de pobreza no necesariamente debe encontrarse el solicitante en la absoluta pobreza, sino que debe indicar que no cuenta con los suficientes medios económicos para sufragar los gastos del proceso. Agregar que en este caso, a pesar de tener el señor MIGUEL derechos sobre un inmueble que se traducen en cierto patrimonio económico, ello no implica que el amparado tenga capacidad económica suficiente para pagar los costos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de su familia.

De suerte que, como quiera que el amparo de pobreza tiene por objeto asegurar el acceso a la administración de justicia y el mismo es concedido ante la manifestación bajo juramento de quien invoca su calidad de pobre para cubrir los gastos del proceso, la decisión de concederlo al señor MIGUEL ANTONIO tiene su sustento legal y constitucional.

Por último, los argumentos relacionados al derecho al trabajo y las dificultades en el ejercicio del litigio aludidos por la abogada no resultan suficientes para revocar una decisión que, a juicio de este Despacho, se encuentra ajustada a

Derecho, en tanto se fundamentó en la norma aplicable y en la interpretación que el Despacho efectuó de la misma.

En consecuencia, el despacho mantendrá incólume la providencia del 16 de octubre de 2020.

***En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá D. C.,***

**RESUELVE:**

- 1. NO REPONER** el auto de fecha 16 de octubre de 2020 por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.
- 2. NO CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 16 de octubre de 2020 por no ser este apelable al no encontrarse expresamente previsto en el artículo 321 del C.G.P. ni en norma especial.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA  
JUEZA**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 4 DE 21 DE ENERO DE 2021  
FIJADO A LA HORA DE LAS**

**MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN  
Secretaria.**

**Firmado Por:**

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 32 FAMILIA BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**94e541e5205ee13bab74b4d5934844690c773a3a5f774a7f  
6275cae1d550abb2**

Documento generado en 20/01/2021 11:25:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL  
ABOGADA  
ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LIBRE DE COLOMBIA  
Calle 19 No. 4 74. Edificio Coopava. Oficina 504 Tel. 3188849777  
Bogotá.

Señora

JUEZ TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA CONTRA EL AUTO DE FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA

Causante: ANA ISABEL ABRIL LOPEZ

Radicado: No. 2018 - 0361

MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No. 27.175.430, expedida en Cumbal Nariño, abogada en ejercicio e inscrita con T.P. No. 175.622 del C.S.J., actuando en calidad de **ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA DEL CONYUGE SUPERSTITE** señor MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCÍA, mediante el presente escrito y encontrándome dentro de los términos de ley, con fundamento en el artículo 353 del C.G.P., con todo respeto me permito interponer ante su despacho, **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA**, contra el proveído de fecha 20 de enero del año 2021 y notificado en estado del 21 del mismo mes y año, en lo siguiente:

#### I.- FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

La inconformidad radica en tres situaciones puntuales; (i) La primera en el hecho de que la señora juez me desconoce un derecho fundamental y me niega los honorarios de abogada en amparo de pobre, porque según el despacho no cumplo con los requisitos; (ii) El juzgado viola el derecho fundamental al de la igualdad y desconoce el artículo 155 No. 2° del C.G.P.; (iii), el despacho no tiene en cuenta que el amparado no está obligado a prestar cauciones de los gastos del curso del proceso, **NO LOS HONORARIOS DE LA ABOGADA.**

#### 1.- SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

- a. Su señoría, con todo respeto le pongo de presente que el amparo de pobreza es solo para las expensas y gastos procesales del amparado, garantizando el derecho a la administración de la justicia.
- b. Señora Juez, el artículo 155, numeral 2° del C.G.P., es muy claro cuando se refiere únicamente a los honorarios del abogado en amparo de pobreza.
- c. Al numeral 3° del folio segundo del auto le dejo de presente al Despacho, que el amparado señor MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCÍA, dentro del proceso de sucesión ha obtenido un provecho económico por razón del proceso, lo que indica que SI OBTUVO UN PROVECHO ECONOMICO EL AMPARDO Y NO COMO MANIFIESTA LA SEÑORA JUEZ QUE NO HA TENIDO PROVECHO ECONOMICO ALGUNO.

*MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL*  
*ABOGADA*  
*ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y ADMINISTRATIVO*  
*UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LIBRE DE COLOMBIA*  
*Calle 19 No. 4 74. Edificio Coopava. Oficina 504 Tel. 3188849777*  
*Bogotá.*

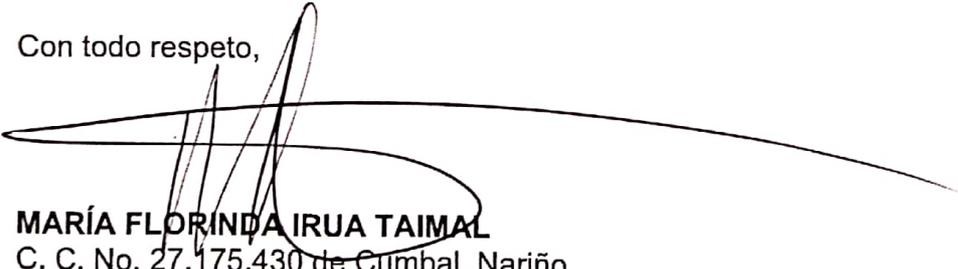
- d. Respecto al numeral 4 de la misa foliatura del auto, su señoría argumenta que el señor **MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCÍA**, no necesariamente se debía encontrar en absoluta pobreza, para concederle el amparo, señora juez téngase en cuenta que el mismo manifestó en escrito que reposa en el plenario que trabajaba y el día de la audiencia de inventarios y avalúos la hija del señor **MUÑOZ GARCÍA**, manifestó que recibe cánones de arriendo por el inmueble, lo que indica que no es una persona pobre.
- e. En cuanto al numeral 5° del mismo folio 2°, su señoría está violando el derecho a la igualdad, pues le concede al señor **MUÑOZ GARCÍA**, un sustento legal y constitucional y a mí como abogada del amparado me desconoce un derecho constitucional fundamental, como es el del trabajo artículo 25 Constitución Política de Colombia.
- f. Su señoría con el debido respeto, está confundiendo los costos procesales del amparado de pobre con los **HONORARIOS A LOS QUE TENGO DERECHO COMO LO ESTABLECE** la ley en el artículo 155 del C.G.P., el cual es muy claro en la regulación de honorarios del apoderado.
- g. Señora juez, es inconcebible que usted me viole un derecho que por ley sustancial y constitucional me ampara y que tengo derecho a que se me tasen los **HONORARIOS DE ABOGADA**.
- h. Se debe tener en cuenta su señoría, que el derecho a la igualdad es un derecho inviolable, toda vez que en otros juzgados **NO DESCONOCEN LOS DERECHOS Y HAN TASADO LOS HONORARIOS DE ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA**, como lo tipifica el artículo 155 del C.G.P.
- i. Su señoría se debe tener en cuenta, que desde la fecha de posesión en abogada en amparo de pobreza del señor **MUÑOZ GARCÍA**, he venido ejerciendo mi trabajo con mucha responsabilidad desde el año 2018 hasta la fecha de hoy, no es justo que su despacho desconozca el artículo 155 No. 2 del C.G.P.
- j. Señora juez con todo respeto, desde la fecha que asumí mi responsabilidad en abogada en amparo de pobreza del cónyuge señor **MUÑOZ GARCÍA** he venido costeadando gastos económicos del proceso que no me corresponden toda vez que yo **NO ACIONE NINGUN PROCESO DE SUCESIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE EL AMPARADO, NO ES UN CONYUGE POBRE Y EN EL TRANSCURSO DEL PROCESO OCTUVO UN PROVECHO ECONOMICO DE MAS DE CIENTO CIENCUENTA MILLONES DE PESOS MAS EL SALARIO QUE DEVENGA COMO LO MANIFESTO AL DESPACHO**.

- k. Su fallo de fecha 20 de enero del año en curso, No está ajustado a derecho señora juez, que como abogada en amparo de pobreza ME NIEGUE LOS HONORARIOS DE MI TRABAJO DE MAS DE DOS AÑOS Y QUE SU DESPCHO HAYA ARGUMENTADO QUE EL AMPARADO YA VENIA CON EL 50% DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE APROBADO EN EL TRABAJO DE PARTICIÓN, SI SU SEÑORIA TENIA CONOCIMIENTO PORQUE ME NOMBRO COMO ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA, DESCONOCIENDO MIS DERCHOS DE MI TRABAJO COMO LO ORDENA EL ARTICULO 155 DEL C..G.P., Y LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA EN SU ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN.

## II. PETICIÓN RESPETUOSA ESPECIAL

Principalmente y de la manera más respetuosa, solicito a su Señoría, **REPONER EL AUTO DE FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO Y FIJADO EN EL ESTADO DE FECHA 21 DEL MISMO MES Y AÑO Y EN SU LUGAR REPONER EL AUTO Y FIJAR LOS HONORARIOS DE ACURDO AL ARTICULO 155 DEL C.G.P., A MI FAVOR COMO ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA DESDE EL AÑO 2018 HASTA LA FECHA, TODA VEZ QUE SU DESPACHO ORDENA LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DAR POR TERMINADO EL PROCESO.**

Con todo respeto,

  
**MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL**  
C. C. No. 27.175.430 de Cumbal. Nariño  
T.P. No. 175.622 del C.S.J.

*MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL*  
*ABOGADA*  
*ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y ADMINISTRATIVO*  
*UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LIBRE DE COLOMBIA*  
*Calle 19 No. 4 74. Edificio Coopava. Oficina 504 Tel. 3188849777*  
*Bogotá.*

Señora

**JUEZ TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**  
**E. S. D.**

Asunto: **SOLICITUD RESPETUOSA**

Referencia: **SUCESIÓN INTESTADA**

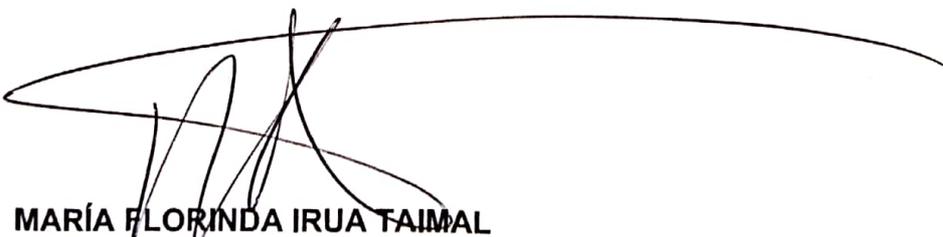
Causante: **ANA ISABEL ABRIL LOPEZ**

Radicado: **No. 2018 - 0361**

**MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL**, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No. 27.175.430, expedida en Cumbal Nariño, abogada en ejercicio e inscrita con T.P. No. 175.622 del C.S.J., actuando en calidad de **ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA DEL CONYUGE SUPERSTITE** señor **MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GARCÍA**, mediante el presente escrito solicito con todo respeto lo siguiente:

1. Su señoría con todo respeto, solito se me informe a mi correo electrónico el valor de las copias de todo el proceso, para que se surta el recurso de queja ante el superior.
2. En la misma forma con todo respeto, le pedio a su despacho se me indique en que cuenta se debe consignar y que termino tengo para realizar la consignación.

Con todo respeto,



**MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL**  
C. C. No. 27.175.430 de Cumbal. Nariño  
T.P. No. 175.622 del C.S.J.

**RE: ALLEGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA**

Juzgado 32 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/01/2021 5:58 PM

**Para:** maria florinda irua taimalmar?a florinda Irua Taimal <mariafi2008@hotmail.com>

Cordial saludo, acuso recibido.

Cordialmente,

Cristina Jativa

Escribiente

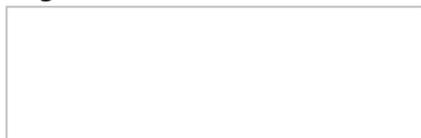
**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA**

**Calle 12C No. 7-36, Edificio Nemqueteba, piso 16.**

**Teléfono: (1) 2817051**

**WhatsApp 57-3102554362**

**Bogotá D.C.**



---

**De:** maria florinda irua taimalmar?a florinda Irua Taimal <mariafi2008@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 26 de enero de 2021 4:34 p. m.

**Para:** Juzgado 32 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ALLEGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA

Buena tarde

Con todo respeto allego recurso de reposición y en subsidio queja contra el auto de fecha 20 de enero del año en curso y escrito aparte para pagar las expensas para que se surta el recurso.

Atentamente,

Dra. María Florinda Irua

Curadora

Por favor confirmar recibido, gracias

## Entregado: RE: ALLEGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 26/01/2021 5:58 PM

**Para:** maria florinda irua taimalmar?a florinda Irua Taimal <mariafi2008@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

RE: ALLEGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA;

### **El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[maria florinda irua taimalmar?a florinda Irua Taimal](#)

Asunto: RE: ALLEGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA

**RE: SOLICITUD RESPETUOSA DE CERTIFICACIONES**

Juzgado 32 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/01/2021 4:32 PM

Para: maria florinda irua taimalmar?a florinda Irua Taimal <mariafi2008@hotmail.com>

Cordial saludo, acuso recibido.

Cordialmente,

Cristina Jativa

Escribiente

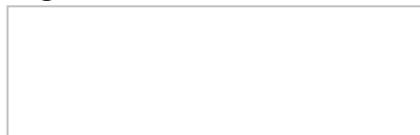
**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA**

**Calle 12C No. 7-36, Edificio Nemqueteba, piso 16.**

**Teléfono: (1) 2817051**

**WhatsApp 57-3102554362**

**Bogotá D.C.**



---

**De:** maria florinda irua taimalmar?a florinda Irua Taimal <mariafi2008@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 28 de enero de 2021 3:48 p. m.

**Para:** Juzgado 32 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD RESPETUOSA DE CERTIFICACIONES

Un cordial saludo a su señoría

Buena tarde

Con todo respeto solicito a su despacho que se me expida unas certificaciones dentro de los procesos con radicados Nos. 2017- 665, MARIA ANGELA FONSECA IMPUGNACIÓN PATERNIDAD, 2018- 361 DE ANA ISABEL ABRIL SUCESIÓN, 2017- 469, U.M.H DE EMELINA RAMIREZ SARMIENTO A LA LETRA, 2013- 657 DE LUIS ALBERTO SALINAS ORIGEN JUZ 13 DE FAMILIA A LA LETRA , donde conste la fecha de inicio y terminación o en el estado en que se encuentre.

Atentamente,

Dra. María Florinda Irua

Apoderada

Por favor confirmar recibido, gracias

## Entregado: RE: SOLICITUD RESPETUOSA DE CERTIFICACIONES

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 28/01/2021 4:32 PM

**Para:** maria florinda irua taimalmar?a florinda Irua Taimal <mariafi2008@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

RE: SOLICITUD RESPETUOSA DE CERTIFICACIONES;

### **El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[maria florinda irua taimalmar?a florinda Irua Taimal](#)

Asunto: RE: SOLICITUD RESPETUOSA DE CERTIFICACIONES



**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA**  
Calle 12C No. 7-36 Piso 16. Bogotá. D.C. Tel. 2817051  
Correo electrónico: [flia32bta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia32bta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>  
WhatsApp: 3102554362

## **FIJACIÓN LISTA DE TRASLADO. ART. 110 CGP**

**REFERENCIA: 32201700361**

Bogotá, D.C., 01 de febrero de 2021

Se fija en Lista de traslado del Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>, recurso de reposición. El traslado inicia el 02 de febrero de 2021 y vence el 04 de febrero de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. López Pachón", written in a cursive style.

MARIA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Correo electrónico: [flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

WhatsApp: +57 310 2554362

**La suscrita Secretaria del Juzgado Treinta y Dos de Familia**

**CERTIFICA:**

Que, en este despacho judicial bajo número de radicado **11001311003220180036100** cursó el proceso de **SUCESIÓN DE ANA ISABEL ABRIL CASTRO**, que en el referido proceso se nombró como auxiliar de la justicia, en el cargo de ABOGADA en amparo de pobreza, a la Doctora **MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL**, identificado con C.C. No. 27175430 y No. 175622 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fue designado como tal, en auto de fecha 11 de diciembre de 2018, notificándose 28 de enero de 2019, aclarando que adelantó las actuaciones propias del proceso como es solicitud de reconocimiento de cónyuge de la causante, presentación de inventarios y avalúos, terminó con sentencia de fecha de fecha 28 de julio de 2020, providencia que aprobó trabajo de partición.

La presente certificación se expide a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), a solicitud de la citada abogada  
Cordialmente,

**MARÍA OLIVIA LOPEZ PACHÓN**  
Secretaria

Firmado Por:

**MARIA OLIVIA LOPEZ PACHON**  
**SECRETARIO CIRCUITO**  
**JUZGADO 32 FAMILIA BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7168b3d6d90920ba6a81b2cd598b378874cef7b4b23324b1e5e0e7e778a0d378**

Documento generado en 02/02/2021 07:21:36 AM

**RE: SOLICITUD RESPETUOSA DE CERTIFICACIONES**

Juzgado 32 Familia - Bogota - Bogota D.C. &lt;flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 2/02/2021 7:26 AM

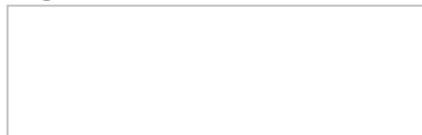
**Para:** maria florinda irua taimalmar?a florinda Irua Taimal <mariafi2008@hotmail.com> 1 archivos adjuntos (392 KB)

bf1d3485-e3a1-4587-9de5-b3ce439899b6.zip;

Cordial saludo, Doctora María Florinda

De manera comedida, me permito remitir las certificaciones por usted solicitadas.

Cordialmente,

**MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN****Secretaria****JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA****Calle 12C No. 7-36, Edificio Nemqueteba, piso 16.****Teléfono: (1) 2817051****WhatsApp 57-3102554362****Bogotá D.C.**

---

**De:** maria florinda irua taimalmar?a florinda Irua Taimal <mariafi2008@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 28 de enero de 2021 3:48 p. m.**Para:** Juzgado 32 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD RESPETUOSA DE CERTIFICACIONES

Un cordial saludo a su señoría

Buena tarde

Con todo respeto solicito a su despacho que se me expida unas certificaciones dentro de los procesos con radicados Nos. 2017- 665, MARIA ANGELA FONSECA IMPUGNACIÓN PATERNIDAD, 2018- 361 DE ANA ISABEL ABRIL SUCESIÓN, 2017- 469, U.M.H DE EMELINA RAMIREZ SARMIENTO A LA LETRA, 2013- 657 DE LUIS ALBERTO SALINAS ORIGEN JUZ 13 DE FAMILIA A LA LETRA , donde conste la fecha de inicio y terminación o en el estado en que se encuentre.

Atentamente,

Dra. María Florinda Irua  
Apoderada

Por favor confirmar recibido, gracias

## Entregado: RE: SOLICITUD RESPETUOSA DE CERTIFICACIONES

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 2/02/2021 7:26 AM

**Para:** maria florinda irua taimalmar?a florinda Irua Taimal <mariafi2008@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (54 KB)

RE: SOLICITUD RESPETUOSA DE CERTIFICACIONES;

### **El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[maria florinda irua taimalmar?a florinda Irua Taimal](#)

Asunto: RE: SOLICITUD RESPETUOSA DE CERTIFICACIONES

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Correo electrónico: [flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

Whatsapp: +57 310 2554362

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

### **REF: 32-2018-361 – SUCESION DE ANA ISABEL ABRIL LÓPEZ**

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición contra el auto de fecha 20 de enero de 2021.

#### **ANTECEDENTES**

1. Mediante auto del 16 de octubre de 2020, el Juzgado no accedió a la solicitud de honorarios presentada por la abogada en amparo de pobreza del señor MIGUEL ANTONIO MUÑOZ GRACIA, "*... como quiera que no cumple con el presupuesto del inciso 2 del artículo 155 del C.G.P., esto es, que el amparado obtenga provecho económico por razón del proceso*".
2. Contra la anterior providencia, la apoderada solicitante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, el que es resuelto por auto de 20 de enero de 2021, en el que el Despacho resolvió no reponer el auto controvertido y no concedió el recurso de apelación por cuanto dicho auto no es apelable, de conformidad con el artículo 321 del C.G.P.
3. Inconforme con la decisión, la recurrente interpone recurso de reposición y en subsidio queja contra la anterior providencia para que se revoque la decisión impugnada, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 321 del C.G.P., conforme al cual es apelable el auto que resuelva sobre una medida cautelar.
4. Del anterior recurso se corrió traslado por Secretaría el 23 de julio de 2020 corriéndose traslado el día 2 de diciembre de 2019 por el término legal sin que hubiese pronunciamiento alguno al respecto.

#### **CONSIDERACIONES**

El recurso de reposición, tiene como finalidad que la autoridad que profirió la decisión, la revise y de esta manera la revoque o modifique.

En primer lugar, de la lectura del recurso interpuesto, se denota que los argumentos propuestos por la recurrente no corresponden a lo que aquí se debate, esto es, la procedencia del recurso de apelación propuesto contra el auto de 20 de enero de 2021, pues sobre dichos puntos ya se resolvió en esa misma providencia.

No obstante, aclarar que el artículo 321 trae un listado taxativo para la procedencia del recurso de apelación contra los autos y en su numeral décimo indica que, además de los allí indicados procede en los casos "*... expresamente señalados en este código*".

Por tanto, como quiera que el artículo 155 del C.G.P., que regula lo relativo a la regulación de los honorarios del abogado en amparo de pobreza, no hace referencia alguna a la apelación del auto que resuelva sobre dichos honorarios, se mantendrá la decisión tomada y no se repondrá el auto de 20 de enero de 2021.

Por último, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 352 del C.G.P., el que expone que "*Cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja **para que el superior lo conceda si fuere procedente***". (Negrita del Despacho), se dará trámite al mismo a efectos de que el Superior disponga sobre la procedencia de la apelación no concedida.

***En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá D. C.,***

**RESUELVE:**

- 1. NO REPONER** el auto de fecha 20 de enero de 2021 por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.
2. En consecuencia, por secretaría, **REMÍTASE** al Superior copia digitalizada del cuaderno principal, dando cumplimiento a los incisos 2º y 3º del artículo 353 del C.G.P., para que se tramite el recurso de queja.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA  
JUEZA**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 28 DE 16 DE MARZO DE 2021  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.**

**MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN  
Secretaria.**

**Firmado Por:**

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 32 FAMILIA BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**537a9a413e04fea6fd3d8f1d62a7eb46c4cefa794650a843b  
7a663146593fc3d**

Documento generado en 15/03/2021 05:49:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS  
BOGOTA ZONA CENTRO  
NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 20 de Febrero de 2021 a las 12:27:43 PM



Verificación de autenticidad de

El documento SENTENCIA No. SIN del 11-08-2020 de JUZGADO 32 DE FAMILIA DE BOGOTA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-13275 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-1032182

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

A LA PRESENTE PROVIDENCIA LE FALTA LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA (ART. 302 Y 305 DEL CGP Y ART. 87 Y SIGUIENTES DEL CPACA)

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS NO REGISTRARA ACTOS DE DISPOSICION, CUANDO SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRE VIGENTE EMBARGO (ART. 1521 DEL C.C., ART. 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 466 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA344  
El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

10 1 MAR 2021

NOTIFICACION PERSONAL

Señor:  
**JUEZ TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

**PROCESO:** Sucesión Intestada.  
**CAUSANTE:** Ana Isabel Abril López.  
**INTERESADOS:** Javier Muñoz Abril.

**ASUNTO:** Solicitudes.  
**RAD.** 2018-361.

Carlos Eduardo Rodríguez Moreno, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte interesada dentro del proceso sucesoral referido, teniendo en cuenta la nota devolutiva de la correspondiente oficina de registro y que en el presente proceso ya existe aprobación del trabajo de partición, respetuosamente realizo las siguientes solicitudes:

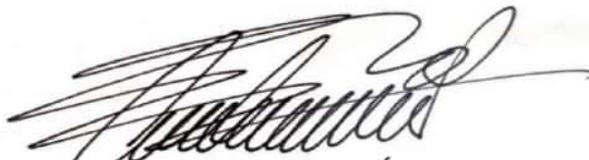
1. Elaborar oficio que levanta las medidas cautelares decretadas en su momento dentro del proceso de sucesión, es decir, ordenar levantar el embargo que pesa sobre el inmueble involucrado en el presente tramite sucesoral.
2. Para poder protocolizar el trabajo de partición la Oficina de Registro requiere constancia de ejecutoria<sup>1</sup> de la respectiva sentencia que aprueba el trabajo de partición, acompañada de la copia del trabajo de partición debidamente autenticado por el despacho, por lo cual se solicita al despacho remitir dicha constancia y sus anexos.

Para los fines procesales pertinentes informo que mi correo electrónico es; [carlosrodriguezdoc@hotmail.com](mailto:carlosrodriguezdoc@hotmail.com), en el cual recibiré lo anteriormente solicitado en concordancia a lo establecido en el art. 11 del Decreto 806 de 2020.

Anexo;  
✓ Nota devolutiva Oficina Instrumentos Públicos Zona Centro.

Ruego se sirva proveer.

Atentamente.



**CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ MORENO.**  
**C.C No. 80.041.488 de Bogotá.**  
**T.P No. 180.725 del C.S de la J.**

<sup>1</sup> Art. 302 y 305 del C.G. del P., y Art. 87 y siguientes del CPACA.

## PROCESO 2018-361 MEMORIAL CON SOLICITUDES PARA PROTOCOLIZAR TRABAJO PARTICIÓN.

carlos rodriguez <carlosrodriguezdoc@hotmail.com>

Jue 18/03/2021 2:31 PM

Para: Juzgado 32 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (290 KB)

2018-361 SOLICITUDES.pdf;

Buen día.

Cordial saludo.

**Proceso: Sucesión Intestada.**

**Interesado: Javier Muñoz Abril López.**

**Radicado 2018-361.**

Actuando como apoderado judicial de la parte interesada, respetuosamente adjunto memorial para su correspondiente trámite, agradezco acusar recibido y por su colaboración en el presente asunto.

Atentamente.

Carlos Eduardo Rodriguez Moreno.

C.C No. 80.041.488 de Bogotá.

T.P No. 180.725 del C.S de la Judicatura.

Celular 310 550 6197.